

# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 834**

**MEMORIA DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE  
CUENTAS EN EL AÑO 2008.**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica y 28 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de mayo de 2009 la **Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2008**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.



## INDICE

I.	INTRODUCCION .....	9
II.	PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS DURANTE EL AÑO 2008 EN LA REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	10
III.	INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	12
III.1.	LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	12
III.1.1.	El ejercicio de la función fiscalizadora .....	12
III.1.2.	El ejercicio de la función de enjuiciamiento contable .....	14
III.2.	LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	16
III.3.	EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	19
III.4.	LAS RELACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON OTRAS INSTITUCIONES..	20
III.4.1.	Relaciones con las Cortes Generales .....	20
III.4.2.	Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX).....	21
III.4.3.	Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los fondos comunitarios.....	23
III.5.	RELACIONES INTERNACIONALES.....	23
IV.	ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2008.....	26
IV.1.	CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2008 .....	26
IV.1.1.	Rendición de cuentas .....	26
IV.1.2.	Remisión de contratos .....	29
IV.2.	PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES, MOCIONES O NOTAS APROBADOS DURANTE EL AÑO 2008 .....	32
IV.3.	SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA .....	33
IV.3.1.	Declaración sobre la Cuenta General del Estado .....	33
IV.3.2.	Informes específicos referidos a la Administración General del Estado, a sus Organismos autónomos y a otros Entes.....	39
IV.3.3.	Informes específicos referidos a distintas entidades o actividades en el ámbito del área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social.....	49
IV.3.4.	Informes específicos referidos a determinadas entidades o actividades del Sector público empresarial estatal .....	52
IV.3.5.	Informes específicos referidos al Sector público autonómico.....	62
IV.3.6.	Informes específicos referidos al Sector público local.....	66
IV.3.7.	Informes específicos sobre fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales .....	79
V.	MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES.....	85

<b>V.1. ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>85</b>
V.1.1. Introducción.....	85
V.1.2. Actividad no jurisdiccional desarrollada por la Sección de Enjuiciamiento.....	85
V.1.3. Actividad jurisdiccional de la Sección de Enjuiciamiento .....	86
<b>V.2. DOCTRINA DE LA SALA DE JUSTICIA. NOVEDADES .....</b>	<b>87</b>
<b>V.3. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO .....</b>	<b>92</b>
<b>V.4. GRÁFICOS.....</b>	<b>99</b>
<b>VI. OTRAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS .....</b>	<b>108</b>
VI.1. PUBLICACIONES .....	108
VI.2. ACTIVIDAD FORMATIVA.....	108
VI.2.1. Formación del Personal al servicio del Tribunal de Cuentas .....	108
VI.2.2. Otras actuaciones formativas.....	109

## **ANEXOS**

**ANEXO I. PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO  
2008**

**ANEXO II. RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE  
CUENTAS EN EL EJERCICIO 2008**

**ANEXO III. INFORMES DE FISCALIZACION PRESENTADOS ANTE LA COMISION MIXTA  
CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DURANTE EL AÑO 2008**

## ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo
ARABOSAI	Organización de Entidades Superiores de Fiscalización de los Países Árabes
ARSA	Aerolíneas Argentinas, S.A.
ASICA	Asociación de Caución para las Actividades Agrarias
BOE	Boletín Oficial del Estado
CC.AA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española
DGBAyBC	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
EATIM	Entidades de ámbito territorial inferior al municipio
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
ENISA	Sociedad “Empresa Nacional de Innovación, S.A.”
EUROSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de Europa
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
GIF	Gestor de Infraestructuras Ferroviarias
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
MATEPSS	Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
OCEX	Órgano u Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas
OLACEFS	Organización Latinoamérica y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
PIB	Producto Interior Bruto
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
SAECA	Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria
SASEMAR	Sociedad Salvamento y Seguridad Marítima
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

SEPIDES	Entidad SEPI Desarrollo Empresarial, S.A.
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales



## I. INTRODUCCION

El artículo 136 de la Constitución Española (CE) define al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del Sector público, indicando que aquél depende directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de éstas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado. En este mismo artículo se establece que las cuentas de las entidades del Sector público se rendirán al Tribunal de Cuentas, que, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un Informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que se hubiese incurrido.

La normativa propia del Tribunal contempla la elaboración de un Informe o Memoria anual que habrá de ser enviado a las Cortes Generales. Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (en adelante LOTCu) y el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo LFTCu), se refieren al Informe o Memoria anual y a su contenido y señalan que en él se incluirá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente.

En cumplimiento de las previsiones legales y como síntesis de la función de control de la actividad económico-financiera del Sector público, se presenta la Memoria de las actuaciones fiscalizadoras y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas en el año 2008, precedida de una breve reseña de las principales novedades legislativas referentes a la regulación de la actividad económico-financiera del Sector público durante dicho año. También se incorpora una sucinta mención a las funciones atribuidas al Tribunal, a su organización y a sus recursos humanos y materiales; para finalizar con una referencia a las relaciones institucionales e internacionales mantenidas por el Tribunal durante el año 2008.

La exposición, en la presente Memoria, de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal se inicia con la información referente al cumplimiento por las entidades del Sector público de la obligación de rendir las cuentas en el año 2008, así como de la restante documentación que ha de ser remitida, para seguir con la programación de la actividad fiscalizadora y la relación de Informes, Mociones o Notas aprobados durante el año 2008. A continuación se describen las actuaciones fiscalizadoras, con una síntesis de los resultados más significativos de cada uno de los Informes aprobados, recogiendo las deficiencias, irregularidades e infracciones en que, a juicio del Tribunal de Cuentas, se hubiera incurrido en el desarrollo de la actividad fiscalizada, dejando constancia, en su caso, del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, así como de la evaluación de la gestión pública desde el punto de vista de la legalidad, eficiencia y economía, en consonancia con lo contemplado en el artículo 13 de la LOTCu. Finalmente, se incluye una breve alusión a las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en el año 2008 en relación con los Informes, Mociones o Notas presentados, con indicación de si sus pronunciamientos han sido acordes con las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

En relación con la actividad jurisdiccional se incorpora la Memoria de las actuaciones practicadas, en la que, junto con la información de los procedimientos y su situación, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

Por último, se realiza una breve referencia a las publicaciones y actividades formativas realizadas durante el año 2008.

## **II. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS DURANTE EL AÑO 2008 EN LA REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La norma de mayor relevancia en el ámbito económico-financiero del Sector público en el año 2008 es la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, cuyo objetivo, según su Exposición de Motivos, es conseguir una mayor racionalización del proceso presupuestario a través de la confluencia de las mejoras introducidas a nivel de sistematización, en tanto que se procede a la ordenación económica y financiera del Sector público estatal, a ordenar sus normas de contabilidad y control y, a nivel de eficacia y eficiencia. El cumplimiento de estos principios se hace de manera compatible con la continuidad en la orientación de la política económica, encaminada a impulsar un modelo de crecimiento, dentro del marco de estabilidad presupuestaria, con el doble objetivo de contribuir al aumento de la productividad de la economía española, así como de reforzar el gasto social en determinadas áreas.

La Ley de Presupuestos para 2008 consolida la reorientación del gasto hacia programas para el impulso de la productividad, que se manifiesta a través de tres tipos de medidas: inversión pública en infraestructuras, esfuerzo en investigación y desarrollo e innovación tecnológica. En definitiva, se trata de incrementar el capital público, contribuyendo a aumentar el potencial de crecimiento de la economía española.

La Ley de Presupuestos, de otro lado, responde a criterios de estabilidad que deberán reflejarse en el crecimiento económico y la creación de empleo. El objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2008-2010, fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2007 y aprobado por el Congreso de los Diputados y por el Senado, estimó un superávit para el conjunto de las Administraciones Públicas del 1,15 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2010; y un límite de gasto no financiero un 6,7 por ciento más que el año anterior, por lo que, atendiendo a las necesidades de gasto, se garantiza al mismo tiempo una política fiscal prudente, dando confianza a los agentes económicos y moderando la evolución de la inflación.

En lo referente a cuestiones concretas, la Ley de Presupuestos mantiene las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, considerando que la incorporación de medios humanos debe tener un carácter rigurosamente excepcional y vinculado a necesidades urgentes e inaplazables. También, en este ámbito, la Ley de Presupuestos para 2008 ha introducido las modificaciones que derivan de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para dar cumplimiento a lo previsto en su Disposición Transitoria tercera en relación con la nueva clasificación profesional del personal a su servicio.

La Ley de Presupuestos, de otro lado, en su Título V, se refiere a las operaciones financieras regulando las autorizaciones y el límite de endeudamiento al que pueden comprometerse el Estado y los Organismos Públicos y de cuya evolución deberán informar al Ministerio de Hacienda, así como de los importes y saldos de las cuentas abiertas por el Tesoro en el Banco de España y otras entidades financieras.

En cuanto a los avales públicos y otras garantías, la Ley fija el límite total a prestar por el Estado y los Organismos Públicos destacando las autorizaciones para garantizar los valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos. También se destaca en esta Ley la autorización a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales para prestar los citados avales, dado el criterio restrictivo que sobre este punto establece la normativa comunitaria.

Finalmente, constituyen novedades a destacar en la Ley de Presupuestos para 2008 la creación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, con una dotación de 10.000 miles de euros, y el del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, por importe de 12.000 miles de euros.

La Ley se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales, así como una derogatoria, entre las que destacan: el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, la gestión directa de créditos destinados a políticas activas de empleo, la financiación de la formación profesional para el empleo, la fijación del interés legal del dinero (5,50 por ciento), del interés de demora (7 por ciento) y el indicador público de renta de efectos múltiples.

En lo que afecta a la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, la Ley de Presupuestos para 2008 en su Disposición Adicional sexagésima ha establecido una nueva redacción del segundo párrafo de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que establece que “Además de los requisitos generales establecidos en la legislación general de la Función Pública, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, se exigirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. Podrán acceder al de Auditores del propio Tribunal quienes estén en posesión de alguno los siguientes títulos: Licenciado Universitario, Ingeniero Superior, Arquitecto, Intendente Mercantil y Actuario de Seguros”.

En relación a la contratación pública, en el mes de abril de 2008 ha entrado en vigor la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que, además de ampliar ostensiblemente su ámbito de aplicación, refuerza los principios de transparencia, objetividad, publicidad, concurrencia y no discriminación en la actividad contractual pública. En desarrollo de estos principios se enmarca la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1220/2008, de 30 de abril, que aprueba instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado. Su objeto es fomentar la transparencia de la actividad contractual del Sector Público regulando el Perfil de Contratante como medio preferente de la difusión de la información sobre contratación pública a través de Internet, prevista en el artículo 42 de la Ley 30/2007.

En el mismo sentido, el artículo 309 de la Ley señala que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del Sector Público una plataforma electrónica que permita dar publicidad a las convocatorias de licitaciones, a sus resultados y al resto de información contractual considerada relevante.

En la Plataforma de Contratación del Estado se publicarán necesariamente los perfiles de contratante de los órganos de contratación de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales. Voluntariamente, además, se publicarán en esta Plataforma los perfiles de contratante de los restantes entes del Sector Público estatal y de los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

En el ámbito reglamentario tiene especial transcendencia la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, estableciendo la aplicación prevista en los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Se fundamenta esta Resolución en el artículo 152 de la Ley General Presupuestaria, que autoriza al Gobierno para que acuerde que la fiscalización e intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, unos tasados por dicha Ley y, adicionalmente, otros contemplados en el ordenamiento jurídico en su conjunto y que deben ser seleccionados en atención a su transcendencia en el proceso de gestión para asegurar la objetividad y transparencia en las actuaciones públicas.

Esta facultad atribuida al Consejo de Ministros tiene su antecedente inmediato en el artículo 95 del ya derogado Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que ha permitido que determinados tipos de gasto se sometieran a una comprobación de requisitos básicos, obviando otros establecidos en el régimen general de la función interventora. Este acuerdo tendrá plena aplicación en el ámbito subvencional de la Ley 38/2003, que estableció una regulación rigurosa de las

subvenciones y cuya gestión tiene que estar presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos señalando las comprobaciones tendentes a la consecución de los principios citados en las subvenciones sometidas a la Ley 38/2003.

En el ámbito contractual, la nueva delimitación del ámbito de aplicación de la Ley, la regulación del recurso especial en materia de contratación y la introducción del diálogo competitivo deben tenerse en cuenta en tanto que pretenden asegurar la objetividad y transparencia en las actuaciones públicas y responden a las exigencias de la regularización armonizada.

Por lo que respecta a los contratos patrimoniales, el Acuerdo del Consejo de Ministros se hace eco de las novedades que introdujo la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Pero también en otros ámbitos se hace precisa la implantación de lo previsto en los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria en lo que se refiere al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres; la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción; el Real Decreto 869/2007, de 2 de julio, por el que se regula la concesión de prestaciones asistenciales en atención a las situaciones especiales derivadas del trabajo en el mar para los trabajadores y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar; y la Ley 40/2007, de 4 de diciembre de medidas en materia de Seguridad Social).

Por último cabe destacar la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 480/2008, de 20 de febrero, por la que se modifica la de 1 de febrero de 1996, aprobando los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado, que ha recogido las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas realizó en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2005, relativas a la información sobre proyectos de inversión y sobre el inmovilizado material que figura en los ficheros informáticos comprensivos de la Cuenta de la Administración General del Estado.

### **III. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **III.1. LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La LOTCu, a la que remite la CE a los efectos de regular su composición, organización y funciones, y la LFTCu desarrollan las funciones constitucionalmente atribuidas al Tribunal de Cuentas que, según el artículo 2 de la LOTCu, son las siguientes:

- a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del Sector público.
- b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

##### **III.1.1. El ejercicio de la función fiscalizadora**

La función fiscalizadora es competencia del Pleno del Tribunal de Cuentas y se concreta en un conjunto de actuaciones tendentes a comprobar el sometimiento de la actividad económico-financiera del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos, contribuyendo a garantizar la adecuada

utilización de los fondos públicos y coadyuvando, a través de esta actividad de carácter técnico, a la función de control político que, en sus respectivos ámbitos, ejercen las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas y Plenos de las Entidades Locales.

El ámbito subjetivo sobre el que recae la función fiscalizadora es el Sector público, integrado, a estos efectos, según el artículo 4 de la LOTCu, por la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Organismos autónomos, y las Sociedades estatales y demás Empresas públicas, así como otras entidades, que por su naturaleza pública y de conformidad con su normativa específica, están sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Además, le corresponde fiscalizar las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas del Sector público percibidas por personas físicas o jurídicas.

La iniciativa fiscalizadora, según se contempla en el artículo 45 de la LOTCu, está restringida al Pleno del propio Tribunal de Cuentas, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, no estando obligado el Tribunal a dar curso a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias mencionadas.

El Pleno del Tribunal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la LFTCu, aprueba anualmente su Programa de fiscalizaciones, en el que se incluyen tanto las que ha de efectuar por mandato legal expreso como las derivadas de la iniciativa parlamentaria y de la iniciativa propia, ejercida ésta tras haberse convenido previamente los criterios a aplicar en la selección de las fiscalizaciones que han de integrar dicho Programa.

Con independencia de ciertas referencias genéricas al examen y comprobación de las cuentas generales y parciales de todas las entidades y organismos integrantes del Sector público y de las que deban rendir los perceptores o beneficiarios de ayudas públicas, tales como subvenciones, créditos o avales, así como al examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público y a otras áreas de su actividad, en la normativa vigente se contempla, de modo preciso, el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, en el que el Tribunal actúa por delegación expresa de las Cortes Generales, así como la elaboración del Informe o Memoria anual.

Dentro de las fiscalizaciones a efectuar por mandato legal se encuentran también las correspondientes a las cuentas del Sector público autonómico (artículo 13 de la LOTCu) y a los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), a los que se refiere la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial; así como las fiscalizaciones sobre la actividad ordinaria y electoral de los partidos políticos, esta última ha sido otorgada al Tribunal por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los partidos políticos, y por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, dado que por su propia naturaleza no cabe incluir a las formaciones políticas en el ámbito subjetivo del Sector público.

Para desarrollar su función fiscalizadora, el Tribunal de Cuentas puede recabar y utilizar los resultados de cualquier función interventora o de control interno que previamente se haya efectuado, utilizar las técnicas de auditoría que resulten idóneas a la fiscalización pretendida y comisionar expertos con la titulación adecuada. Asimismo, el artículo 27 y siguientes de la LFTCu prevén que, cuando la fiscalización externa se realice en su respectivo ámbito de competencias por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), el Tribunal de Cuentas informará a las Cortes Generales partiendo de dichas actuaciones, para lo que los OCEX remitirán al Tribunal los Informes con los resultados obtenidos, acompañados de los antecedentes, al objeto de que el Tribunal pueda analizarlos y practicar, en su caso, las ampliaciones y comprobaciones que estime procedentes e incorporar sus propias conclusiones.

La función fiscalizadora del Sector público realizada por el Tribunal de Cuentas aparece delimitada por el deber de colaboración de toda persona que gestione fondos públicos, al que se refieren tanto

la LOTCu como la LFTCu, en cuyo cumplimiento las entidades integrantes del Sector público están obligadas a suministrar cuantos datos, estados, documentos, antecedentes o Informes solicite el Tribunal. El deber de colaboración alcanza, asimismo, a cualesquiera personas, naturales o jurídicas, respecto de los bienes, fondos, efectos o caudales públicos que tengan en depósito, custodia o administración o en cuya gestión hayan participado o participen, así como a las personas físicas o jurídicas receptoras de subvenciones u otras ayudas del Sector público. En el supuesto de que este deber de colaboración no se hubiera cumplimentado en los términos solicitados, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas que su propia normativa contempla.

Los resultados de la fiscalización se recogen, por lo que al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se refiere, en la Declaración que emite el Pleno del Tribunal, oído el Ministerio Fiscal. La Cuenta General del Estado, integrada por la Cuenta General del Sector público administrativo, por la Cuenta General del Sector público empresarial y por la Cuenta General del Sector público fundacional, ofrece una síntesis de la actividad económico-financiera desarrollada por la práctica totalidad de entidades que conforman el Sector público estatal, lo que resalta la importancia de su examen y comprobación, convirtiéndose la Declaración emitida en documento esencial del control del Parlamento sobre el Poder Ejecutivo, con el que se cierra el ciclo económico iniciado con la aprobación de los Presupuestos Generales del ejercicio correspondiente.

Los resultados de las fiscalizaciones específicas se recogen en los Informes que, una vez aprobados por el Pleno y junto con las alegaciones que se hayan formulado, se elevan, en virtud de lo contemplado en el artículo 28.4 de la LFTCu, a las Cortes Generales y a los restantes destinatarios previstos en dicho artículo.

Mención singular ha de hacerse a las Mociones aprobadas por el Pleno del Tribunal, a través de las cuales, tras recoger una síntesis de las deficiencias o carencias observadas en las sucesivas fiscalizaciones de una determinada actividad o sector, el Tribunal sugiere la modificación de su normativa reguladora.

Conocido y examinado el Informe, Moción o Nota por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), junto con las resoluciones parlamentarias que, en su caso, se hubiesen convenido.

### **III.1.2. El ejercicio de la función de enjuiciamiento contable**

La función jurisdiccional de enjuiciamiento contable del Tribunal de Cuentas, establecida en el artículo 136.2 de la CE y desarrollada en la LOTCu y en la LFTCu, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos.

La jurisdicción contable, según el artículo 17.1 de la LOTCu, es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena, y se extiende, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de responsabilidad contable y estén con ella relacionadas directamente.

La jurisdicción contable es compatible respecto de unos mismos hechos con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal. Además, cuando los hechos sean constitutivos de delito, el juez o Tribunal que entendiéndose de la causa se abstendrá de conocer de la responsabilidad contable nacida de ellos, dando traslado de los antecedentes necesarios para que el Tribunal de Cuentas determine los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.

No corresponde, sin embargo, a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de las cuestiones atribuidas al Tribunal Constitucional o a los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria civil, penal, laboral o contencioso-administrativa. Por otro lado, los órganos de la jurisdicción contable pueden

recabar el auxilio de los Jueces y Tribunales de todo orden para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, que debe serles prestado en la forma regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales para la cooperación jurisdiccional.

Los conflictos que se susciten entre los órganos de la jurisdicción contable y la Administración o las restantes jurisdicciones serán resueltos según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.

La responsabilidad contable se define en los artículos 2.b), 15 y 38.1 de la LOTCu, así como en el artículo 49.1 de la LFTCu, que indica que la jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulten aplicables a las entidades del Sector público o, en su caso, a las personas o entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales, u otras ayudas procedentes de dicho Sector.

La existencia de responsabilidades contables conlleva la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, estando legitimados para actuar ante la jurisdicción contable quienes tengan un interés directo en el asunto o sean titulares de derechos subjetivos relacionados con el caso. El ejercicio de toda clase de pretensiones ante el Tribunal, por parte de las Administraciones Públicas, no requiere que las mismas declaren previamente lesivos los actos que impugnen. La acción para la exigencia de responsabilidad contable es pública y en ningún caso se exige la prestación de fianza o caución, sin perjuicio de la responsabilidad criminal o civil en que pudiera incurrir el que ejercita la acción indebidamente. El Ministerio Fiscal tiene legitimación activa en todos los procedimientos de responsabilidad contable, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la LFTCu.

Las normas reguladoras de los distintos procedimientos jurisdiccionales se contienen en la LFTCu, siendo supletorias las Leyes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de Enjuiciamiento Civil y de Enjuiciamiento Criminal, por este orden. Los procedimientos para la depuración de la responsabilidad contable son el juicio de cuentas, el procedimiento de reintegro por alcance y el expediente de cancelación de fianzas. Los dos primeros tienen el carácter de contenciosos, en tanto que el último se asemeja a los expedientes de jurisdicción voluntaria, salvo cuando se convierte en contencioso por la oposición del Ministerio Fiscal, Abogado del Estado o sujeto activamente legitimado.

El supuesto más típico de responsabilidad contable es el alcance, definido en la LFTCu como el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas. Por otro lado, el artículo 72.2 del mismo texto legal considera malversación de caudales o efectos públicos su sustracción, o el consentimiento para que ésta se verifique, o su aplicación a usos propios o ajenos por parte de quien los tenga a su cargo. Además de estos dos supuestos, puede haber también responsabilidad contable por hechos distintos del alcance o malversación. Esta diferenciación es importante, porque condiciona el procedimiento a seguir para la exigencia de la responsabilidad contable.

El procedimiento de reintegro por alcance es el cauce procesal para los supuestos de alcances y malversaciones, y el juicio de cuentas está establecido para los casos de responsabilidad contable por hechos distintos al alcance. Ahora bien, previamente a la apertura del juicio de cuentas y del procedimiento de reintegro por alcance, deben tener lugar unas actuaciones, cuya naturaleza se considera administrativa, y que son la pieza separada con respecto al juicio de cuentas y la instrucción en lo relativo al procedimiento de reintegro por alcance.

La tramitación del juicio de cuentas es similar al proceso contencioso-administrativo ordinario y el procedimiento de reintegro por alcance sigue los trámites del juicio declarativo que corresponda a la cuantía del alcance o malversación, según lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por su parte, el objeto de los expedientes de cancelación de fianzas es determinar si existen responsabilidades que hayan de ser hechas efectivas con cargo a las garantías que deben prestar ciertos funcionarios antes de iniciar el desempeño de su cargo. En los mismos, por tanto, no se ejercitan pretensiones de responsabilidad contable y su única finalidad es constatar la inexistencia de ésta para, si así ocurre, proceder a su cancelación y devolución.

Los procedimientos jurisdiccionales incoados ante el Tribunal de Cuentas pueden terminar por sentencia, allanamiento, desistimiento o caducidad y auto de sobreseimiento, sin perjuicio del archivo por no presentación de demanda, ejecutando por sí mismo el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, las resoluciones que dicte.

Los órganos de la jurisdicción contable son los Consejeros de Cuentas y la Sala o Salas de la Sección de Enjuiciamiento. A los primeros corresponde, según el artículo 53 de la LFTCu, el conocimiento y fallo, en única instancia, de los expedientes de cancelación de fianzas en los que no se hubieran deducido pretensiones de responsabilidad contable y, en primera instancia, de los juicios de cuentas, de los procedimientos de reintegro por alcance y de los restantes procedimientos de cancelación de fianzas. Por su parte, la Sala del Tribunal de Cuentas conoce, según el artículo 54 de la LFTCu, en única instancia, de los recursos que se formulan contra resoluciones dictadas por las Administraciones Públicas en materias de responsabilidades contables en aquellos casos expresamente previstos por las Leyes y, en segunda instancia, de las apelaciones deducidas contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Consejeros de Cuentas en los procedimientos de responsabilidad contable.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo conoce de los recursos de casación y revisión que se pudieran interponer contra las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos o por los motivos determinados en la LFTCu.

### **III.2. LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La organización del Tribunal, a la que tanto la LOTCu como la LFTCu dedican un título completo, se acomoda al ejercicio de las funciones que tiene asignadas. El artículo 19 de la LOTCu relaciona los siguientes Órganos: el Presidente, elegido de entre los doce Consejeros; el Pleno, integrado por los 12 Consejeros y el Fiscal; la Comisión de Gobierno, constituida por el Presidente y los Consejeros de Cuentas Presidentes de Sección; las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, respondiendo a la doble función del Tribunal de Cuentas; los Consejeros de Cuentas; la Fiscalía y la Secretaría General. A los anteriores hay que añadir los órganos de apoyo del Tribunal y otros que actúan en el mismo, previstos en los artículos 18 a 20 de la LFTCu: Interventor, Gabinete Técnico y Servicio Jurídico del Estado.

Los Consejeros de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LOTCu, son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, mediante votación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, por un período de nueve años. La designación de los actuales Consejeros de Cuentas se publicó en el BOE de 7 de noviembre de 2001.

Los titulares de los órganos que conforman la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas a 31 de diciembre de 2008 son los siguientes:



Presidente

*D. Manuel Núñez Pérez*

**SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Presidente Sección Fiscalización

*D. Lluís Armet i Coma*

Consejero Dep. Admón. Económica Estado

*D. Juan Velarde Fuertes*

Consejero Dep. Político-Administ. del Estado

*D. Luis Martínez Noval*

Consejero Dep. Área de la Administ. Socio-Laboral y de la Seg. Social

*D. Ciriaco de Vicente Martín*

Consejero Dep. Empresas Estatal. y otros EP

*D. Lluís Armet i Coma*

Consejero Dep. Financiero, Fundaciones y Otros entes Estatales

*D. Ualdo Nieto de Alba*

Consejero Dep. Comunidades A. y C.A.

*D. Manuel Núñez Pérez*

Consejero Dep. Entidades Locales

*D. Ramón Álvarez de Miranda García*

**SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO**

Presidente Sección Enjuiciamiento

*D. Rafael M<sup>a</sup> Corona Martín*

Consejero Departamento 1º

*D<sup>a</sup> Ana Pérez Tórtola*

Consejero Departamento 2º

*D. Javier Medina Guijarro*

Consejero Departamento 3º

*D. Felipe García Ortiz*

Fiscal-Jefe

*D. Olayo Eduardo González Soler*

Secretario General

*D. José Antonio Pajares Giménez*

A los Departamentos incluidos en el ámbito de la Sección de Fiscalización hay que agregar la Unidad de Partidos Políticos, cuya actividad se centra en la realización de las comprobaciones necesarias para garantizar la regularidad y transparencia de la actividad económico-financiera de las formaciones políticas, en cumplimiento de los objetivos asignados a la fiscalización de las mismas.

La realización material de las fiscalizaciones se lleva a cabo en el seno de la Sección de Fiscalización, a la que corresponde el examen y comprobación de las cuentas rendidas y el análisis de la organización y de la actividad desarrollada, estando organizada, a tal fin, en Departamentos sectoriales y territoriales, al frente de cada uno de los cuales está un Consejero de Cuentas, como se ha indicado en la estructura orgánica anteriormente expuesta.

La organización de la Sección de Fiscalización en Departamentos sectoriales se ha acomodado a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del Sector público, atendiendo, asimismo, a la distinta naturaleza jurídica de las entidades que lo integran. Por lo que respecta a los Departamentos territoriales, su clasificación se corresponde con el ámbito del Sector público autonómico y local, respectivamente. La organización de la Sección de Enjuiciamiento se acomoda, como ya se ha señalado, a las diferentes instancias previstas legalmente para el conocimiento de los procedimientos jurisdiccionales.

El ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional del Tribunal de Cuentas descansa en una intensa actividad de gestión, que se desarrolla instrumentalmente en la Secretaría General, sin perjuicio de las atribuciones ostentadas al respecto por los demás órganos, particularmente el Presidente del Tribunal. A tal fin, la Secretaría General se organiza en Unidades Administrativas que atienden la tramitación de expedientes de toda índole y la gestión de asuntos generales, gubernativos y de personal, económicos y presupuestarios, inspección y funcionamiento de los servicios, compras y adquisiciones, informatización y procesamiento de datos, Registro General, Archivo y Biblioteca.

Para llevar a cabo las actuaciones requeridas por la fiscalización de la actividad económico-financiera del Sector público, el enjuiciamiento de la responsabilidad contable y la actividad de gestión, el Tribunal de Cuentas dispone de la correspondiente dotación de personal a su servicio, integrada por personal funcionario, personal laboral y personal eventual, distribuidos entre los distintos Órganos, Departamentos y Unidades que conforman la estructura orgánica descrita.

El personal funcionario del Tribunal está integrado por los siguientes Cuerpos o Escalas:

- a) Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, y los pertenecientes a los Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, integrados en el Subgrupo A1, con destino en el Tribunal de Cuentas.
- b) Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, y los pertenecientes a los Cuerpos de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, integrados en el Subgrupo A2.
- c) Cuerpos de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, clasificados en los Subgrupos C1 y C2, con excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con destino en el Tribunal de Cuentas.
- d) Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, también con destino en el Tribunal de Cuentas.

Asimismo, en el ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 89.3 de la LFTCu, el Tribunal de Cuentas tiene a su servicio personal laboral clasificado en siete grupos, según titulación académica.

Asimismo, se dispone de personal eventual, para funciones expresamente calificadas de confianza de los Altos Cargos, sujeto a la normativa específica del artículo 89.4 de la citada LFTCu.

Por lo que se refiere al personal funcionario, durante el año 2008 se han desarrollado los procesos selectivos de acceso los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores y al Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, derivados de la Oferta de Empleo Público para

2007, que incluía cinco plazas del Cuerpo Superior de Letrados, cinco del Cuerpo Superior de Auditores y nueve del Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo, y cuyas convocatorias se hicieron públicas a finales de 2007.

En lo que atañe al personal laboral, en el año 2008 se comenzaron a desarrollar las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo, que figuraban en la Oferta de Empleo Público de 2008, en las siguientes categorías:

- Dos plazas de Programador.
- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.
- Una plaza de Oficial de Primera de Archivo.
- Una plaza de Subalterno.

El personal efectivo del Tribunal de Cuentas, al 31 de diciembre de 2008, presentaba la siguiente estructura:

#### EFECTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Funcionarios		Laborales		Eventuales
Grupo/Subgrupo	Número	Grupo	Número	Número
A1	175	1	6	32
A2	278	2	3	
C1	60	3	30	
C2	73	4	27	
E	3	5	24	
		6	40	
		7	13	
<b>Total</b>	<b>589</b>		<b>143</b>	<b>32</b>
<b>NÚMERO TOTAL DE EFECTIVOS.....</b>				<b><u>764</u></b>

### III.3. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas forma parte de los Presupuestos Generales del Estado, constituyendo la Sección 3ª de los mismos y dando lugar al programa de gasto 9110 "Control externo del Sector Público".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LOTCu, éste elabora su propio presupuesto, que se integra en los Generales del Estado y es aprobado por las Cortes Generales. En desarrollo de esta norma general, la LFTCu, en su artículo 3, atribuye al Pleno la facultad de "aprobar el anteproyecto de Presupuesto para su integración en los Generales del Estado".

La ejecución del Presupuesto, en razón de lo establecido en el artículo 20.d) de la LOTCu y artículo 2.1.j) de la LFTCu, corresponde al Presidente del Tribunal, con sujeción a lo establecido por la Ley General Presupuestaria y legislación de Contratos y Patrimonio del Estado. Participa, asimismo, en la ejecución del Presupuesto el Secretario General, en función de la delegación de competencias que tiene conferida por Resolución de la Presidencia del Tribunal de 20 de junio de 2006.

La gestión, entre otros, de los asuntos económicos y presupuestarios, así como la tramitación de los expedientes que de dicha gestión se deriven, compete a la Secretaría General –artículo 17 de la LFTCu–, concretamente, y dentro de las Unidades Administrativas en que se estructura, a la

Subdirección de los Servicios Administrativos y a la Oficina Presupuestaria, bajo la dirección y coordinación de la Gerencia.

El Interventor del Tribunal de Cuentas ejerce la función interventora con sujeción a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que la desarrollan, encargándose, asimismo, de la dirección contable.

En el cuadro siguiente se ofrecen las dotaciones presupuestarias iniciales para cada Capítulo, así como su evolución y grado de ejecución, todo ello referido al ejercicio económico 2008.

**EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS  
EJERCICIO ECONÓMICO 2008**  
(En euros)

Sección 03	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución del Presupuesto (%)
Cap. 1	50.230.040,00	87,87	-1.442.389,54	48.787.650,46	47.576.685,73	97,52
Cap. 2	5.676.100,00	9,93	970.000,00	6.646.100,00	6.626.089,25	99,70
Cap. 4	6.500,00	0,01	200,00	6.700,00	6.660,65	99,41
Cap. 6	1.115.000,00	1,95	1.025.000,00	2.140.000,00	2.077.849,59	97,09
Cap. 8	135.200,00	0,24	45.905,00	181.105,00	160.538,00	88,64
<b>Total</b>	<b>57.162.840,00</b>	<b>100,00</b>	<b>598.715,46</b>	<b>57.761.555,46</b>	<b>56.447.823,22</b>	<b>97,73</b>

Como se desprende del cuadro anterior, en consonancia con las funciones asignadas al Tribunal, la mayor parte de su Presupuesto se destina al capítulo 1, "Gastos de personal", siendo el grado de ejecución en el ejercicio 2008 de un 97,52 por ciento; porcentaje que dada la significativa participación del mencionado capítulo, condiciona el grado medio de la ejecución total del presupuesto, cifrado en el 97,73 por ciento.

### III.4. LAS RELACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON OTRAS INSTITUCIONES

En el capítulo de las relaciones institucionales del Tribunal de Cuentas han de destacarse las mantenidas con las Cortes Generales, en consonancia con su directa conexión con el Parlamento, así como las derivadas de la constitución y funcionamiento de los OCEX de las Comunidades Autónomas y de los compromisos asumidos en el ámbito internacional como consecuencia de su participación en diferentes Organizaciones internacionales.

#### III.4.1. Relaciones con las Cortes Generales

Junto a la dependencia del Tribunal de Cuentas de las Cortes Generales, recogida en el propio texto constitucional, y a otras referencias que en la LOTCu y en la LFTCu expresan la directa relación del Tribunal con el Parlamento, la Disposición Transitoria Primera de la LOTCu prevé la constitución de una Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal, a cuyas reuniones podrá asistir el Presidente del Tribunal de Cuentas, si fuera convocado al efecto.

Durante el año 2008, además de otras reuniones celebradas entre los integrantes de la Mesa y otros miembros de la mencionada Comisión parlamentaria con los miembros de la Comisión de Gobierno del Tribunal, Órgano al que corresponde mantener las relaciones permanentes con las Cortes Generales, el Presidente del Tribunal ha asistido a seis sesiones parlamentarias de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. En estas sesiones se presentó una Declaración sobre la Cuenta General del Estado, así como un Informe global sobre los Sectores públicos autonómico y local, junto a siete Informes específicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas sobre otras tantas Comunidades Autónomas que no disponían en el correspondiente año de OCEX en funcionamiento. Asimismo, se presentaron cinco Informes relativos a la contabilidad de las elecciones autonómicas, ocho Informes sobre entidades concretas o actividades específicas del sector público local y otros siete Informes relativos a la fiscalización de la contratación y otras actuaciones singulares de entidades integradas dentro del Sistema de la Seguridad Social y del Mutualismo administrativo.

Sobre el contenido de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado y de los restantes Informes mencionados, la Comisión Mixta adoptó las correspondientes resoluciones parlamentarias, a las que se alude en otro epígrafe de esta Memoria.

Es de destacar, asimismo, que el Presidente de las Cortes Generales realizó el 17 de diciembre una visita institucional al Tribunal de Cuentas, durante la cual mantuvo una reunión con el Pleno de la Institución en la que fue informado de las actuaciones del Tribunal, así como de los proyectos y preocupaciones relacionados con el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Con ocasión de esta visita, se impuso a los Ex-Presidentes del Tribunal de Cuentas Dña. Milagros García Crespo y D. Ubaldo Nieto de Alba, la Orden del Mérito Constitucional y la Gran Cruz de Isabel la Católica; condecoraciones que les habían sido concedidas con anterioridad en reconocimiento a su trayectoria personal y profesional.

#### **III.4.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX)**

Durante el año 2008, en virtud de lo contemplado en sus respectivos Estatutos de Autonomía, doce Comunidades Autónomas tuvieron constituido y en funcionamiento su respectivo Órgano de Control Externo (OCEX).

A este respecto, en el artículo 27 y siguientes de la LFTCu se establece que, cuando la fiscalización externa se realice por Órganos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de su competencia, el Tribunal de Cuentas informará a las Cortes Generales, partiendo de dichas actuaciones y de las ampliaciones que tuviere a bien realizar, por lo que aquéllos han de remitir sus Informes, con sus correspondientes antecedentes al Tribunal de Cuentas. Asimismo, deben coordinar su actividad con la del Tribunal, mediante el establecimiento de criterios y técnicas comunes que garanticen la mayor eficacia y eviten la duplicidad de actuaciones.

En cumplimiento de esta previsión legal, el Tribunal de Cuentas ha venido intercambiando con los OCEX los respectivos programas de fiscalizaciones y recibiendo de ellos los Informes aprobados, así como cuanta documentación complementaria les ha sido solicitada. Con independencia de este intercambio de información, el Presidente del Tribunal de Cuentas ha continuado manteniendo frecuentes reuniones con los Presidentes de los OCEX, contactos que también se han extendido a otros niveles de las respectivas organizaciones, abordando planteamientos y cuestiones técnicas específicas, en la pretensión de alcanzar una mayor homogeneización en las técnicas y criterios aplicados en el ejercicio de la función fiscalizadora, en aras de una mayor eficacia.

Este proceso de colaboración y coordinación se materializó en el desarrollo de diferentes fiscalizaciones programadas y ejecutadas de forma coordinada, al amparo de lo previsto en la legislación referida. Así, cabe destacar la fiscalización de las 49 Universidades públicas, en cuya realización participaron los OCEX, examinando la organización y las cuentas de las Universidades

de su respectiva Comunidad Autónoma, con la coordinación del Tribunal de Cuentas, resultando aprobado el Informe conjunto en enero de 2008. También en el ámbito de la Administración Local se llevaron a cabo actuaciones fiscalizadoras coordinadas entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, que se materializaron en el “Informe de Fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del patrimonio municipal del suelo, ejercicio 2004”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de junio de 2008.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en su “Moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las Entidades Locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos”, ha seguido impulsando las actividades de colaboración con los OCEX para la implantación de procedimientos de envío de las cuentas, a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El proceso previo, desarrollado durante los años 2005 a 2007, exigió la puesta a punto de los medios de naturaleza informática y la adecuación de los formatos de rendición. En consecuencia, se propuso a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) que, en uso de las competencias atribuidas por las Instrucciones de Contabilidad, confeccionara un modelo de soporte reglado y homogéneo de la Cuenta General de las Entidades Locales, para su rendición por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, proceso que culminó en la Resolución de 28 de julio de 2006, por la que se recomendaba como modelo de referencia un formato normalizado de Cuenta General por las Entidades Locales.

En el año 2008 el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias impulsaron el pleno desarrollo e implantación de la Plataforma de Rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales, en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos entre el Tribunal y estas Instituciones de control en el año 2007 para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades locales. En virtud de estos Convenios, se da cumplimiento a la obligación de rendir a ambas Instituciones (Tribunal de Cuentas y OCEX) mediante la presentación ante cualquiera de ellas de las Cuentas de las Entidades locales de su común ámbito competencial, remitidas de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones reguladoras de la rendición telemática aprobadas por las respectivas Instituciones.

La Cámara de Cuentas de Andalucía se incorporó a este proceso mediante la firma el 1 de julio de 2008 de un Convenio de Colaboración.

La Plataforma de rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales se enmarca dentro del impulso que se pretende dar al uso de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para el tratamiento de la información contable. Esta Plataforma, de uso obligatorio para dichas Entidades, establece los procedimientos de envío, validación y explotación de las Cuentas, de manera que todas las Entidades Locales tienen acceso a través de la página del Tribunal de Cuentas o de su OCEX, en el supuesto de que se haya suscrito un Convenio de Colaboración, a una aplicación web a través de la cual deben rendir su Cuenta General.

La actuación realizada por las Instituciones de control ha estado dirigida a fomentar no sólo la rendición de cuentas por medios telemáticos o informáticos, sino también, el desarrollo de las funciones de coordinación a las que se refiere el artículo 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, permitiendo un más eficaz, eficiente y coordinado ejercicio de la función fiscalizadora.

En el año 2008, si bien aún no estaba plenamente consolidado el nuevo sistema de rendición telemática de las cuentas, se produjo un gran avance en el conocimiento y difusión de este sistema entre las Entidades Locales, que se ha traducido en un mayor nivel de rendición. Para ello ha resultado de especial relevancia el apoyo realizado por las Diputaciones Provinciales en las labores

de asesoramiento técnico a las Entidades Locales en el cumplimiento de la obligación de rendir su Cuenta General y la del Ministerio de Industria, a través del Plan Avanza Local.

### **III.4.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los fondos comunitarios**

Por lo que se refiere a las relaciones del Tribunal de Cuentas con el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), durante el año 2008 se continuó manteniendo una estrecha colaboración, especialmente en las fiscalizaciones (misiones) que el TCE viene realizando de los fondos comunitarios gestionados por autoridades nacionales.

Esta colaboración, desarrollada al amparo de lo previsto en el artículo 248.3 del Tratado de la Comunidad Europea bajo los principios de mutua confianza y respectiva independencia, se prestó por el Tribunal de Cuentas, fundamentalmente, mediante dos tipos de actuaciones: la de enlace entre el TCE y los gestores nacionales fiscalizados, y la de nombramiento de observadores en las misiones del TCE en España cuando se así se estimó oportuno; todo ello sin perjuicio de los controles y verificaciones de fondos comunitarios que haya tenido a bien efectuar el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus propias competencias y en aplicación de sus procedimientos en ejecución del Programa Anual de Fiscalizaciones.

En su función de enlace con el TCE, el Tribunal de Cuentas centraliza y facilita las comunicaciones entre las partes implicadas en la fiscalización, el suministro de información, la ejecución material de los controles y el intercambio de los resultados provisionales y las observaciones a los mismos. La designación de observadores en las misiones del TCE constituye al Tribunal de Cuentas en un importante apoyo para los auditores comunitarios al facilitarles el contacto con las entidades fiscalizadas, el conocimiento de los procedimientos nacionales de gestión y control de los fondos comunitarios y el intercambio de criterios sobre su evaluación. Esta contribución resulta también de gran valor para el Tribunal de Cuentas, ya que le facilita la identificación de áreas de riesgo en la gestión y el control, así como el conocimiento de los resultados de los controles comunitarios; información que puede resultar de interés en el ejercicio de su propia función fiscalizadora.

Esta colaboración se complementa con el intercambio de información entre ambas Entidades Fiscalizadoras Superiores, nacional y comunitaria, sobre los respectivos programas de trabajo anuales e Informes de fiscalización, lo que favorece el conocimiento recíproco de las actuaciones y de sus resultados; el uso de los mismos, en su caso, en el ejercicio de sus respectivas competencias; así como el impulso de actuaciones conjuntas y coordinadas, si así se considerase oportuno.

Con el fin de facilitar a las entidades nacionales de gestión y control el conocimiento de los resultados de las fiscalizaciones del TCE, se presentó en España, por noveno año consecutivo, el Informe Anual del TCE y la Declaración de Fiabilidad, ejercicio 2008, en un acto conjunto programado en el Senado entre la Institución comunitaria y el Tribunal de Cuentas. Además, el TCE celebró las VIII Jornadas sobre su organización, funcionamiento y procedimientos. Éstas tuvieron una orientación eminentemente práctica y contaron con la participación de representantes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX. En ellas se prestó especial atención al control de los Fondos Estructurales y agrícolas, a las políticas comunitarias internas, a la metodología y herramientas de apoyo a la auditoría, al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, al Servicio de Auditoría Interna de la Comisión, a la Oficina de Lucha contra el Fraude y al control del Pacto de Estabilidad.

### **III.5. RELACIONES INTERNACIONALES**

En el marco de su actuación, el Tribunal de Cuentas ha continuado desarrollando durante el año 2008 un extenso y diverso abanico de actividades internacionales que le han permitido estar

presente en diversos foros y en ámbitos de control más amplios, conociendo e intercambiando información y experiencias con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), así como con diversas entidades con las que comparten intereses comunes en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Por otra parte, las nuevas técnicas y modalidades de gestión pública, así como el avance de las tecnologías de la información y el acaecimiento de fenómenos de carácter mundial, generan necesidades diversas y plantean retos que han de afrontarse, de manera global, por las EFS. Esta circunstancia hace de la cooperación un instrumento de gran utilidad, en el que el Tribunal de Cuentas ha seguido trabajando, participando en diversas iniciativas y actuaciones internacionales ya en marcha y extendiendo, también, su actuación a nuevos campos.

La actividad internacional del Tribunal de Cuentas se ha desplegado en cuatro ámbitos esenciales que se derivan, respectivamente, de su pertenencia a Organizaciones de Entidades Fiscalizadoras Superiores, de su actuación en el marco de la Unión Europea, de la prestación de asistencias técnicas y provisión de formación, así como de la fiscalización de Proyectos Internacionales y de la participación en los trabajos de los órganos de control de diversos Organismos Internacionales.

Una parte importante de la actuación internacional del Tribunal se ha dirigido a la Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EUROSAI). La circunstancia de que el Tribunal de Cuentas ejerza las funciones de la Secretaría permanente de esta Organización, con labores ejecutivas, responsabilizándose de su gestión administrativa y presupuestaria, y sirviendo de órgano de comunicación y relación entre los miembros en los periodos intercongresuales, otorga al Tribunal un papel muy relevante y activo en esta Organización. EUROSAI celebró en junio de 2008 su VII Congreso (Polonia), con intervención del Tribunal en su preparación y desarrollo, en el que se discutieron temas técnicos de tanto interés como los sistemas de gestión de calidad de la auditoría y la fiscalización de programas sociales en materia de educación y de integración laboral de los discapacitados. Además, el Tribunal ha tomado parte en las reuniones del Comité Directivo de EUROSAI, así como en las actividades de su Comité de Formación (copresidido por las EFS de España y Francia), del Grupo de Trabajo de Tecnologías de la Información, y del Grupo de Trabajo de Auditoría Medioambiental, en el que se integró este año como miembro. Asimismo, ha participado en seminarios de formación y en el Encuentro de Presidentes de EFS de EUROSAI para la discusión de aspectos estratégicos de la gestión de las Instituciones de control externo. Madrid ha sido en esta ocasión la sede del primero de los Encuentros anuales entre la Presidencia (EFS de Polonia) y la Secretaría de la Organización para evaluar, programar e impulsar la ejecución de los mandatos del VII Congreso. La Secretaría de EUROSAI, además, ha participado activamente para apoyar la organización de las II Jornadas conjuntas con el Grupo Regional de las EFS de los países árabes (ARABOSAI), así como de las VI Jornadas conjuntas con el Grupo Regional de Latinoamérica y Caribe (OLACEFS), cuya respectiva celebración está prevista para el año 2009.

El Tribunal de Cuentas ha intervenido, asimismo, en las actividades de varios Comités y Subcomités de INTOSAI en ejecución de las Metas del Plan Estratégico de la Organización 2005-2010, que está en proceso de evaluación y revisión. En concreto, ha apoyado los trabajos de los Subcomités de Directrices de Auditoría Financiera y de Normas de Control Interno del Comité de Normas Profesionales, y del Subcomité de Promoción de Creación de Capacidades. Además, el Tribunal se ha incorporado a dos nuevas Task Force de INTOSAI creadas en 2008, sobre Estrategia de Comunicación, en la que participa como Secretaría de EUROSAI, y sobre el Papel de las EFS ante la crisis financiera.

Como miembro adherente de OLACEFS, el Tribunal ha intervenido en la Asamblea General anual de la Organización, celebrada en Colombia.

La cooperación institucional del Tribunal en el área de la Unión Europea se hace efectiva con las EFS de los Estados miembros y el TCE. En 2008 el Tribunal participó en la reunión del Comité de Contacto de los Presidentes de las EFS, celebrada en Luxemburgo, en la que, junto a las



actuaciones técnicas de carácter periódico, se discutieron dos temas de gran actualidad: la reforma del Presupuesto comunitario y la Estrategia de Lisboa Revisada. En el marco de este análisis, se decidió abordar actuaciones conjuntas para compartir experiencias e información e identificar buenas prácticas respecto del papel de las EFS en relación con la actual crisis financiera y económica. El Tribunal también intervino en las dos reuniones anuales de Agentes de Enlace y en las actividades de varios de los Grupos de Trabajo técnicos constituidos por el Comité de Contacto. Se ha de resaltar, igualmente, la actuación fiscalizadora coordinada respecto de la gestión de los programas de Fondos Estructurales en las áreas de empleo y/o medioambiente, en la que han intervenido varias EFS de la Unión Europea, entre ellas el Tribunal de Cuentas, y cuyo Informe conjunto se presentó este año al Comité de Contacto.

Asimismo, durante el año 2008 continuaron los trabajos del Tribunal, bajo el liderazgo de Francia, en un proyecto de hermanamiento con la Inspección General de la Administración Territorial de Marruecos; en el componente relativo al reforzamiento del marco legal del control y el desarrollo de principios éticos y de un código deontológico.

Por otra parte, altas Representaciones de Instituciones de Control y de Comisiones Parlamentarias de distintos países visitaron el Tribunal de Cuentas; también se celebraron en la Institución encuentros técnicos con auditores de diversas EFS, promoviéndose de este modo la cooperación y el intercambio de información y experiencias. Durante el año al que hace referencia esta Memoria se formó un Convenio de cooperación bilateral con la EFS de Ucrania, y se avanzó en la preparación de otros dos Acuerdos con las EFS de Chile y Rumanía, cuya formalización está prevista para el año 2009.

El Tribunal de Cuentas ha mantenido, también, importantes lazos de colaboración con Iberoamérica, canalizados tanto bilateralmente como mediante la contribución a proyectos conjuntos o impulsados por la Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo (AECID) y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas. En este ámbito el Tribunal dirigió y desarrolló en 2008, en la Escuela de Formación de la AECID de Cartagena de Indias (Colombia), un Taller de Trabajo sobre "Auditorías Financieras y de Gestión", de gran interés para los participantes.

Asimismo, el Tribunal ha impartido un año más, en colaboración con la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico, formación "on-line" para Latinoamérica en el ámbito de la fiscalización y de la exigencia de responsabilidades contables; actividad comenzada en 2005 que se dirige a auditores de EFS de OLACEFS mediante la utilización de técnicas de aula virtual. Esta iniciativa se ha visto complementada con una Red de Expertos Iberoamericanos en Fiscalización interactiva con objeto de mantener en contacto a los participantes en dichos cursos y de poner al día sus conocimientos en las diversas áreas de trabajo.

Por otra parte, han continuado las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas en relación con la participación nacional en el Proyecto del Avión de Combate Europeo (Eurofighter), efectuando los trabajos de campo necesarios y tomando parte en la reunión anual de las EFS involucradas que, en esta ocasión, se celebró en Madrid. Igualmente, ha intervenido en las actividades de los Consejos de Auditores de la Organización Conjunta para la Cooperación de Armamentos y de ATHENA (Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y de Defensa de la Unión Europea), así como en diversas reuniones y actuaciones del Colegio de Auditores de la OTAN (IBAN).

La relación de las actuaciones practicadas viene a ratificar que el área internacional constituye un ámbito de actividad de gran interés para el Tribunal de Cuentas, potenciando su proyección en el exterior e intercambiando y compartiendo conocimientos sobre técnicas y procedimientos de fiscalización, así como experiencias y preocupaciones ante los nuevos retos a los que han de enfrentarse las EFS en el desarrollo de sus funciones.

#### IV. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2008

##### IV.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2008

###### IV.1.1. Rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 119.3 de la Ley General Presupuestaria (LGP), "Las entidades integrantes del Sector público estatal quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado". Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el número 1 del artículo 138 de la LGP.

Respecto de los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión de las cuentas a la IGAE por parte de los cuentadantes debe producirse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la IGAE el plazo de un mes desde la recepción de las cuentas para su entrega definitiva al Tribunal de Cuentas.

En el cuadro siguiente se recogen cifras globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas del ejercicio 2007 por parte del Sector público estatal durante el año 2008, objeto de esta Memoria:

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General del Estado	1	-	-	1
Administración General del Estado	1	-	-	1
Organismos Autónomos	45	21	5	71
Cuenta General de la Seguridad Social	1	-	-	1
Entid. Gest. y Servicios Comunes de la SS	5	-	-	5
MATEPSS y sus Centros Mancomunados	22	2	-	24
Sociedades Mercantiles Estatales	62	149	16	227
Entidades Públicas Empresariales	9	6	-	15
Fundaciones estatales	36	13	7	56
Otros Organismos Públicos	28	25	6	59
Otros	7	4	2	13
<b>Total</b>	<b>217</b>	<b>220</b>	<b>36</b>	<b>473</b>

Además, en el año 2008 se recibieron otras 20 cuentas de ejercicios anteriores, de las que 16 correspondían al ejercicio 2006 y las 4 restantes al ejercicio 2005.

Como se desprende del cuadro anterior un 92,3% de las entidades del Sector público estatal habían rendido las cuentas del ejercicio 2007 en el transcurso del año siguiente, si bien únicamente el 45,8%, lo había efectuado dentro del plazo legalmente establecido, nivel superior al del ejercicio anterior (un 31,9%).

Por lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de las entidades integrada en el Sector público autonómico, ha de señalarse que las cuentas anuales de dichas entidades se vienen remitiendo directamente al Tribunal de Cuentas o al OCEX de las Comunidades Autónomas en los casos en que éstas disponen del mismo. En relación con las Ciudades Autónomas y las Comunidades Autónomas sin OCEX en funcionamiento, se recibieron directamente en el Tribunal 225 cuentas del ejercicio 2007, de las que el 49,3% lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 102 entidades. Su desglose se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General	2	4	1	7
Organismos autónomos	13	12	11	36
Empresas públicas	50	60	32	142
Universidades	5	-	1	6
Fundaciones	25	15	17	57
Otras entidades públicas	16	23	40	79
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>114</b>	<b>102</b>	<b>327</b>

Además, se recibieron 24 cuentas correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores.

En lo referente al Sector público local, durante el ejercicio 2008 se han recibido en el Departamento de Entidades Locales un total de 5.315 cuentas, de las cuales 1.865 son del ejercicio 2007, 3.269 del ejercicio 2006 y 181 de ejercicios anteriores.

De las 181 cuentas de ejercicios anteriores a 2006, remitidas por las Entidades locales en soporte papel, 150 correspondían a Ayuntamientos, 25 a Entidades Supramunicipales (Comarcas, Mancomunidades de Municipios, Consorcios, Agrupaciones de Municipios y Áreas Metropolitanas), y las 6 restantes a Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM).

Las cuentas correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 se recibieron, bien telemáticamente a través de la aplicación web, o bien en soporte informático (CD-ROM).

Las cuentas recibidas, clasificadas por tipo de entidad y ejercicio al que corresponden, se detallan en el cuadro siguiente:

Nº DE CUENTAS RECIBIDAS DURANTE EL AÑO 2008										
ENTIDADES	1992/ 2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL 1992/05	2006	2007	TOTAL
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES:								28	15	43
AYUNTAMIENTOS	12	3	8	12	29	86	150	2.776	1.570	4.496
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	2	2	3	5	7	6	25	377	192	594
EATIM				2	2	2	6	88	88	182
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>38</b>	<b>94</b>	<b>181</b>	<b>3.269</b>	<b>1.865</b>	<b>5.315</b>

Las entidades que remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas del ejercicio 2007 en plazo legal (hasta el día 15 de octubre de 2008) y fuera de plazo (a fecha 31 de diciembre de 2008), por tipo de entidad y tramo de población fueron las siguientes:

ENTIDADES QUE HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2007 EN PLAZO LEGAL (15/10/2008)			
	TOTAL ENTIDADES	HAN REMITIDO CUENTAS	
		Nº	%
<b>DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>51</b>	<b>5</b>	<b>10</b>
<b>AYUNTAMIENTOS (TOTAL)</b>	<b>8.126</b>	<b>580</b>	<b>7</b>
De Municipios con población superior a 50.000 habitantes	138	6	4
De Municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.131	59	5
De Municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.857	515	8
<b>ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES</b>	<b>1.352</b>	<b>61</b>	<b>5</b>
<b>EATIM</b>	<b>3.290</b>	<b>51</b>	<b>2</b>
<b>TOTALES</b>	<b>12.819</b>	<b>697</b>	<b>5</b>

ENTIDADES QUE HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2007 A 31/12/2008			
	TOTAL ENTIDADES	HAN REMITIDO CUENTAS	
		Nº	%
<b>DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>51</b>	<b>15</b>	<b>29</b>
<b>AYUNTAMIENTOS (TOTAL)</b>	<b>8.126</b>	<b>1.570</b>	<b>19</b>
De Municipios con población superior a 50.000 habitantes	138	26	19
De Municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.131	210	19
De Municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.857	1.334	19
<b>ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES</b>	<b>1.352</b>	<b>192</b>	<b>14</b>
<b>EATIM</b>	<b>3.290</b>	<b>88</b>	<b>3</b>
<b>TOTALES</b>	<b>12.819</b>	<b>1.865</b>	<b>15</b>

<b>ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2007 A 31/12/2008</b>			
	TOTAL ENTIDADES	NO HAN REMITIDO CUENTAS	
		Nº	%
<b>DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>51</b>	<b>36</b>	<b>71</b>
<b>AYUNTAMIENTOS (TOTAL)</b>	<b>8.126</b>	<b>6.556</b>	<b>81</b>
Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes	138	112	81
Ayuntamientos con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.131	921	81
Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes	6.857	5.523	81
<b>ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES</b>	<b>1.352</b>	<b>1.160</b>	<b>86</b>
<b>EATIM</b>	<b>3.290</b>	<b>3.202</b>	<b>97</b>
<b>TOTALES</b>	<b>12.819</b>	<b>10.954</b>	<b>85</b>

#### IV.1.2. Remisión de contratos

Los artículos 11.a) de la LOTCu, 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización por el Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público y, de modo particular, aquéllos que superen determinados importes, según tipo de contrato, o en los que concurren determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal. Por su parte, el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) establece la remisión de un extracto del expediente contractual al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar la remisión de esta documentación, el Pleno del Tribunal aprobó en el año 2005 la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, y la Instrucción referida a esta misma materia para las entidades del Sector público local.

Durante el año 2008, los distintos Departamentos Ministeriales, y los Organismos autónomos dependientes de los mismos, remitieron extractos de expedientes de contratos adjudicados en los ejercicios 2007 y 2008. En el cuadro siguiente se desglosa el número de contratos y su importe, en miles de euros, para cada uno de los mencionados ejercicios, clasificados, a su vez, según su naturaleza:

	2007		2008	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	603	4.785.260	275	1.591.142
Suministro	204	236.937	512	662.679
Consultoría, asistencia y servicios	1.057	1.154.341	597	872.766
Gestión de servicios públicos	-	-	-	-
Privados	9	2.667	-	-
Administrativos especiales	7	42.635	-	-
Adquisición de inmuebles	-	-	-	-
Arrendamiento de inmuebles	-	-	-	-
Concesión de obras públicas	7	2.383.045	1	-
Enajenación de inmuebles	1	37	-	-
<b>Total</b>	<b>1.888</b>	<b>8.604.922</b>	<b>1.385</b>	<b>3.126.587</b>

El número de Órganos de contratación del Sector público administrativo estatal, excluidas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que han remitido relaciones certificadas de los contratos adjudicados en el ejercicio 2007 asciende a un total de 179. No han remitido la documentación legalmente exigible o aquella que les fue solicitada por el Tribunal de Cuentas, al menos, 36 órganos de contratación adscritos a diferentes Ministerios.

Las *Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social*, en número de 21, además de la relación certificada de los contratos celebrados durante el año 2007, remitieron documentación de contratos suscritos en el ejercicio citado y en 2008. En el cuadro siguiente se desglosa, para cada ejercicio y según su naturaleza, el total de los contratos recibidos y su importe, en miles de euros:

	2007		2008	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	18	28.614	29	92.840
Suministro	31	87.260	23	52.820
Consultoría, asistencia y servicios	162	116.990	127	184.714
Gestión de servicios públicos	9	21.995	3	5.776
Privados	4	686	3	634
Administrativos especiales	-	-	-	-
Adquisición de inmuebles	4	3.937	1	114
Arrendamiento de inmuebles	-	-	-	-
Enajenación de inmuebles	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>228</b>	<b>259.482</b>	<b>186</b>	<b>336.898</b>

Las *Entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales y otras entidades públicas*, en número de 186, remitieron de oficio la documentación relativa a 292 contratos, todos ellos celebrados en el ejercicio 2007. En el siguiente cuadro se desglosa el total de los contratos, según su naturaleza e importe, en miles de euros:

	2007	
	Nº	Importe
Obras	21	43.208
Suministro	38	187.840
Consultoría, asistencia y servicios	231	154.404
Privados	2	1.854
<b>Total</b>	<b>292</b>	<b>387.306</b>

Por lo que se refiere al *Sector público fundacional* del Estado, remitieron información 43 entidades y no enviaron la relación de contratos celebrados en el ejercicio 2007 las siguientes Fundaciones: CENER-CIEMAT, Centro de Estudios Económicos y Empresariales, Centro Nacional del Vidrio, Juan José García, Museo Cerralbo, Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana, Centro Español de Estudios de América Latina y Entorno, y Empresa y Medio Ambiente.

En relación con la contratación de las entidades que integran el *Sector público autonómico*, se envió de oficio al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a un total de 1.179 contratos adjudicados en el ejercicio 2007, cuyo detalle e importe, en miles de euros, es el siguiente:

	De oficio		A solicitud del Tribunal	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	292	959.553	-	-
Suministro	474	199.394	2	1.151
Consultoría, asistencia y servicios	409	503.037	2	1.175
Gestión de servicios públicos	4	13.005	-	-
<b>Total</b>	<b>1.179</b>	<b>1.674.989</b>	<b>4</b>	<b>2.326</b>

En el ámbito del *Sector público local*, 194 entidades remitieron relaciones de contratos celebrados durante el año 2007 y 2008, respectivamente. El desglose de estos contratos y su importe, en miles de euros, es el siguiente:

	2007		2008	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	101	171.904	51	87.492
Suministro	11	9.627	5	4.756
Consultoría, asistencia y servicios	59	46.632	33	25.549
Gestión de servicios públicos	8	11.595	9	74.717
Administrativos especiales	6	10.481	2	378
Privados	1	2.937	-	-
Otros	4	46.398	-	-
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>299.574</b>	<b>100</b>	<b>192.892</b>

Tanto las cuentas rendidas como la documentación referida a la contratación suscrita son objeto de examen por el Tribunal de Cuentas, con independencia de que los resultados obtenidos se recojan en el correspondiente Informe de fiscalización. Se destaca a este respecto que el Tribunal de Cuentas, junto a las fiscalizaciones específicas que pudieran estar incluidas en su programa de fiscalizaciones, emite su Declaración sobre la Cuenta General del Estado y elabora un Informe global sobre los Sectores públicos autonómico y local, en los que se incorporan los resultados más relevantes de las cuentas rendidas, así como un Informe general sobre la contratación, en el que se recogen los resultados derivados del análisis de los contratos suscritos, como posteriormente se detalla.

Respecto a las cuentas no rendidas y restante documentación no remitida, el Tribunal de Cuentas efectúa el pertinente seguimiento, exigiendo el cumplimiento de la normativa aplicable y dejando constancia de los resultados alcanzados en los diferentes Informes de fiscalización.

#### **IV.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES, MOCIONES O NOTAS APROBADOS DURANTE EL AÑO 2008**

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de su LFTCu, elabora, para cada año, un programa anual de fiscalizaciones; el correspondiente al año 2008 se aprobó por el Pleno del Tribunal, en sesión de 28 de febrero de 2008, realizándose determinadas adaptaciones por acuerdos del Pleno de 26 de junio, 17 de julio y 30 de octubre de 2008. En el Programa de fiscalizaciones se incluyó la relación de Informes, Memorias, Mociones o Notas que el Tribunal preveía tramitar durante el año, con independencia de las restantes actuaciones de revisión de las cuentas anuales rendidas y seguimiento habitual de la actividad del Sector público en que se materializa, también, el ejercicio de la función fiscalizadora.

La relación de las fiscalizaciones integrantes del Programa para el año 2008 quedó conformada por las expresamente previstas en la normativa vigente y las originadas en el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora, atribuida, según establece el artículo 45 de la LOTCu, al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su respectivo ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, quedando expresamente delimitada esta atribución por el artículo 32.2 de la LFTCu, que señala que no se dará curso por el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias a que se refiere el citado artículo 45 de la LOTCu.

Atendiendo a las previsiones de la normativa vigente, durante el año 2008 se incorporó en el Programa la Declaración a emitir sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 2005 y 2006, tras haber efectuado su examen y comprobación por delegación de las Cortes Generales, como se establece en el artículo 10 de la LOTCu, así como la elaboración de una Memoria de las actuaciones desarrolladas en el año 2007, según se deduce de la interpretación del artículo 13.1 de este mismo texto legal, al que se da cumplimiento en este documento. Asimismo, en virtud de lo señalado en el apartado segundo de este artículo, en conexión con el artículo 27 de la LFTCu, se incluyó en el Programa la elaboración de un Informe específico para cada una de las Comunidades Autónomas que no disponían de su respectivo OCEX en funcionamiento. En este mismo ámbito se preveía la confección de un Informe global sobre la gestión de los Sectores públicos autonómico y local. Se incluyó, también, la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial y la participación en los mismos de las Comunidades y Ciudades Autónomas beneficiarias, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre; y la fiscalización de la contabilidad anual y electoral de las distintas formaciones políticas que, en cumplimiento de lo regulado por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de Partidos Políticos, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y las Leyes de Régimen Electoral Autonómicas, estaban obligadas a rendir cuentas al Tribunal.

Por lo que se refiere a las fiscalizaciones solicitadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas o por las Asambleas Legislativas de las Comunidades



Autónomas, se incorporaron aquéllas que, a la fecha de aprobación del Programa, estaban aún pendientes de conclusión.

En la selección de fiscalizaciones programadas a iniciativa del propio Tribunal se mantuvieron criterios similares a los aprobados por el Pleno para la confección del Programa de ejercicios anteriores, que fueron, fundamentalmente, la detección de importantes defectos en las cuentas rendidas, la falta reiterada de rendición de cuentas o que éstas presentasen graves defectos formales, la importancia cualitativa o cuantitativa de la actividad a fiscalizar, el conocimiento de determinadas circunstancias o situaciones que pudieran desembocar en áreas de riesgo que aconsejaran el reforzamiento de los controles, el seguimiento de fiscalizaciones anteriores cuando en las mismas se hubiesen detectado deficiencias o irregularidades significativas y la potenciación de la realización de fiscalizaciones operativas.

Como síntesis, el programa del año 2008 quedó integrado por un total de 136 actuaciones fiscalizadoras, de las que 31 se realizaron en cumplimiento de un mandato legal expreso, 14 en atención a las resoluciones acordadas en el ámbito parlamentario y las restantes a iniciativa del Pleno del Tribunal.

Partiendo del Programa de fiscalizaciones una primera aproximación a la actividad desarrollada en el año viene ofrecida por el número y alcance de los Informes aprobados, si bien, para una más precisa valoración de la actividad fiscalizadora mantenida, deben contemplarse otros aspectos, como el trabajo adelantado en fiscalizaciones pendientes de conclusión o el examen de las cuentas formalmente rendidas al Tribunal, cuyos resultados generalmente no se trasladan a los Informes aprobados y que, en muchas ocasiones, permiten detectar áreas de riesgo sobre las que se suelen programar futuras fiscalizaciones, o mantener la eficacia preventiva propia de todo sistema de control.

Como resumen numérico de la actividad fiscalizadora, cabe señalar que durante el año 2008, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó 48 Informes de fiscalización y la Memoria de actuaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2007. En el anexo II se relacionan los Informes, Memorias o Notas aprobados.

### **IV.3. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA**

A continuación se ofrece una breve reseña de los contenidos de las distintas fiscalizaciones efectuadas durante el año 2008, cuyos resultados fueron oportunamente remitidos a las Cortes Generales y, en su caso, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los Plenos de las Corporaciones Locales.

#### **IV.3.1. Declaración sobre la Cuenta General del Estado**

Durante el año 2008 el Pleno del Tribunal emitió la Declaración, prevista en el artículo 10 de la LOTCu y concordantes, sobre las Cuentas Generales del Estado correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006. En ambas Declaraciones, el Pleno del Tribunal manifestó que la representatividad de las Cuentas Generales del Estado examinadas se encontraba afectada por las limitaciones y salvedades observadas y de las que se ofrece una síntesis a continuación, referidas tanto a la elaboración y rendición de las Cuentas examinadas como a los resultados presupuestarios y económico-patrimoniales derivados de la actividad llevada a cabo por el Sector público estatal durante dichos ejercicios, y a su situación financiera y patrimonial.

El examen efectuado por el Tribunal atendió fundamentalmente a verificar, además del cumplimiento de la normativa aplicable, la consistencia interna y la representatividad de los estados contables que integraban ambas Cuentas, comprobando si las mismas cumplían con la finalidad de ser un documento de información suficiente sobre la actividad desarrollada durante los ejercicios

2005 y 2006, la situación financiera y patrimonial a la finalización de los mismos, así como sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos. Asimismo, se incluyó un análisis sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para cada ejercicio analizado.

Las Cuentas Generales del Estado de los ejercicios 2005 y 2006 estaban integradas por la Cuenta General del Sector público administrativo, la Cuenta General del Sector público empresarial y la Cuenta General del Sector público fundacional.

Al igual que en años anteriores, los estados contables que conformaban cada una de las Cuentas Generales mencionadas se obtuvieron mediante la agregación por la IGAE de las cuentas individuales de las entidades que, formando parte del Sector público estatal, estaban sometidas, respectivamente, a los principios y normas de contabilidad del Plan General de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad de la empresa española y del de su adaptación a las entidades sin fines lucrativos, y disposiciones que, en cada caso, los desarrollaban.

La rendición al Tribunal de las Cuentas Generales del Estado de ambos ejercicios se efectuó en los términos legalmente establecidos y dentro del plazo previsto en el artículo 131.1 de la LGP.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales de las distintas entidades estatales, el Tribunal de Cuentas deja constancia en la correspondiente Declaración de las diferentes cuentas individuales, así como de las cuentas consolidadas de distintos grupos empresariales, que no se habían recibido en el Tribunal, así como de aquéllas cuya recepción se había efectuado fuera del plazo legalmente establecido, destacándose la frecuencia de esta última situación. Asimismo, se indican las cuentas individuales que no se incluyeron en cada una de las Cuentas Generales, señalando el motivo de esta falta de agregación y, en su caso, la incidencia que representaba sobre los estados contables de la correspondiente Cuenta General.

Respecto a la regularidad formal y la representatividad general de las Cuentas Generales rendidas, el Tribunal estimó que la información aportada por los estados que integraban la Cuenta General del Sector público administrativo sobre la situación económica, financiera y patrimonial de dicho subsector, sobre los resultados económico-patrimoniales de los correspondientes ejercicios y sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos, objetivo final asignado a la Cuenta General del Estado, se ajustaba a lo establecido en las disposiciones aplicables, si bien seguía sin aportarse determinada información necesaria para completar y ampliar el contenido del balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial y de la liquidación del presupuesto. Por lo que se refiere a la homogeneidad de los estados contables rendidos, se seguían observando diferencias en los criterios utilizados para la elaboración de los correspondientes a distintas entidades que se agregaron, si bien se constató que, en general, las cuentas anuales rendidas por las entidades incluidas en dichas Cuentas eran internamente consistentes y se ajustaban a lo dispuesto en la normativa aplicable, presentándose, no obstante, algunas excepciones significativas.

En cuanto a la Cuenta General del Sector público empresarial cabe destacar que, por primera vez, en la formación de la Cuenta General del ejercicio 2005 se utilizó la información contable contenida en las cuentas consolidadas de los grupos empresariales, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado relativo a la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003, así como en el apartado IV.1 de la Moción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2005. En consecuencia, la representatividad de la Cuenta General del Sector público empresarial de los ejercicios 2005 y 2006 ha mejorado respecto a la de ejercicios anteriores al haber recogido estas Cuentas Generales los ajustes y eliminaciones realizados por los grupos en la formación de sus cuentas respectivas, lo que ha contribuido a evitar duplicidades y, por tanto, sobrevaloraciones que se venían produciendo en los balances y cuentas de pérdidas y ganancias agregadas de las anteriores Cuentas Generales. En cuanto a la documentación a remitir con las cuentas anuales individuales, en numerosos casos el Informe previsto en el artículo 129.3 de la LGP no recogía en todos sus términos la información que contempla la Orden EHA/1006/2005, de 6 de abril, siendo especialmente significativa la deficiencia de información en materia de ejecución presupuestaria.

Las Cuentas Generales del Sector público fundacional de los ejercicios 2005 y 2006 se rindieron incompletas, ya que no incluyeron las cuentas de quince y catorce Fundaciones, respectivamente. Al margen de este hecho, la agregación de las Cuentas Generales realizada por la IGAE fue correcta, al coincidir con la suma de las cuentas individuales rendidas al Tribunal por las Fundaciones integradas en aquellas (39 en la del ejercicio 2005 y 41 en la de 2006).

En las cuentas individuales de las Fundaciones se han observado diversas deficiencias, destacando las carencias detectadas respecto del Informe referido al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, exigido por el artículo 129.3 de la LGP.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos de la Cuentas Generales del Sector público administrativo de los ejercicios 2005 y 2006, los créditos presupuestarios iniciales, cifrados en 286.498 millones de euros en 2005 y 316.328 millones en 2006, se incrementaron en 15.712 y 13.868 millones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias netas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y de otros organismos públicos, incluyendo las de los organismos cuyas cuentas individuales no se habían agregado en las Cuentas Generales, alcanzaron los 11.282 y 9.872 millones de euros, respectivamente, lo que supuso el 5,62 y el 4,58 por ciento de los créditos iniciales. Por su parte, el importe neto de las modificaciones de crédito realizadas en la Seguridad Social ascendió a 4.431 millones en 2005 y 4.008 millones en 2006.

Todos los incrementos de crédito en el Presupuesto del Estado en operaciones no financieras se financiaron en la forma prevista en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en la LGP, excepto ampliaciones de crédito por importe de 360 millones de euros en el ejercicio 2005 y de 109 millones en 2006, para responder del aval del Estado al préstamo del Instituto de Crédito Oficial a la República Argentina, que se financiaron con Deuda, de acuerdo con la autorización contenida en el Real Decreto-ley 7/2004, de 27 de septiembre.

En la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos se observó que, frente a la previsión inicial de un resultado presupuestario negativo de 15.339 millones de euros para el ejercicio 2005 y de 15.480 millones para 2006, las Cuentas examinadas presentaron resultados presupuestarios positivos de 9.179 millones para 2005 y de 14.995 millones para 2006. No obstante, como consecuencia de las deficiencias observadas por el Tribunal en relación con la regularidad contable y legal, el resultado presupuestario presentado en la Cuenta del ejercicio 2005 debería reducirse en 449 millones, hasta reflejar un resultado presupuestario positivo de 8.730 millones, mientras que el resultado presupuestario presentado en la Cuenta del ejercicio 2006 debería aumentarse en 1.249 millones, hasta reflejar un resultado presupuestario positivo de 16.244 millones, como resultado estrictamente imputable a los ejercicios citados. Agregando a estos importes la variación neta de pasivos financieros, se alcanzaría el saldo presupuestario del ejercicio, por un importe positivo de 7.249 millones para 2005 y 9.375 millones para 2006.

Por otra parte, según las estimaciones del Tribunal, a 31 de diciembre de 2005 y 2006 existían operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuantificadas, respectivamente, en 2.096 y 1.282 millones, por lo que se refiere a las operaciones de gastos, y en 95 y 1.868 millones, en operaciones de ingresos, que habrán sido o deberán ser imputadas a los presupuestos de ejercicios posteriores a los indicados.

A efectos de poder realizar una comparación interanual, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del ejercicio 2003, en ambas Declaraciones se presentan sendos cuadros sobre la evolución de los resultados presupuestarios y de las partidas pendientes de aplicación al cierre de los cuatro últimos ejercicios, en los que puede apreciarse tanto la variación del resultado presupuestario como la de las operaciones pendientes de aplicar al cierre de cada ejercicio en comparación con el precedente.

En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad acordado en términos de contabilidad nacional, según la documentación aportada relativa al ejercicio 2005, el superávit o capacidad de

financiación del ejercicio conjunto de todas las entidades estatales incluidas dentro de la cuenta de Administraciones Públicas de la contabilidad nacional fue del 1,5 por ciento del PIB, con una desviación positiva sobre el objetivo fijado del 1,3 por ciento del PIB. Igualmente, en el ejercicio 2006, el superávit o capacidad de financiación, 1,9 por ciento del PIB, superó ampliamente el objetivo fijado, que era del 0,3 por ciento del PIB.

La IGAE, en cuanto responsable de la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que conforman el sector de las Administraciones públicas, incorporó diferentes partidas al resultado ofrecido en la liquidación presupuestaria hasta alcanzar el resultado en términos de contabilidad nacional. En el análisis de estas partidas para ambos ejercicios, incorporadas como consecuencia de los diferentes criterios establecidos por el SEC-95 y los exigidos por la contabilidad presupuestaria, el Tribunal de Cuentas pudo constatar que las cuantías de diferentes modificaciones se correspondían con las salvedades puestas de manifiesto por el Tribunal al analizar la liquidación presupuestaria o eran coincidentes con las registradas en la contabilidad pública, mientras que otras modificaciones se basaban en información extracontable obtenida de determinadas entidades públicas y asumida en sus propios términos por la IGAE, cuya razonabilidad el Tribunal de Cuentas no pudo constatar a partir de la información deducida de los estados contables y la documentación complementaria remitida.

Al igual que las correspondientes Cuentas Generales de ejercicios anteriores, las Cuentas Generales del Sector público empresarial de los ejercicios 2005 y 2006 no proporcionaban información alguna en materia de planificación de la actividad económico-financiera del Sector empresarial estatal y de la ejecución y liquidación de los presupuestos de las entidades que lo integran. Esta carencia, puesta de manifiesto en anteriores Declaraciones de este Tribunal, supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 130.2 de la LGP, en el que se establece que la Cuenta General del Estado y, en consecuencia, la Cuenta General del Sector público empresarial como parte integrante de ella, debe suministrar información sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos.

El examen de la información remitida por la IGAE y de la documentación aportada al Tribunal puso de manifiesto la falta de información sobre determinados aspectos, resultando particularmente insuficiente la suministrada sobre las desviaciones presupuestarias y sus causas, desviaciones, por otra parte, muy numerosas y en algunos casos de cuantía relevante, lo que pone de manifiesto que las previsiones formuladas eran con frecuencia referencias meramente orientativas, muy alejadas de la realidad, a lo que contribuía de modo particular el desfase temporal y la gran antelación con la que se realizaban y su falta de actualización.

En relación con la situación económica, financiera y patrimonial, el total del balance agregado de la Cuenta General del Sector público administrativo del ejercicio 2005 ascendió a 262.663 millones de euros y el del ejercicio 2006 a 293.022 millones. En el análisis efectuado sobre las distintas rúbricas que integraban los balances rendidos se observaron, en ocasiones, falta de concordancia interna en el registro de operaciones recíprocas entre distintas Administraciones, y la necesidad de proceder a la regularización o corrección de diferentes saldos, en función del grado de realización o exigibilidad, respectivamente, de las operaciones de activo o pasivo que los sustentaban.

El análisis del activo de los balances de ambos ejercicios puso de manifiesto la carencia de inventarios adecuadamente elaborados y actualizados de los diferentes elementos y categorías que conformaban el inmovilizado material; la infradotación a la amortización del mismo; la insuficiencia de la información contenida en la Memoria sobre el inmovilizado no financiero; y el tratamiento como inversión financiera permanente de partidas destinadas, más que a consolidar inversiones financieras, a hacer frente a gastos derivados de algunas celebraciones y conmemoraciones. Dentro del Inmovilizado se destacó especialmente el saldo de las cuentas relativas a los préstamos concedidos y, en particular, el tratamiento contable dado en las cuentas del Estado a las operaciones del Seguro de Crédito a la Exportación. En relación con la falta de información de las consecuencias y situaciones derivadas de las aplicaciones de los Fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la LGP, puesta de manifiesto en

Declaraciones de ejercicios anteriores, se ha constatado que a partir de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2005 se recoge información agregada relativa a dichos Fondos, incluyéndose en el balance del Sector público administrativo las aportaciones realizadas a dichos Fondos, valoradas al cierre del ejercicio, de acuerdo con la Resolución de la IGAE de 29 de diciembre de 2005, en función del valor de sus fondos propios.

Respecto al pasivo, se destaca en ambas Declaraciones que en la información contenida en la Memoria de la Cuenta de la Administración General del Estado sobre los bienes entregados en gestión, adscripción y cesión no se indica el ente al que el bien se entrega. Por otra parte, se constató que los fondos propios del Sistema de la Seguridad Social, que resultaron positivos en ambos ejercicios, alcanzando 26.184 millones en 2005 y 37.780 millones en 2006, no recogían la constitución del Fondo de Reserva procedente del excedente generado por las Entidades Gestoras y Tesorería General, limitándose la Tesorería General a reflejar la materialización financiera de la dotación acumulada del Fondo, como en ejercicios anteriores. En cuanto al endeudamiento de la Administración General del Estado, que ascendía a 344.655 millones en 2005 y 342.034 millones en 2006, seguía sin incluir el importe de la deuda contraída por el Grupo Barcelona Holding Olímpico, S.A., el de la deuda no vencida a 31 de diciembre con la empresa Navantia, S.A., y el de las deudas con el Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y con RENFE-Operadora. Estas deudas habrán de ser atendidas por el Estado en sucesivos vencimientos, lo que afecta a la representatividad del pasivo del balance. Por su parte, el endeudamiento de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social ascendía a 35.035 millones en 2005 y a 34.719 millones en 2006, constituyendo las partidas más significativas de dicho endeudamiento las correspondientes a once préstamos concedidos por la Administración General del Estado a la Seguridad Social, por lo que también forman parte del activo del balance de la Cuenta General del Sector público administrativo, al haberse elaborado ésta como una mera agregación, no consolidación, de los estados contables individuales. De estos préstamos, tres, por un importe conjunto de 3.372 millones de euros, fueron otorgados para la cancelación de obligaciones pendientes de pago en el ejercicio 1991 por el extinguido INSALUD, que correspondían fundamentalmente a insuficiencias de financiación de los servicios de asistencia sanitaria incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social, de financiación obligatoria por el Estado. En ambas Declaraciones se reseña, como discrepancia contable, que la Tesorería General de la Seguridad Social, además del reflejo de la correspondiente deuda en su balance, mantiene contablemente registrados derechos de cobro frente al Estado, que tuvieron como contrapartida cuentas de resultados (ingresos) por el importe de los tres préstamos referidos y que el Estado no tiene registrados entre sus deudas. En opinión del Tribunal de Cuentas, al menos la carga patrimonial de estos tres préstamos, sin descartar la de los ocho restantes, debería ser asumida directamente por la propia Administración General del Estado, bien mediante su condonación, mediante la concesión de transferencias a la Tesorería General o por cualquier otro procedimiento que permitiera la cancelación de esta deuda.

La Cuenta agregada del resultado económico-patrimonial del Sector público administrativo del ejercicio 2005 presentó un resultado positivo de 25.927 millones de euros y la de 2006 de 36.307 millones. No obstante, teniendo en cuenta las observaciones puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en ambos ejercicios, el resultado pasaría a ser de 24.329 millones en 2005 y 35.077 millones en 2006. El Tribunal de Cuentas cuantificó, por otra parte, en 6.184 y 6.725 millones el importe negativo neto derivado de operaciones pendientes de regularización a final de cada ejercicio, sin incluir las posibles operaciones de regularización de la parte no recuperable de deudores o la dotación a las provisiones correspondientes, así como la afloración contable así como la afloración contable de las deudas asumidas y pendientes de contabilizar, en la medida en que deban regularizarse con cargo al resultado económico patrimonial.

Los balances agregados de las Cuentas Generales del Sector público empresarial de los ejercicios 2005 y 2006, que ascendieron a un total de 76.894 y 90.188 millones de euros respectivamente, se elaboraron por la IGAE mediante un proceso de suma aritmética de los saldos de las cuentas consolidadas de los grupos que habían rendido este tipo de cuentas y de las cuentas individuales rendidas por entidades que no formaban parte de grupo empresarial alguno o que, formando parte

de un determinado grupo, éste no había rendido cuentas consolidadas, tras llevar a cabo algunas comprobaciones y reclasificaciones para homogeneizar la estructura de dichas cuentas con la de la Cuenta General, aunque sin practicar ajustes ni eliminaciones de las operaciones realizadas entre ellas, lo que afectó negativamente a su representatividad. A este respecto, cabe indicar que para ambos ejercicios la Intervención General elaboró un balance parcialmente consolidado, que figuraba incluido en el punto 6 de la memoria de cada Cuenta General, en el que se eliminaron algunas transacciones internas realizadas entre las entidades integradas en la Cuenta General.

En ambos ejercicios, la agrupación más importante del activo fue el Inmovilizado, que representaba el 67,9 y el 67,6 % del total de los balances agregados, y dentro de éste destacaron las Inmovilizaciones materiales, que representaban un 83,3 y un 82,4 % del Inmovilizado. El análisis de este epígrafe puso de manifiesto que el inmovilizado material de ADIF y de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora estaba infravalorado, al no haberse contabilizado diversos terrenos.

En relación con el pasivo, los fondos propios representaban el 35,8 y el 36,3 % del total y se desglosaban, teniendo en cuenta el signo de los saldos de las entidades de procedencia, en fondos propios positivos y fondos propios negativos. La práctica totalidad de los fondos propios negativos procedían de RTVE. Las agrupaciones de Acreedores representaban el 42,6 y el 41,4 % del total del pasivo y su importe se concentraba en los grupos RTVE, AENA, SEPI y ADIF.

Las cuentas de pérdidas y ganancias agregadas de los ejercicios 2005 y 2006 se elaboraron por la IGAE siguiendo el mismo proceso que para los balances agregados. De manera similar, la IGAE elaboró además una cuenta de pérdidas y ganancias parcialmente consolidada que figuraba también incluida en el punto 6 de la memoria de cada Cuenta General, en la que se eliminaron algunas transacciones internas realizadas entre las entidades integradas en las Cuentas Generales. La utilización en la elaboración de las Cuentas Generales de las cuentas consolidadas de determinados grupos empresariales que habían rendido este tipo de cuentas dió lugar a la eliminación de las operaciones internas realizadas entre entidades integrantes de esos grupos, con la consiguiente repercusión económica en el resultado total en lo que se refiere a la mejora de la representatividad del "Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad Dominante (Beneficio)", que ascendió a 2.180 y 1.073 millones de euros, respectivamente, tras minorar los 2.212 y los 1.124 millones del "Resultado consolidado del ejercicio (beneficio)" en los 32 y 51 millones correspondientes al "Resultado atribuido a socios externos (Beneficio)".

En cuanto a las diferentes partidas que integraban el resultado de cada ejercicio, cabe destacar que, al igual que en ejercicios anteriores, los consumos y los ingresos de explotación estaban infravalorados, debido a la reclasificación realizada por la IGAE de los aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, considerándolos como menores gastos de explotación en lugar de como mayores ingresos, que es como figuraban en las cuentas individuales de determinadas entidades y que el Tribunal considera más acorde con el objetivo de imagen fiel contemplado en la normativa contable y en la legislación mercantil.

Cada una de las Cuentas Generales analizadas venían acompañadas de su respectiva Memoria, cuyo contenido, si bien se ajustaba en términos generales a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se consideró insuficiente para poder conocer y evaluar la actividad desarrollada por el Sector público estatal.

Las cuentas anuales de las entidades de seguro y crédito, a tenor de lo establecido en la Orden que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, no se agregaron en las Cuentas Generales del Sector público empresarial de los ejercicios 2005 y 2006, figurando la información relativa a estas entidades en un apartado específico de la memoria.

En cuanto a las entidades de seguros, por primera vez en 2006 se agregaron, junto a las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros, las cuentas anuales consolidadas del Grupo "Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros

y Reaseguros". El balance agregado de las entidades estatales de seguros ascendió a 6.360 y a 7.526 millones de euros en 2005 y 2006 y el resultado del ejercicio fue positivo por importe de 8 y 18 millones, respectivamente.

Por otra parte, en la elaboración de la información relativa a las entidades de crédito, para el ejercicio 2006 se utilizaron por primera vez las cuentas consolidadas del Grupo Instituto de Crédito Oficial. El balance agregado de las entidades de crédito presentó un importe total de 25.974 y 32.298 millones, en cada uno de los dos ejercicios 2005 y 2006, y la cuenta de pérdidas y ganancias ofreció un resultado positivo de 50 y 106 millones, respectivamente.

El balance agregado de la Cuenta General del Sector público fundacional ascendió a 958 millones de euros en 2005 y a 1.001 millones en 2006. Por su parte, la cuenta de resultados agregada presentó unos resultados negativos de 5 y 21 millones de euros, respectivamente. La principal aportación a los resultados negativos provino de los resultados de explotación, negativos por importes de 14 millones en 2005 y de 27 millones en 2006. Tanto en un ejercicio como en otro había cinco Fundaciones cuyos fondos propios se habían situado por debajo de las respectivas aportaciones fundacionales. Asimismo, en cada ejercicio había nueve Fundaciones que, habiendo realizado tanto actividades sin fines de lucro como actividades mercantiles, no incluyeron en sus memorias información separada sobre los elementos patrimoniales afectos a la actividad mercantil.

Por último, las Memorias de las Cuentas Generales del Sector público fundacional de los ejercicios 2005 y 2006 recogen la información establecida en la Orden Ministerial que regula su contenido. No obstante, las memorias individuales de cada Fundación continúan presentando algunas deficiencias o carencias de información, al no ajustarse su contenido al Plan General de Contabilidad que les es de aplicación.

### **IV.3.2. Informes específicos referidos a la Administración General del Estado, a sus Organismos autónomos y a otros Entes**

#### **IV.3.2.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA), EJERCICIO 2004**

La fiscalización del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), ejercicio 2004, tuvo como objetivos la comprobación de la representatividad de sus cuentas anuales, el análisis y evaluación de los procedimientos de gestión seguidos para el cumplimiento de sus funciones principales y la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable en la actividad económico-financiera del Organismo.

La conclusión principal deducida del examen de las cuentas anuales es que éstas reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial del FEGA, el resultado de sus operaciones y la liquidación de sus presupuestos, excepto por algunas salvedades que se detallan en el Informe, entre las que se destaca la relacionada con unos dividendos a favor del FEGA, por 18,13 millones de euros, que, devengados en 2003, no se habían reconocido todavía a 31/12/2004.

Cabe señalar también la existencia de importantes deficiencias en el inventario del inmovilizado material, que carecía de la necesaria información sobre localización, fecha de compra, marca, modelo, serie, etc. de los elementos que contenía, y la indebida exclusión, en el activo del balance, del importe a cobrar a los ganaderos por cuotas de tasa láctea, y de su correspondiente partida en el pasivo para reconocer la deuda con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las había prefinanciado (29,14 millones de euros a 31/12/2004).

El FEGA ha venido manteniendo discrepancias con la Inspección de Tributos en materia de IVA, que se ponen de manifiesto en el Informe junto con otras cuestiones como el coste fiscal para el FEGA de las operaciones de intervención de mercados y de las entregas de alimentos a las

personas necesitadas, y el tratamiento de las subvenciones ligadas al precio en la normativa del IVA.

En lo que se refiere a los procedimientos de gestión, se comprobó que el sistema de prefinanciación de ayudas funcionaba, en general, adecuadamente y que, como organismo de coordinación, el FEGA envió a la Comisión Europea, en tiempo y forma, las declaraciones de gastos en relación con las operaciones de los distintos Organismos pagadores, y la cuenta anual de España, acompañada de la documentación pertinente, de acuerdo con lo establecido por la normativa comunitaria. Sin embargo, en el ámbito nacional, no había cumplido con la obligación de determinar la responsabilidad financiera de los distintos Organismos pagadores en la devolución al Tesoro Público de las cantidades anticipadas por él, que habían sido objeto de correcciones financieras por la Comisión.

No se detectaron problemas significativos en los procedimientos seguidos como Organismo pagador del FEOGA.

En relación con la tasa láctea, en el periodo 2004-2005, en la cantidad de referencia asignada a España se produjo un exceso de algo más de 68,2 millones de Kg. de leche en entregas a compradores autorizados, lo que supuso una tasa devengada de 22,69 millones de euros, importe que, deducido el 1% establecido en la normativa, se ingresó en tiempo y forma en el presupuesto comunitario. Este ingreso se financia con las retenciones a cuenta practicadas a los productores afectados y con fondos del Tesoro Público, a recuperar cuando se recaudan las cantidades liquidadas por cuota diferencial a los productores.

En la fiscalización no se observaron incidencias dignas de mención respecto a los procedimientos de recuperación de esas cantidades, salvo que el FEGA excluía de liquidación por cuota diferencial de la tasa, a los productores con cantidad a ingresar igual o inferior a 300 euros, práctica que aunque no está amparada por disposición legal alguna, se venía aplicando porque consideraba el FEGA que el producto de la recaudación sería reducido en relación con el esfuerzo administrativo que sería necesario realizar.

En el Informe de la fiscalización se ponen de manifiesto las causas de la continuidad del pago por el Organismo de diversas ayudas en concepto de “pensiones de jubilación especial por convenio colectivo” y de “ayuda a la Caja de Pensiones”, nacidas en Organismos ya suprimidos, recomendándose que se estudie la procedencia de regularizar estos pagos. Por otra parte, se recomienda también que se analice la conveniencia de que los servicios externalizados a través de contratos con empresas de servicios, en circunstancias tales que han propiciado que parte del personal de esas empresas haya recurrido a la jurisdicción laboral solicitando ser considerados trabajadores del FEGA, sean prestados por personal y medios propios, previo su incremento en la medida en que sea ello necesario.

#### IV.3.2.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN GENERADORES DE GASTOS SUSCRITOS EN LOS AÑOS 2004 Y 2005 POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO Y DE SANIDAD Y CONSUMO CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS AL DERECHO PRIVADO

Como se deduce de su denominación, el “Informe de fiscalización de los convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2004 y 2005 por los Ministerios de Fomento y de Sanidad y Consumo con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado” tuvo por objeto el examen de los convenios suscritos en el ámbito de los expresados Departamentos ministeriales.

En el Informe se abordó, en primer lugar, el marco jurídico aplicable, aspecto en el que existe poca inseguridad por la escasa regulación de la figura. Como resultados principales de las actuaciones fiscalizadoras se pusieron de manifiesto los siguientes extremos: en ninguno de los convenios se había promovido ningún tipo de concurrencia; no siempre se hacía constar la



titularidad de los resultados, lo que impide ver si se está ante un gasto real o una subvención; la justificación de los gastos se hacía frecuentemente mediante facturas por el importe de la aportación comprometida sin acreditación de los gastos financiados con ella.

En vista de lo anterior se formularon diversas recomendaciones, entre las que destacan la de que se promueva por la Administración una regulación suficiente de los aspectos esenciales de los convenios; que se describa con precisión el objeto de la colaboración y la titularidad de los resultados, y se acentúe el control sobre la actividad convencional. En este sentido, se estimaba conveniente que la IGAE incluyera un número adecuado de convenios de colaboración en la muestra sobre inversiones sujetas a comprobación material y que se remitiera al Tribunal la documentación básica de los convenios en términos análogos a lo establecido para los contratos administrativos.

#### IV.3.2.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA GESTIÓN DE LOS FLUJOS FINANCIEROS PÚBLICOS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA

La fiscalización efectuada sobre los procedimientos aplicados por la Administración General del Estado en la gestión de los flujos financieros públicos entre España y la Unión Europea tuvo como objetivo general emitir una opinión sobre los procedimientos de gestión y control utilizados por la Administración General del Estado en relación con los flujos financieros originados por la pertenencia de España a las Comunidades Europeas: remesas por parte de España para sufragar el Presupuesto General de la Unión Europea u otros tipos de actuaciones no incluidos en el mismo y, recíprocamente, transferencias a España con cargo a los distintos fondos comunitarios.

Como valoración global, se señala en el Informe que el modelo establecido para el registro contable de los flujos financieros entre España y la Unión Europea satisface las exigencias de las normas reguladoras europeas, cumple las disposiciones españolas en materia presupuestaria y contable y, en general, es suficiente y adecuado para reflejar las correspondientes operaciones financieras y la situación resultante de ellas. No obstante, se detectaron algunas deficiencias, entre las que destaca el que algunas aportaciones de la Unión Europea a España no se canalizan a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, como sería deseable, ingresándose los correspondientes fondos de forma directa en las cuentas corrientes de los beneficiarios u organismos intermedios, lo que dificulta la cuantificación exacta del importe de los fondos comunitarios que recibe España y su control. Otra deficiencia que se pone de manifiesto en el Informe es que la información suministrada por la Cuenta de la Administración General del Estado es insuficiente para conocer los importes recibidos de cada fondo comunitario y difiere de la contenida en los sistemas de información que tienen implantados las Autoridades Pagadoras de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión para la gestión, seguimiento y control de estos fondos.

Respecto a los procedimientos de gestión utilizados por la Administración Española para la puesta a disposición de la Comisión de los recursos propios de la Unión Europea y para la realización de la contribución al Fondo Europeo de Desarrollo, se comprobó que se habían ajustado a lo establecido en las normas que eran aplicables en el momento de su realización y que parecían adecuados.

En las actuaciones fiscalizadoras realizadas en relación con los sistemas de gestión y control de los ingresos procedentes de la Unión Europea para la financiación de acciones estructurales, se observó que existían algunos saldos de fondos comunitarios en el Banco de España, recibidos en ejercicios anteriores y de escasa importancia, que estaban pendientes de identificación en cuanto a su origen y destino, lo que pone de manifiesto la conveniencia de que por las Autoridades de Gestión y las Autoridades Pagadoras se realicen conciliaciones más frecuentes para un control efectivo de estos saldos.

En las comprobaciones efectuadas sobre los sistemas de gestión y control de las ayudas se observó que todos los Departamentos ministeriales competentes para la gestión de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales y al Fondo de Cohesión habían remitido a la Comisión Europea la información prevista en la normativa comunitaria y habían creado unidades administrativas con el fin de separar las funciones de gestión y pago de los fondos, y que los sistemas de gestión y control de dichas ayudas, que se habían implantado en cumplimiento de los Reglamentos comunitarios, proporcionaban en general una pista de auditoría suficiente y que existían, en general, procedimientos adecuados para asegurar la correcta gestión de las solicitudes de ayudas, de la asignación de los fondos recibidos a los beneficiarios finales, de los pagos, del registro completo de las operaciones y del archivo y custodia de los justificantes, si bien, en algunos programas faltaban manuales de procedimientos o instrucciones que recogieran y concretaran los criterios para la selección de los proyectos o de las acciones programadas. Por lo que se refiere a la detección, comunicación y recuperación de ayudas indebidamente abonadas en el marco de financiación de políticas estructurales, se observó que los Órganos Gestores que realizaban los controles no siempre comunicaban las irregularidades a la IGAE, por lo que en estos casos tampoco eran comunicadas a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. No obstante, esto no impedía que los Órganos Gestores pudieran recuperar las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios a través de reintegros directos o por medio de compensaciones en posteriores justificaciones de gasto.

En el análisis de la evolución en el periodo 2000-2005 del saldo de las relaciones financieras España-UE, es decir, la diferencia entre ingresos y aportaciones, se observa que su importe ha sido positivo y creciente en los cuatro primeros años del periodo analizado, hasta alcanzar en 2003 los 8.797,73 millones de euros. A partir del año 2004, aunque el saldo sigue siendo favorable a España, comienza a disminuir, descendiendo en 2005 hasta los 4.998,45 millones de euros. Las causas de esta evolución fueron, por una parte, la necesidad de incrementar la aportación al presupuesto de la Unión Europea y, por otra, la paralela disminución de los ingresos recibidos de ésta, debido fundamentalmente a la adhesión de 10 nuevos Estados miembros.

#### IV.3.2.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "PARQUES NACIONALES", EJERCICIO 2005

Los objetivos perseguidos en la fiscalización del Organismo autónomo Parques Nacionales fueron los referidos a la realización de una auditoría de regularidad correspondiente al ejercicio 2005, así como el análisis de los sistemas y procedimientos seguidos en el ejercicio de sus funciones principales, en especial, la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, y el pago de indemnizaciones a particulares para compensación de daños y perjuicios.

La conclusión principal que se recoge en el correspondiente Informe es que las cuentas anuales fiscalizadas reflejan adecuadamente la situación financiero-patrimonial del Organismo autónomo, el resultado de sus operaciones y la liquidación de sus presupuestos, excepto por algunas salvedades que se describen en el Informe, entre ellas, las que afectan a las cuentas del activo fijo, por la indebida activación de gastos por más de 40 millones de euros y la incorrecta clasificación contable de los terrenos, infraestructuras y bienes que conforman cada uno de los Parques Nacionales.

Del análisis y evaluación de los procedimientos de gestión se destaca en el Informe que el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado en 1999 incluye, entre sus directrices, la de la ampliación de la titularidad pública a los terrenos de los Parques y la supresión de actividades hostiles al Parque Nacional. En la fiscalización se señala el aumento de la superficie de titularidad pública de los terrenos de los Parques en torno a 35.000 Ha. desde la aprobación del Plan Director, alcanzando la titularidad pública, a finales de 2005, a más del 90% de la superficie de la mayoría de los Parques Nacionales. Respecto a las actividades incompatibles con los fines declarativos de un Parque Nacional, en la fiscalización se indica que subsisten actividades altamente incompatibles en

diversos Parques, en particular, explotaciones mineras y madereras, tendiéndose a su supresión y, en el supuesto de concesiones o autorizaciones administrativas, a su no renovación.

Una parte sustancial del presupuesto del Organismo del ejercicio 2005 se destinó a subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de sus entornos. La fiscalización no revela incidencias en el procedimiento de concesión de subvenciones, pero sí las pone de manifiesto en el de su revocación por incumplimiento de las condiciones exigidas a los beneficiarios, y en el de exigencia, en su caso, de los correspondientes reintegros. Las incidencias más significativas vienen motivadas, básicamente, por la inadecuada aplicación de la normativa general de subvenciones en el cálculo de los intereses de demora, por retrasos importantes en el envío para la recaudación ejecutiva de los expedientes de reintegro no ingresados en plazo, y finalmente, por el incorrecto tratamiento contable de los derechos surgidos.

#### IV.3.2.5. FISCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE GRANDES EMPRESAS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EJERCICIO 2004

La fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) tenía por objeto el análisis de las actuaciones de control de las obligaciones tributarias realizadas por estas unidades específicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fueron creadas ex profeso en función de las características especiales de determinados contribuyentes que tienen la consideración de Gran Empresa o del régimen tributario aplicable a los mismos.

El Informe recoge en varios capítulos los resultados de la fiscalización, en los que se han verificado principalmente los siguientes aspectos: la regulación de los procedimientos de gestión tributaria aplicables por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas; las dotaciones de personal de estas Unidades; la formación y mantenimiento del Censo de Grandes Empresas; la gestión, propiamente dicha, de las declaraciones tributarias periódicas, anuales e informativas; la gestión de las sanciones, recargos e intereses; y la ejecución de los planes de control tributario en relación con las Grandes Empresas, como instrumentos de evaluación de la eficacia de las actuaciones.

Respecto a los procedimientos de gestión tributaria aplicables por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, el Informe señala que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria realizó una regulación expresa y sistemática de los mismos, materia que en la anterior Ley estaba escasamente definida. Las referidas Unidades realizaban las funciones de control masivo o extensivo sobre las declaraciones presentadas por las Grandes Empresas, las cuales se encontraban sometidas a similares obligaciones tributarias que el resto de contribuyentes, salvo determinadas obligaciones de carácter formal, para las que existían modelos específicos de declaraciones.

En relación con las dotaciones de personal de estas Unidades, se estimaba que, en términos generales, eran insuficientes, sobre todo en las Unidades Regionales de menor dimensión, circunstancia que se agravaba por el crecimiento experimentado en el Censo de Grandes Empresas y por el hecho de que no se encontraban cubiertos en el periodo fiscalizado todos los puestos de trabajo adscritos a las Unidades.

En el caso del Censo de obligados tributarios adscritos a estas Unidades, el criterio principal de adscripción se establecía en función del volumen de operaciones del ejercicio inmediato anterior, cuando aquél estuviese por encima de 6,01 millones de euros, habiéndose mantenido invariable el citado límite desde su creación en 1992. Ello ha desvirtuado la noción de Gran Empresa, a efectos de su control especializado por parte de las Unidades de Gestión, y ha contribuido al excesivo crecimiento del censo de obligados adscritos a las Unidades Regionales, que ascendía en 2005 a cerca de 30.000 empresas, triplicándose en un periodo de 10 años. En el caso de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, tras su integración en 2006 en la Delegación Central de

Grandes Contribuyentes, se encontraba inmersa en un proceso de homogeneización del censo de obligados procedentes de las anteriores Oficinas Nacionales de Inspección de los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales, así como de la Oficina Nacional de Recaudación, para adaptarse al criterio general de adscripción de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones excediera de 100 millones de euros.

En relación con la formación y el mantenimiento del Censo de Grandes Empresas, se realizaba el mantenimiento mediante un método indirecto de control a través de un filtro censal en las declaraciones anuales del IVA, de forma que se retrasaba, e incluso se llegaba a paralizar, la tramitación de este último impuesto hasta la resolución del citado filtro. No obstante, la Entidad manifestó en sus alegaciones que, a partir del ejercicio 2007, se desarrolló una herramienta informática que permitía una gestión masiva que agilizaba el procedimiento censal sin retrasar la campaña anual del IVA. Por otra parte, el grado de resolución de filtros censales se consideraba satisfactorio en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas visitadas durante la fiscalización, excepto en la de Madrid, en la que se habían resuelto menos de la mitad de los filtros activados.

Respecto a la gestión de las declaraciones periódicas, anuales e informativas que conllevaban las figuras impositivas que afectaban a las Grandes Empresas, se habían detectado numerosos expedientes finalizados en las aplicación informáticas que se encontraban con filtros sin resolver; porcentajes significativos de declaraciones sin actuaciones de comprobación durante un plazo superior a 6 meses; caducados en un número reducido de casos los procedimientos iniciados y, finalmente, la mayoría de las declaraciones informativas analizadas se mantenían con errores pendientes de resolver, que correspondían principalmente a errores de identificación de contribuyentes para los que era necesaria su resolución individual. Con posterioridad al periodo fiscalizado, ha entrado en funcionamiento una nueva aplicación de identificación masiva de contribuyentes mediante el cruce de datos con las bases del Ministerio del Interior y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la gestión de sanciones, recargos e intereses de demora, la AEAT no mantenía en sus aplicaciones informáticas un registro histórico de los expedientes sancionadores finalizados, lo cual ha imposibilitado su comprobación individualizada. No obstante, de las comprobaciones efectuadas sobre los expedientes que se encontraban en tramitación, se desprendía el cumplimiento, con carácter general, de la normativa vigente sobre el régimen sancionador tributario. Cabía destacar la existencia en las Unidades Regionales visitadas de un alto porcentaje de expedientes pendientes de iniciar sin causa justificada, aunque ninguno caducado.

Respecto de la ejecución de los planes de control tributario en relación con las Grandes Empresas se concretaban en cinco programas. En general, todos los indicadores analizados reflejaban el cumplimiento de los objetivos previstos en el conjunto de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, si bien, en algunos casos con un alto porcentaje de cumplimiento de las actuaciones previstas, el objetivo fijado en 2005 era inferior en torno a un 40% sobre los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, como ocurría en los programas de control de actuaciones de declaraciones periódicas y de control de declaraciones informativas.

El Informe recomienda la revisión general de los criterios de adscripción de obligados tributarios a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas; dotar a estas Unidades con suficiente personal destinado al control extensivo para lograr una mayor especialización por figuras tributarias; realizar un análisis sobre las causas más frecuentes de los errores que se presentan en las declaraciones de los obligados tributarios; y conservar a disposición de los órganos de control un registro histórico de los procedimientos sancionadores y otros conceptos como recargos, intereses de demora o pérdidas de reducciones, finalizados en los últimos ejercicios.

#### IV.3.2.6. FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), CON OBJETO DE COMPROBAR SI SE HAN ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997

La fiscalización del “Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con objeto de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de este Organismo, correspondiente al ejercicio 1997”, realizada a iniciativa de las Cortes Generales, presentó como objetivos: la comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometido el INIA; la evaluación de los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados por el Organismo y la comprobación de la adecuación de sus estados contables a los principios y criterios contables de aplicación al INIA. Con independencia de estos objetivos generales, cuyo ámbito temporal se refiere al ejercicio 2005, se analizó de forma especial si el INIA había adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el “Informe de Fiscalización del INIA, ejercicio 1997”, aprobado por el Pleno del Tribunal el 17 de octubre de 2001, y el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en el mismo.

En el Informe se señala que en 2005 los sistemas y procedimientos de control interno del INIA habían experimentado una mejoría respecto al ejercicio 1997, aunque seguían existiendo deficiencias y debilidades que afectaban a las áreas de personal, tesorería, inmovilizado e ingresos. Asimismo, presentaba deficiencias el procedimiento de control de las ayudas concedidas por el Organismo, implantado en 2005.

En el periodo 2001/2005 el INIA continuó rindiendo las cuentas al Tribunal con retraso respecto del plazo establecido en la normativa. No obstante, el retraso, de 22 días de media, fue inferior al registrado en el periodo 1994/1997, de más de cuatro meses. En cuanto a la representatividad de las cuentas, la opinión del Tribunal, negativa en 1997, pasó a ser positiva con salvedades en el ejercicio 2005.

Respecto al cumplimiento de la legalidad se observó que el INIA seguía sin dar cumplimiento a lo previsto en la normativa reguladora de la contratación administrativa y que seguía sin establecer una política de compras que le permitiera alcanzar los objetivos de su actividad investigadora al menor coste posible.

El Informe concluye que el INIA no había adoptado todas las medidas recomendadas para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe del ejercicio 1997 y que en 2005 persistían algunas de las deficiencias e irregularidades que afectaban a la gestión económico-financiera del INIA en 1997.

A la vista de los resultados obtenidos en la fiscalización, el Tribunal considera que, sin más dilación, el INIA debería adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias e irregularidades que persistían en el ejercicio 2005. Por ello, reitera algunas de las recomendaciones formuladas en el Informe de la fiscalización relativas al ejercicio de 1997. Asimismo, considera que el INIA debería continuar adoptando las medidas necesarias para corregir las deficiencias e incumplimientos que aún afectaban al control interno, la rendición y representatividad de las cuentas y la verificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios de las ayudas concedidas por el Organismo.

#### IV.3.2.7. FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES, EJERCICIO 2004

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (en adelante DGBAyBC) gestionó en 2004 cinco programas presupuestarios, cuyos créditos definitivos al cierre del ejercicio (sin considerar los gastos de personal, no comprendidos en la fiscalización) ascendieron en total a 73.612,5 miles de euros.

En el análisis los contratos administrativos de obras, servicios, suministros y asistencia técnica, se han observado numerosas deficiencias que afectan a elementos esenciales de los contratos (personalidad y capacidad del contratista, obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, plazos, fianzas, etc.). En cuanto a las adquisiciones de bienes de interés cultural, cuya delimitación se contempla en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el ejercicio 2004 se tramitaron 85 expedientes, con un total de obligaciones reconocidas de 11.351,9 miles de euros, en los que se han observado también numerosas deficiencias que afectan a elementos esenciales, tales como la falta de acreditación de la propiedad de los bienes que se adquieren, falta de valoración de los mismos, falta de justificación de gastos, comisiones e intereses aplicados por las casas de subastas, inexistencia de pliegos y contratos, etc., además de haberse generado en varios casos intereses de demora por retrasos en la tramitación de los expedientes de gasto.

En el análisis de las subvenciones, el importe de las obligaciones reconocidas por la DGBAyBC en el ejercicio 2004 ascendió a 16.596,3 miles de euros, de los cuales la mayor parte corresponde a subvenciones nominativas (15.593,9 miles de euros) y el resto a subvenciones en régimen de concurrencia, premios y cuotas a Organismos Internacionales. Por lo que se refiere a las subvenciones nominativas, los expedientes de la muestra examinada presentan numerosas deficiencias en su formalización (omisión de documentación esencial, fotocopias, incumplimiento de plazos, etc.), pero lo más destacable es, en numerosos casos, la inexistencia o incorrección de la documentación acreditativa de la aplicación material de la subvención a la finalidad establecida, lo que impide considerar justificada la aplicación de dichas subvenciones. En cuanto a las subvenciones en régimen de concurrencia, se han observado numerosas deficiencias por omisión o incorrección de documentación esencial, que implican el incumplimiento en muchos casos de la normativa general de subvenciones y de la particular de las convocatorias, tanto en la fase de adjudicación como en la de justificación. Por otro lado, en la adjudicación se aplicaron criterios de selección no contemplados en las respectivas convocatorias. Por lo que se refiere a los premios, en la formalización de los dos premios examinados se reproduce la deficiente tramitación de los expedientes, con omisiones e incorrecciones de documentos esenciales para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa general y en las convocatorias particulares.

En el análisis de la gestión de Tesorería, se observaron algunas deficiencias en los procedimientos, organización y funcionamiento de las Cajas Pagadoras, pero de mayor importancia son las deficiencias observadas en las cuentas justificativas de los anticipos de Caja fija, aprobadas con importantes retrasos (superiores a los dos años en algunos casos). La tramitación de las sucesivas reposiciones de fondos sin intervenir ni aprobar las cuentas precedentes supone un importante riesgo de control sobre un volumen de fondos muy considerable y durante mucho tiempo, que contraviene además lo establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio y la Orden MEH, de 26 de julio del mismo año. Por otra parte, las cuentas examinadas presentan numerosas omisiones e incorrecciones en los justificantes que las soportan, de difícil corrección dado el tiempo transcurrido entre el gasto y la aprobación de la cuenta.

En el análisis de la gestión de los ingresos por la DGBAyBC, la recaudación en el ejercicio fiscalizado ascendió a 11.015,5 miles de euros, de los cuales 9.572,9 corresponden a ingresos procedentes del "1% cultural", 1.167,4 a venta de entradas a museos y el resto a otros servicios, tasa por expedición del permiso de exportación para bienes del Patrimonio Histórico Español y cánones de los contratos de cafetería y tiendas en museos. Por lo que se refiere a los ingresos procedentes del "1% cultural", el 95% de los mismos corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Confederaciones Hidrográficas a su cargo. En cuanto a los ingresos por venta de entradas a los

museos, el sistema de control establecido en la DGBAyBC sobre estos ingresos presenta debilidades muy acusadas, al igual que el de los museos examinados: Arqueológico Nacional, del Traje y Nacional de Altamira. Respecto de la tasa por expedición del permiso de exportación sobre bienes del Patrimonio Histórico Español, resulta altamente ineficiente, puesto que es extremadamente fácil eludir su aplicación mediante su exportación a un Estado comunitario (en el que no se aplica tasa) y desde éste al país tercero, lo que explica que del total de 1.530 expedientes tramitados en 2004, únicamente se liquidó la tasa al 6% de ellos. Examinada una muestra, se observaron deficiencias de tramitación, documentación y liquidación. En cuanto a los cánones de los contratos de cafeterías y tiendas en museos, el Tribunal no ha podido verificar su correcta liquidación por insuficiencia de documentación, observándose también en los contratos errores e incumplimientos legales.

Por último, en los análisis de eficacia, eficiencia y economía sobre la gestión de la DGBAyBC se han encontrado limitaciones de información insuperables. Por lo que se refiere a los objetivos e indicadores establecidos en las Memorias presupuestarias de los programas gestionados por la DGBAyBC, ni su definición ni su cuantificación son adecuados ni conformes a la técnica del presupuesto por programas, ni resultan tampoco ilustrativos de las metas que se pretenden alcanzar con la financiación concedida a dichos programas. Tampoco ha dispuesto el Tribunal de otros instrumentos de planificación, Informes de gestión o memorias de actividades de la gestión de la DGBAyBC que pudiera servir para fundamentar un análisis suficiente bajo este enfoque. Ante la imposibilidad de realizar un análisis general, el Tribunal ha realizado un análisis particular de dos aspectos significativos de la gestión de la DGBAyBC, aunque condicionado por la insuficiencia de información ya señalada: las visitas a los museos estatales de gestión directa de la DGBAyBC y la gestión de los fondos procedentes del denominado "1% cultural".

Por lo que se refiere a las visitas a museos estatales de gestión directa de la DGBAyBC, el número anual de visitas a los 15 museos se incrementó notablemente en el año 2004 para descender en los dos años siguientes hasta el nivel alcanzado en 2003. En general, se aprecia en todos los museos unos importantes altibajos en el número anual de visitas. Los museos más visitados fueron el Sefardí, el Nacional de Altamira, la Casa del Greco, el Arqueológico Nacional y el Nacional de Arte Romano. Entre los cinco suman el 71% del número total de visitas.

En cuanto a la gestión de los fondos procedentes del "1% cultural", los obligados a retener ese importe conforme a la Ley del Patrimonio Histórico Español pueden elegir entre transferir la financiación a la DGBAyBC o bien ejecutar directamente con dicha financiación obras de las señaladas en la Ley. En 2004, según el Informe presentado por la Ministra de Cultura al Gobierno, la financiación procedente del "1% cultural" alcanzó la cifra de 25.385,6 miles de euros, de los cuales 9.734,3 corresponden a la primera opción (el 95% al Ministerio de Medio Ambiente) y 15.651,3 a la segunda (el 97% al Ministerio de Fomento). Como conclusión general obtenida del análisis limitado de estos fondos por el Tribunal, cabe señalar la inexistencia en la DGBAyBC de un control suficiente y riguroso sobre el cumplimiento por los distintos Departamentos ministeriales y los concesionarios y empresas estatales, de las obligaciones de retención e información establecidas en la Ley del Patrimonio Histórico Español, lo que se traduce en incumplimientos generalizados. En relación con la gestión de los fondos del primero de los procedimientos mencionados, cabe señalar que los mismos dan lugar a la modificación de créditos de la DGBAyBC y su posterior ejecución a lo largo del ejercicio, si bien las limitaciones que condicionan el sistema provocaron en 2004 que únicamente se ejecutara el 79% de los créditos obtenidos por este medio (el 76% de los mismos mediante adquisiciones de bienes de interés cultural, de tramitación más fácil y rápida que las obras). En cuanto a los fondos gestionados directamente por los Departamentos responsables de la obra principal, su ejecución presenta importantes deficiencias de control y coordinación e incumplimientos legales: ninguno de ellos (salvo el de Agricultura y el de Fomento) cuenta con la DGBAyBC para la programación y determinación de las obras a realizar, se incumple de manera general la obligación de comunicación previa, no se solicitan frecuentemente las autorizaciones necesarias para la realización de obras en bienes del Patrimonio Histórico Español, e incluso algunos Departamentos destinan estos fondos a actuaciones distintas de las establecidas en la Ley (por ejemplo, el Ministerio de Justicia para reformar instalaciones de

Juzgados y el de Sanidad y Consumo para acondicionamiento de edificios hospitalarios e, incluso, la construcción de un nuevo hospital.

#### IV.3.2.8. FISCALIZACIÓN DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, EJERCICIO 2005

La fiscalización del Museo Nacional del Prado ha tenido como objetivos verificar el cumplimiento de la legalidad que le resulta aplicable a la Entidad, evaluar la adecuación de los procedimientos de gestión aplicados en el desarrollo de sus actividades y analizar la representatividad de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005. Asimismo, en el curso de la fiscalización se ha efectuado un seguimiento sobre el grado de subsanación de las principales deficiencias puestas de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 1998, así como sobre el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el mismo.

En relación con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, las comprobaciones efectuadas han permitido concluir que las mismas representaban adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de los resultados de sus operaciones y de la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con los principios y normas contables y presupuestarias que le son de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, la mayor parte de los fondos artísticos del Museo carecían de valoración contable, por desconocerse su precio de adquisición originario o estar éste expresado en monedas antiguas, sin disponer de otro valor alternativo, como, por ejemplo, el de tasación.

Respecto a la gestión del personal, en el ejercicio 2005 se aprobó el nuevo convenio colectivo del organismo. En el marco de las negociaciones llevadas a cabo para la firma del citado convenio, el Comité de empresa contrató los servicios de un asesor legal, si bien una parte de sus honorarios fue asumida por el Museo, que a tal fin tramitó un expediente de contratación de consultoría y asistencia. En el Informe se pone de manifiesto que el contrato suscrito resultaba irregular, puesto que la Entidad no debió asumir el abono parcial de los honorarios del asesor legal del Comité de empresa.

Por lo que se refiere a los ingresos del organismo, los intereses bancarios abonados al Museo fueron indebidamente objeto de retención fiscal, a pesar de tratarse de una Entidad totalmente exenta del Impuesto sobre Sociedades, por tener atribuido el mismo régimen fiscal que el que corresponde al Estado. Además, el Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía no efectuaban las liquidaciones mutuas que se preveían en el convenio regulador del abono denominado "Paseo del Arte". Respecto a la tasa por la utilización de espacios del Museo del Prado, el abono de la misma por los sujetos pasivos se efectuaba generalmente con posterioridad a la suscripción de los correspondientes convenios, en contra de lo establecido en la normativa vigente; constatándose, además, que cuando la empresa con la que se suscribía el convenio era miembro de la Fundación de Amigos del Museo del Prado, se le aplicaba sistemáticamente un descuento del 10%, además del recargo general del 25% por la finalidad predominantemente comercial de las actividades que determinaban el devengo de la citada tasa, siendo incompatible la aplicación de ambos factores de ponderación, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial que desarrolla la regulación de la tasa.

En relación con la gestión y el control de las obras de arte, el depósito en la Entidad de obras de terceros, la realización de movimientos internos y el préstamo de obras a otras instituciones, han proporcionado, con carácter general, unos resultados satisfactorios.

Respecto a las exposiciones temporales celebradas por el Museo, se ha observado un adecuado cumplimiento, en general, de las estipulaciones de los convenios suscritos con las empresas patrocinadoras para financiar tales muestras, salvo que habitualmente se incumplían los plazos establecidos para la realización los correspondientes ingresos. Asimismo, el Museo Nacional del Prado carecía de un sistema de contabilidad analítica que le permitiera llevar un control sobre los



costes de sus distintas actividades expositivas y determinar con precisión los resultados económicos de las mismas.

En el Informe se ha realizado un seguimiento sobre los resultados del anterior Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el Museo Nacional del Prado, referido al ejercicio 1998, pudiendo señalarse que no se habían producido nuevas reasignaciones de obras de arte entre el Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; respecto a los fondos procedentes del conocido como Legado Villaescusa, al cierre del ejercicio 2005 el Museo disponía de un total de 294 miles de euros, los cuales no habían sido aplicados a la adquisición de obras de arte por problemas en la actualización del régimen de firmas de la cuenta bancaria en que se encontraban depositados y, finalmente, no se había formalizado por escrito el conjunto de relaciones existentes entre la Entidad y la Fundación de Amigos del Museo del Prado, con la única salvedad del acceso gratuito al Museo por parte de los miembros de dicha Fundación, sin que quedara constancia en la contabilidad del Organismo del efecto económico derivado de dichas relaciones.

El Informe incluye las siguientes recomendaciones: registrar contablemente aquellas nuevas localizaciones de obras de arte respecto de las cuales se disponga de una valoración oficial; incrementar el control sobre las disponibilidades líquidas del Museo Nacional del Prado mediante la realización de conciliaciones bancarias con una mayor periodicidad; mejorar los sistemas de control y registro de las incidencias de personal, en particular, en relación con la aplicación informática utilizada para dicho control y recopilar en un único manual de procedimientos el conjunto de instrucciones dictadas por los responsables del Museo en materia de seguridad a lo largo de los últimos años.

### **IV.3.3. Informes específicos referidos a distintas entidades o actividades en el ámbito del área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social**

#### **IV.3.3.1. FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN**

Los objetivos de la “*Fiscalización del Procedimiento de Gestión del Programa de Renta Activa de Inserción*” consistieron en verificar los procedimientos de gestión del Programa de Renta Activa de Inserción, encomendados al Servicio Público de Empleo Estatal, desde la perspectiva de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, así como el análisis de los controles establecidos por este Organismo Autónomo para verificar el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades de los beneficiarios de dicho Programa.

Entre las conclusiones del Informe de Fiscalización se pueden destacar las siguientes:

1. Al menos 72 beneficiarios del Programa de Renta Activa de Inserción percibieron indebidamente la prestación económica derivada de este Programa, al no tener derecho a la renta activa de inserción por encontrarse en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social.
2. Ni el Servicio Público de Empleo Estatal ni el Instituto Social de la Marina dispusieron de información relativa a los ingresos procedentes de las rentas mínimas, salarios sociales o ayudas análogas reconocidas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, lo que pudo afectar a la adecuación de las prestaciones reconocidas.
3. El Registro de Prestaciones Sociales Públicas no disponía de información sobre la prestación económica derivada de este Programa de Renta Activa de Inserción, dado que ni el Servicio Público de Empleo Estatal ni el Instituto Social de la Marina remitieron esta información al citado Registro.

4. Por otra parte, el grado de inserción laboral conseguido por el colectivo beneficiario de la renta activa de inserción en el año 2005, calculado por el Tribunal de Cuentas, fue mínimo, elevándose a un porcentaje no superior al 7%.
5. Finalmente, el Tribunal formuló, en el Informe, una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno entre las que destaca la referente a la necesidad de regular la prestación económica de renta activa de inserción mediante una norma con rango de Ley.

#### IV.3.3.2. FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Los objetivos de la “*Fiscalización del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*” consistieron en verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos por parte del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, comprobar que las cuentas anuales rendidas por este Organismo Autónomo representaron adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados por el Instituto, desde la perspectiva de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

El Informe de Fiscalización señala en las conclusiones que tanto el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, como la Orden Ministerial de 25 de enero que lo desarrolla, son normas desactualizadas para regular las funciones que actualmente realiza dicho Instituto y, por razón de su entrada en vigor, no contemplan las nuevas funciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo regula la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los convenios de colaboración formalizados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo desde el año 1979 y, con carácter especial, los celebrados con personas sometidas al derecho privado, fueron suscritos sin una habilitación legal específica, es decir, sin la existencia previa de una norma habilitante que determinara el alcance, los efectos y el régimen jurídico aplicable, lo que podría afectar a la validez de los convenios de colaboración que había celebrado el Instituto.

El Tribunal de Cuentas verificó la existencia de diversas deficiencias en el inventario de bienes del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de operaciones mal contabilizadas o pendientes de contabilizar que afectarían a las cuentas anuales rendidas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuya correcta contabilización hubiera supuesto, en el ejercicio 2006, un incremento de su cuenta del resultado económico-patrimonial un 28,98% superior al contabilizado por dicho Instituto.

Finalmente, el Tribunal incluye entre sus recomendaciones que el Instituto promueva la reforma de su normativa reguladora para adaptarla a sus nuevas funciones y la elaboración de un Plan Estratégico global.

#### IV.3.3.3. FISCALIZACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2005 POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El “*Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por la Tesorería General de la Seguridad Social*” ha tenido por objeto el análisis de la contratación celebrada durante 2005 por la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), en cuanto Servicio Común de la Seguridad Social, para verificar si su realización ha sido acorde con la legalidad vigente y con los principios de objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia y no discriminación, que deben presidir la contratación administrativa.

En diversos apartados se recogen los resultados del examen de los contratos fiscalizados, en función de los diferentes tipos de contratos celebrados (obras, suministros, consultoría y asistencia, servicios y contratos privados). Entre las conclusiones y recomendaciones de la Fiscalización destaca la utilización por la TGSS de pliegos modelo o tipo de cláusulas administrativas particulares excesivamente genéricos; la adquisición de equipos, sistemas y servicios informáticos por procedimientos negociados sin publicidad, al existir un único proveedor posible, lo que a su vez viene predeterminado por contrataciones anteriores; y las deficiencias en la enajenación por la TGSS de inmuebles propiedad de la Seguridad Social constituidos por viviendas y locales de negocio previamente arrendados.

#### IV.3.3.4. FISCALIZACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2005 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El *“Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social”* ha tenido por objeto el análisis de la contratación celebrada durante el 2005 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), en cuanto Entidad Gestora de la Seguridad Social, para verificar si su realización ha sido acorde con la legalidad vigente y con los principios de objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia y no discriminación, que deben presidir en todo caso la contratación administrativa.

Los diversos apartados del Informe recogen los resultados del examen de los contratos, agrupados por sus diferentes tipos (obras, suministros, consultoría, servicios, en especial los de contenido informático, y contratos privados). Entre las conclusiones del Informe destacan la excesiva frecuencia con la que se han producido modificaciones de los contratos de obras, obras complementarias, ampliaciones del plazo de ejecución con significativos incrementos del precio inicial del contrato y las incidencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios objetivos de adjudicación que han redundado en perjuicio de los principios de transparencia, objetividad y de economía que presiden la contratación administrativa. No obstante, algunas de estas deficiencias han sido observadas en el ejercicio 2005 en un menor número de contratos que en el anterior año 2004, lo que refleja una cierta mejora en la gestión contractual del INSS.

#### IV.3.3.5. FISCALIZACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2005 POR EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

El *“Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales”*, recoge el análisis de la contratación celebrada en el año 2005 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO), como Entidad Gestora de la Seguridad Social, verificando si su realización ha sido acorde con la legalidad vigente y con los principios de objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia y no discriminación, que deben presidir en todo caso la contratación administrativa.

En el Informe se recogen, en diversos apartados para los diferentes tipos de contratos (obras, suministros, consultoría y asistencia, servicios y contratos privados), los resultados del examen de los contratos, entre los que destaca el Programa de Vacaciones para Mayores y el Programa de Termalismo Social. De las conclusiones obtenidas con la Fiscalización cabe destacar la falta de justificación suficiente por el IMSERSO del procedimiento y forma de adjudicación elegidos en algunos de sus contratos de obras, sin utilizar para ello en ningún caso la subasta pública; así como su actuación en los contratos de gestión de servicios públicos para la reserva y ocupación de plazas residenciales, para personas mayores dependientes, actuación que ha resultado contraria a los principios de eficacia, economía y eficiencia, al mantener, en alguno de los centros concertados, gran parte de las plazas reservadas pero sin ocupación durante todo el ejercicio fiscalizado.

#### IV.3.3.6. FISCALIZACIÓN ESPECIAL SOBRE LA RECAUDACIÓN, POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS COTIZACIONES NO INGRESADAS EN PLAZO REGLAMENTARIO Y EN FASE ANTERIOR A SU GESTIÓN POR LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

El *“Informe de Fiscalización especial sobre la recaudación, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las cotizaciones no ingresadas en plazo reglamentario y en fase anterior a su gestión por las Unidades de Recaudación Ejecutiva”*, ha tenido por objeto verificar si el proceso seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social para la determinación y registro contable de la deuda por el impago de cotizaciones sociales o por su incorrecta liquidación, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, antes de su cargo a las Unidades de Recaudación Ejecutiva, se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente y con los principios de contabilidad pública, y, en consecuencia, si este proceso permite o no el registro contable de los derechos de cobro que representa esta deuda.

Entre las principales conclusiones y recomendaciones que se han obtenido en esta Fiscalización se destacan las siguientes:

1. La Tesorería General de la Seguridad Social debe contabilizar tanto los derechos de cobro que se encuentran en vía voluntaria de recaudación, como los que se encuentran en vía de apremio antes de su cargo a las Unidades de Recaudación en Vía Ejecutiva, derivados de las cotizaciones sociales, ya que cumplen los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública para su registro contable.
2. La Tesorería General de la Seguridad Social debe extender el sistema de control de cotización por trabajador/afiliado, que ya se aplica en los regímenes especiales “de cuota fija” (v.gr.: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos), a los restantes regímenes de la Seguridad Social, especialmente al Régimen General de la Seguridad Social, dado que dispone de información suficiente en sus Ficheros Generales de Afiliación y de Recaudación para ello.

#### IV.3.4. Informes específicos referidos a determinadas entidades o actividades del Sector público empresarial estatal

##### IV.3.4.1. FISCALIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN PRODUCIDA EN LOS CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR LAS ENTIDADES "GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (GIF) Y "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (ADIF) EN LOS AÑOS 2003, 2004 Y 2005

La fiscalización de la subcontratación producida en los contratos de obras celebrados por las entidades Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en los años 2003, 2004 y 2005 tenía por objeto verificar que la subcontratación producida en los contratos de obras, durante dichos años, se sometió a la legislación que le era de aplicación, a las prescripciones de los Pliegos de Cláusulas, a las normas internas del GIF/ADIF y a los compromisos contractuales establecidos en los contratos y subcontratos; comprobándose, asimismo, el seguimiento y control que sobre las subcontrataciones y empresas subcontratistas han llevado a cabo GIF/ADIF.

El resultado de las comprobaciones realizadas en esta fiscalización puso de manifiesto que la participación de subcontratistas en la ejecución de las obras era una práctica generalizada en el sector de la construcción que, en lo que respecta a GIF/ADIF, afectó a todos los contratos de obras superiores a 6 millones de euros celebrados en los años 2003, 2004 y 2005.

El análisis de los expedientes fiscalizados concluyó en la existencia de un incumplimiento generalizado de lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del TRLCAP y, en particular, en las condiciones de pago del precio pactado con los subcontratista que eran más desfavorables que las

que los adjudicatarios de los contratos suscribieron con GIF y ADIF; que subcontratos no preveían que los subcontratistas acrediten no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de LCAP. Finalmente, se constató que GIF y ADIF tenían un conocimiento parcial de los subcontratos celebrados directamente por los adjudicatarios de las obras, careciendo de información sobre otros que hubiesen podido formalizar los subcontratistas con otros subcontratistas, y que los porcentajes de subcontratación en dos casos superaban los establecidos legalmente. En cualquier caso, aunque lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del TRLCAP son obligaciones que corresponden a los contratistas y subcontratistas, no consta que GIF/ADIF hubiesen requerido de los mismos la justificación de su cumplimiento.

Las comprobaciones del cumplimiento de obligaciones legales distintas de las establecidas en la LCAP dieron como resultado que la información remitida por GIF/ADIF a la AEAT se realizó siempre fuera de los plazos establecidos (con posterioridad a la petición formulada por el Tribunal de Cuentas) y de manera incompleta. Asimismo, la información que sobre subcontratación debían remitir al Registro de Empresarios de la Seguridad Social los adjudicatarios de las obras del GIF/ADIF, no se encontraba disponible en la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando se llevó a cabo esta fiscalización, a pesar de que la norma que la estableció se dictó hace más de 11 años. Por último, respecto a los avisos previos de inicio de las obras y sus correspondientes actualizaciones remitidas a las autoridades laborales, se comprobó que el número de subcontratistas relacionados en dichos documentos no coincidía con el de los notificados a la AEAT, ni con los que constan en las informaciones facilitadas a este Tribunal por GIF/ADIF.

Las valoraciones que sobre las Empresas subcontratistas resultan de la aplicación de los criterios objetivos de valoración, señalados en los Pliegos, no se corresponden con la importancia y volumen que la actividad subcontratada tiene en la ejecución de la obra, que llega a rebasar, en algunos casos el 50% de su importe. Esta circunstancia afecta a la objetividad de la adjudicación de los contratos, que se fundamenta, entre otros criterios, en la capacidad, solvencia y experiencia de los contratistas aunque éstos en la práctica, no ejecutan directamente una parte importante de los proyectos de obras que se les adjudican. Además, la identificación de las partes de la obra que se ejecutarán por Empresas subcontratistas, que los contratistas incluyen en sus ofertas, son incompletas, imprecisas y, frecuentemente, distintas de las intervenciones que realmente se producen en la ejecución de las obras.

Como hecho relevante posterior al periodo fiscalizado, cabe señalar que el Comité de Dirección de ADIF, en el mes de julio de 2006, aprobó unas normas reguladoras de la subcontratación de obras que, entre otras medidas, crea un Registro para posibilitar el seguimiento y control de la actividad subcontratada en todas las obras del ADIF. Las comprobaciones realizadas sobre el funcionamiento de este Registro han puesto de manifiesto que, aunque se ha producido un cierto progreso la actividad del Registro, resulta aún limitada y no permite establecer, hasta el momento, un control efectivo.

El Informe, de otro lado, recomienda que en los pliegos y demás documentos en los que se recojan las condiciones a las que deben someterse las obras por él adjudicadas se establezca que los contratistas han de exigir a los subcontratistas que acrediten su solvencia técnica, económica y profesional y que disponen de medios humanos y materiales adecuados para ejecutar las obras subcontratadas, debiendo justificarlo ante ADIF cuando éste lo requiera.

Asimismo, aconseja el Informe que en los pliegos y contratos se indique expresamente que los contratistas han de acreditar a ADIF, con la periodicidad que éste determine, el cumplimiento por parte de los subcontratistas de los requisitos y obligaciones que legalmente les afecten, y que las valoraciones que, a los efectos de seleccionar al adjudicatario, se asignen en los pliegos a la participación de empresas subcontratistas en la ejecución de las obras se fije teniendo en cuenta el volumen e importancia de esa participación en el conjunto de los trabajos que vayan a adjudicarse.

#### IV.3.4.2. FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) EN LOS EJERCICIOS 2001 Y 2002

El Informe de fiscalización de los resultados obtenidos por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) en los ejercicios 2001 y 2002, ha tenido por objeto el examen de los resultados de TRAGSA en los años 2001 y 2002, analizando la gestión de la Empresa desde la perspectiva de su legalidad, eficiencia y economía. Con un capital social de 17.777 miles de euros, TRAGSA obtuvo en 2001 unos beneficios después de impuestos de 12.160 miles, que se incrementaron a 16.077 miles en 2002 por el aumento del margen de explotación y por los resultados extraordinarios registrados en 2002. TRAGSA, como medio propio de la Administración, facturó los costes de sus actuaciones fundamentalmente mediante precios de tarifas, sistema que ha dado lugar a la existencia de importantes excedentes, al superar las tarifas aplicadas los costes directos e indirectos incurridos en buena parte de las actuaciones fiscalizadas. La intervención de TRAGSA en estos casos no parece que comporte economía alguna para la Administración ordenante, lo que debería ser la finalidad del empleo de medios propios en la ejecución de obras o servicios. Teniendo en cuenta, además, que TRAGSA actúa como medio propio de la Administración del Estado y del resto de Administraciones públicas, debería arbitrase un procedimiento para que se facturasen a las Administraciones ordenantes únicamente los costes totales imputables a cada actuación y la aportación que fuere precisa para el mantenimiento y mejora de los recursos empleados por TRAGSA en el desarrollo de su actividad, de forma que las actuaciones de TRAGSA no den lugar a la producción de unos beneficios a los que sólo tiene acceso la Administración del Estado como propietaria de la práctica totalidad de sus acciones.

#### IV.3.4.3. FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN APLICADOS POR LA "SOCIEDAD SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA" (SASEMAR) DURANTE LOS EJERCICIOS 2003 A 2005

La fiscalización se ha llevado a cabo a iniciativa del propio Tribunal y sus objetivos han sido los siguientes:

- Análisis de los principales procedimientos vigentes en la Entidad, comprobando su cumplimiento y adecuación a los fines sociales y el cumplimiento de la legalidad aplicable en el desarrollo de sus operaciones.
- Verificación del grado de eficiencia, economía y eficacia alcanzado por SASEMAR en sus actuaciones.

Las principales conclusiones han sido las siguientes:

1. En términos generales, la gestión de las emergencias marítimas, por lo que a SASEMAR se refiere, se realiza aplicando correctamente los procedimientos establecidos y controlando adecuadamente los medios de que dispone para resolverlas.
2. Con carácter general, SASEMAR cumple las normas y procedimientos establecidos en el TRLCAP en sus procesos de contratación, con alguna excepción que se indica en el Informe.
3. Una parte importante de la contratación de SASEMAR con terceros se realiza con su filial, REMASA, de la que es accionista único, y que actúa de manera casi exclusiva para SASEMAR. Ello hace cuestionable la necesidad de la existencia de esa sociedad filial cuyos medios se gestionarían de manera más transparente y posiblemente más eficaz si se integrasen en la matriz SASEMAR.

#### IV.3.4.4. FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN APLICADOS EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL POR LA ENTIDAD "SEPI, DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A." (SEPIDES) EN LOS EJERCICIOS 2003, 2004 Y 2005

La fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados en el desarrollo de su objeto social por la Entidad SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPIDES), en los ejercicios 2003, 2004 y 2005 tenía por objeto analizar las actividades realizadas por SEPIDES, comprobando los procedimientos aplicados en el desarrollo de sus principales operaciones y verificando si las actividades llevadas a cabo eran acordes con el objeto social de la Entidad y los procedimientos adecuados para el debido cumplimiento de sus fines.

Los trabajos efectuados pusieron de manifiesto que desde finales de 2002 hasta finales de 2005 la actividad principal de SEPIDES, de acuerdo con su objeto social, consistió en la promoción y desarrollo de proyectos empresariales orientados a la creación de nuevas empresas o a la ampliación o expansión de empresas ya existentes. A 31 de diciembre de 2005 SEPIDES contaba con un activo total de 108.729 miles de euros (107.772 miles en 2003 y 110.144 miles en 2004) financiado básicamente con su capital social, de 105.920 miles. El desarrollo de la actividad de SEPIDES se instrumentó principalmente mediante participaciones de carácter minoritario y temporal en el capital de empresas asociadas, y préstamos participativos concedidos a algunas de las empresas asociadas. En los ejercicios 2003 a 2005 se inició el estudio de 260 proyectos de los que se aprobaron 38 proyectos de inversión por un total de 96.218 miles. A 31 de diciembre de 2005 SEPIDES tenía registrados en su contabilidad 67.934 miles por las inversiones desembolsadas y vivas a esa fecha, de los que 39.163 miles correspondían a participación en el capital de Sociedades y 28.771 miles a préstamos participativos.

SEPIDES no intervenía en la gestión diaria de las Sociedades a las que concedía financiación, pero participaba con voz y voto en los Consejos de Administración de las Sociedades obteniendo información de la marcha de los proyectos, aunque ésta procedía siempre de los gestores de las Sociedades. Así mismo, SEPIDES realizaba tanto un seguimiento de carácter financiero como otro más directo de la gestión de las Sociedades y de la evolución real de los proyectos a través de las visitas de seguimiento.

En relación con la dotación de provisiones por depreciaciones de inversiones financieras, en las conclusiones del Informe se establece, entre otros aspectos, que SEPIDES aplicaba diferentes criterios para la determinación del importe de la dotación de la provisión por depreciación de las participaciones en el capital de empresas asociadas, pero no existían normas o directrices claras que determinaran el criterio que se debía aplicar en cada caso; y no contabilizó ninguna corrección valorativa por posibles riesgos por insolvencias con respecto al cobro de los préstamos participativos concedidos.

El Informe recomienda: que en los documentos contractuales los promotores se comprometan a llevar adelante el proyecto de inversión de acuerdo con lo previsto en el estudio de viabilidad y que se exija el cumplimiento de esos compromisos; que se mejoren los medios de seguimiento de las inversiones para prevenir los riesgos ante situaciones de administración irregular o fraude; que se realice el cálculo de las correcciones valorativas aplicables a las inversiones en las Sociedades a las que había aportado financiación de un modo más sistemático, pudiendo tomar como referencia el previsto en las normas aplicables al sector de las entidades de Capital-riesgo, en el que SEPIDES encuadra su actividad.

#### IV.3.4.5. FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO POR LA "SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE LA MESETA SUR, S.A." (SEIASA MESETA SUR) DESDE SU CONSTITUCIÓN EN 1999 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2004

El objeto de la fiscalización ha sido analizar las actividades realizadas por SEIASA MESETA SUR desde su constitución hasta 31 de diciembre de 2004, examinando los procedimientos empleados

en la gestión y verificando la aplicación de los recursos aportados por el Estado y por la Unión Europea a través del FEOGA, así como la ejecución de los programas de inversión. Los resultados de las comprobaciones practicadas y las principales conclusiones que se han deducido del trabajo realizado se exponen a continuación.

SEIASA MESETA SUR se constituyó en diciembre de 1999, siendo su único accionista el Estado Español a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Su actividad principal consiste en la promoción, contratación y explotación de las obras e infraestructuras concretas de modernización y consolidación de regadíos incluidas en el Plan Nacional de Regadíos y declaradas de interés general, que se realicen en el ámbito de la Meseta Sur peninsular; habiéndose concretado esta actividad durante el periodo fiscalizado en las actuaciones encomendadas a la Sociedad mediante el Convenio Marco de Gestión Directa suscrito el 18 de octubre de 2000 con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los convenios firmados con las Comunidades de Regantes.

A 31 de diciembre de 2004 la Sociedad contaba con un capital social de 158.667 miles de euros. Los resultados del ejercicio ascendieron a 799 miles; y las reservas a 6.786 miles, que responden a los beneficios acumulados de los ejercicios 2000 a 2003. A finales de 2004 tenía encomendada la promoción de 106 actuaciones, de las que había presupuestado 45, por importe de 430.700 miles de euros. De las actuaciones presupuestadas la Sociedad había suscrito 30 convenios con las Comunidades de Regantes o Usuarios por un importe de 332.647 miles, que representa el 26% de las obras encomendadas. De este importe se había licitado obra por 190.930 miles y adjudicado 144.671 miles de 19 actuaciones, habiendo invertido en proyectos, expropiaciones y certificaciones de obra 91.273 miles, lo que representa un grado de ejecución de los Convenios del 28%. El nivel de contratación y de ejecución de las obras encomendadas a SEIASA MESETA SUR alcanzaba tan sólo el 11% y el 7% de la inversión estimada. Para las 76 obras restantes encomendadas a la Sociedad, con una inversión estimada de 1.097.282 miles de euros, que debían estar ejecutadas a finales del ejercicio 2008, aún no se había firmado el Convenio con los usuarios.

La financiación media prevista en los convenios firmados para la ejecución de las obras correspondía el 43% a recursos propios de la Sociedad, que debía aportar 143.209 miles, el 33% al cobro de 110.601 miles a los usuarios en concepto de anticipo de tarifas durante la ejecución de las obras y 78.838 miles a fondos comunitarios. A 31 de diciembre de 2004, de los 91.273 miles de euros (IVA excluido) que había invertido la Sociedad en las actuaciones, había obtenido 10.173 miles de fondos europeos estructurales (FEOGA). La Sociedad había financiado con sus recursos el 65% de la inversión realizada y los usuarios tan sólo el 24%. El exceso aportado por SEIASA MESETA SUR sobre la cantidad presupuestada, que ascendía a 19.627 miles, se debe fundamentalmente a que, aunque en los convenios reguladores se fijaban los porcentajes de financiación sobre el coste total de las obras, con posterioridad se suscribieron adendas que modificaron los componentes que determinaban el coste total de la inversión disminuyendo el porcentaje que representaba la financiación anticipada por los regantes o usuarios. Los periodos de carencia para el cobro a los regantes pactados en los convenios y el modo en que se llevó a cabo su aplicación, también contribuyeron a que la Sociedad financiase más del 50% del coste total de las inversiones realizadas.

Otro factor que influyó en la recuperación de la inversión realizada por la Sociedad es el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la finalización de las obras hasta la firma de los convenios de explotación con las Comunidades de Regantes o Usuarios que, en ocasiones, ha superado más de un año. Esta circunstancia afecta directamente a la cuenta de resultados de la Sociedad en tanto que hasta que no se firma el convenio de explotación no se comienza a imputar a resultados las tarifas de amortización y de explotación ni las subvenciones europeas, ni se amortiza el inmovilizado, además de retrasar el periodo a partir del que los regantes han de aportar el resto de la financiación mediante 25 anualidades. Aunque a 31 de diciembre de 2004 habían finalizado 8 obras, la Sociedad no comenzó a imputar a resultados las tarifas de amortización y de explotación a los usuarios hasta el ejercicio 2006.



Los compromisos de inversión adquiridos a finales de 2004 por la Sociedad en virtud de los 30 convenios firmados con las Comunidades de Regantes y Usuarios ascendían a 125.029 miles de euros (64.902 miles para las obras pendientes de licitar y 60.127 miles para los contratos adjudicados y pendientes de certificar) en tanto que los fondos propios de la Sociedad para hacer frente a esos compromisos se situaban en 166.253 miles. Aunque la actividad inversora de SEIASA MESETA SUR se inició a finales del ejercicio 2001, la Sociedad comenzó a remitir al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la documentación necesaria para solicitar las subvenciones europeas en el ejercicio 2002. A 31 de diciembre de 2004 la Sociedad, de las 19 actuaciones iniciadas, sólo había empezado a percibir subvenciones con cargo a los fondos estructurales para 7 de ellas por importe de 11.795 miles de euros (incluido el IVA), el 11% del coste de las inversiones realizadas.

Inicialmente SEIASA MESETA SUR registró en su inmovilizado los terrenos expropiados. A finales de 2004 cambió el criterio para que fuesen las Comunidades de Regantes o Usuarios las que figurasen como beneficiarias de las expropiaciones de los terrenos necesarios para realizar las actuaciones de consolidación y mejora de los regadíos; pero siguió financiando los gastos inherentes a las expropiaciones por considerarlos incluidos en el coste de la inversión.

El reflejo contable de las operaciones de inversión en las obras no se ajustó debidamente a la situación real de las infraestructuras, y además, afectó al resultado económico del periodo, fundamentalmente por el largo periodo transcurrido entre la finalización de las obras y la firma de los convenios con los usuarios para la gestión de la explotación, tiempo durante el que permanecieron como inmovilizado en curso; aunque este periodo se ha ido reduciendo paulatinamente. En todo caso, la demora en el alta definitiva del inmovilizado afecta al periodo de recuperación de la financiación anticipada por parte de la Sociedad, al retrasar el año a partir del que los regantes o usuarios han de comenzar abonar las anualidades del resto de la inversión realizada. El resultado de la Sociedad se hubiera visto reducido en, al menos, 700 miles de euros si se hubieran incluido los gastos por amortización de las infraestructuras ya finalizadas y los ingresos por la tarifa de los regantes cobrados como anticipos pero no facturados y los ingresos correspondientes a la imputación a resultados de la subvenciones europeas recibidas por SEIASA MESETA SUR.

SEIASA MESETA SUR ha mantenido desde su constitución hasta 31 de diciembre de 2004 una cifra elevada de fondos líquidos motivada por la demora en la aplicación de los fondos percibidos en las obras modernización y mejora de regadíos. El exceso de tesorería ha generado unos ingresos financieros que, además de compensar los resultados negativos de explotación han permitido a la Sociedad obtener beneficios ordinarios durante todo el periodo. Ha sido, pues, la inversión de los recursos no aplicados y no el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social lo que ha dado lugar a que SEIASA MESETA SUR obtuviese beneficios. Durante el periodo 2000 a 2004 los excedentes de tesorería se colocaron en valores de Deuda Pública a corto plazo. La rentabilidad media obtenida por las inversiones realizadas se situó en el 4,6% para el año 2000, disminuyendo a lo largo del periodo, conforme la tendencia del mercado, hasta alcanzar el 2,1% en el año 2004.

El principal recurso con el que cuenta la Sociedad para financiar los gastos de funcionamiento es la percepción de un porcentaje (3%) sobre las certificaciones de obra en concepto de gestión, supervisión y control durante la ejecución de las obras; y en la fase de explotación con la facturación a los usuarios por los gastos de mantenimiento, más un recargo por los servicios prestados. Durante el periodo analizado SEIASA MESETA SUR ha presentado en todos los ejercicios pérdidas de explotación porque su principal recurso para financiar los gastos de funcionamiento está directamente relacionado con su actividad inversora y no ha sido suficiente para poder cubrir el 71 % de los gastos operacionales de la Sociedad.

Desde el ejercicio 2001 SEIASA MESETA SUR dispone de un manual interno de procedimientos que regula el protocolo de contratación y los procedimientos de pago. Este Manual de Procedimientos Administrativos y de Gestión se ajusta en lo que se refiere a la contratación a lo

previsto en la normativa y disposiciones de aplicación (si bien no se había actualizado para recoger las modificaciones introducidas en el LCAP por la Ley 62/2003). En general el procedimiento de contratación para la ejecución de obras que empleó SEIASA MESETA SUR fue el de concurso abierto. En los 25 contratos adjudicados obtuvo una baja media del 24% sobre el precio de licitación, lo que supuso un ahorro de 53.646 miles de euros. A 31 de diciembre de 2004 de las 25 obras contratadas habían finalizado 8, que habían sido adjudicadas por un importe global de 37.099 miles de euros, con una baja del 17% del precio de licitación. No obstante, el coste final de estos contratos, como consecuencia de las modificaciones, ascendió a 41.936 por lo que la baja real del precio de licitación se situó en el 6%. En el año 2004 el nuevo Consejo de Administración acordó realizar modificaciones en los procedimientos de contratación y regularizar las certificaciones de obra ejecutada mejorando sensiblemente a partir del segundo semestre del año los procedimientos de contratación y el seguimiento de la ejecución de los contratos. En las reuniones de la Comisión de Seguimiento de las obras celebradas a lo largo de la ejecución de los contratos, se adoptaron decisiones que afectaron directamente a los proyectos y a las condiciones de los contratos. Estas modificaciones no contaron siempre con la aprobación de los órganos competentes de la Sociedad ni del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El procedimiento generalmente empleado por SEIASA MESETA SUR para los contratos de asistencia técnica relacionados con las obras de mejora y modernización de los regadíos fue el de concurso. En ciertos contratos la Sociedad no aplicó el procedimiento general, optando en estos casos por no solicitar a la UE la financiación correspondiente a los gastos.

Del conjunto de las actuaciones que a 31 de diciembre de 2004 estaban ejecutadas o en fase de ejecución, seis proyectos habían sido objeto de procedimiento de evaluación ambiental y disponían de la declaración de impacto ambiental. En el resto de los proyectos la Secretaria General del Ministerio de Medio Ambiente estimó que no era necesario someter el proyecto al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. SEIASA MESETA SUR carecía de un procedimiento escrito para la tramitación, ejecución de medidas y seguimiento de los aspectos medioambientales. La dirección ambiental de las obras fue asumida en todos los casos por la dirección facultativa, que tenía a su cargo toda la información y la documentación que generaba el seguimiento medioambiental de la obra, aunque no emitía Informes periódicos referidos al seguimiento ambiental. SEIASA MESETA SUR carecía de un sistema de control destinado a registrar los antecedentes y documentos referidos a los Informes y a las medidas ambientales adoptadas y su remisión al órgano competente en la materia; y no existe constancia de las labores de control y de las medidas de cumplimiento que pudieran haberse adoptado en los aspectos medioambientales.

#### IV.3.4.6. FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INTERINVEST, S.A. (TENEDORA DE LAS ACCIONES DE AEROLINEAS ARGENTINAS, S.A. Y AUSTRAL, S.A.) SUSCRITO ENTRE SEPI Y AIR COMET

El 27 de junio de 2006 la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, adoptó una Resolución por la que instó al Tribunal de Cuentas a “realizar una fiscalización específica sobre la finalización del contrato de compraventa de INTERINVEST, S.A. (tenedora de las acciones de ARSA Y AUSTRAL, S.A.), suscrito entre SEPI y AIR COMET.

El Pleno del Tribunal acordó, en su reunión del día 20 de julio de 2006, llevar a cabo una primera actuación referida a la situación a 31 de diciembre de 2006, aprobándose el Informe correspondiente por el Pleno del Tribunal el 19 de julio de 2007; y quedó pendiente de ejecución una última actuación fiscalizadora cuyo objeto fuese analizar la situación final de los compromisos asumidos por SEPI y por AIR COMET en el contrato de compraventa de INTERINVEST suscrito el 2 de octubre de 2001.

El resultado obtenido en el desarrollo de los trabajos de fiscalización aparece sintetizado en las conclusiones del Informe, en las que se pone de manifiesto el cumplimiento, en los términos que se

indican, de los compromisos que se encontraban pendientes o no suficientemente justificados, a excepción del compromiso asumido por SEPI frente a AIR COMET en cuanto a la responsabilidad por contingencias, que está pendiente de solución definitiva en la medida en que su exigibilidad depende de la resolución final de actuaciones de muy diversa índole, lo que hace impredecible el momento en que aquella responsabilidad pueda ser definitivamente determinada y cuantificada. SEPI tenía dotada a 31 de diciembre de 2007 una provisión por este concepto de 63,7 millones de euros. Por otra parte, se encuentran en trámite procedimientos judiciales promovidos en relación con la venta realizada a AIR COMET que pudieran dar lugar a responsabilidades económicas para SEPI cuya existencia y cuantía sólo podrá establecerse cuando se dicten y cobren firmeza las correspondientes resoluciones judiciales, en el caso de que en ellas se declare la responsabilidad patrimonial de SEPI.

#### IV.3.4.7. FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN APLICADOS POR LA SOCIEDAD EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A. (ENISA) EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2004 A 2006

La fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Sociedad “Empresa Nacional de Innovación, S.A.” (ENISA) en el desarrollo de su objeto social durante los ejercicios 2004 a 2006 tenía por objeto comprobar los procedimientos aplicados en el desarrollo de sus principales operaciones y verificar si las actividades llevadas a cabo eran acordes con el objeto social de la Entidad y los procedimientos adecuados para el debido cumplimiento de sus fines.

Los trabajos efectuados pusieron de manifiesto que la finalidad principal de ENISA era la promoción y desarrollo de planes estratégicos empresariales orientados a la creación de nuevas Empresas o a la ampliación o expansión de Empresas ya existentes, concretándose su actividad en la concesión de préstamos participativos a pequeñas y medianas Empresas. Las fuentes de financiación de su actividad al cierre del ejercicio 2006 eran básicamente su capital social de 36.737 miles de euros y los convenios de financiación firmados con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por un total de 93.120 miles. Al cierre del ejercicio 2006 había 60.672 miles en Tesorería (un 43,5% del total Activo) de los que 46.632 miles se correspondían a un excedente de Tesorería procedente de Fondos prestados por el Ministerio que no se habían aplicado a su finalidad.

El seguimiento de los proyectos realizado por ENISA era de carácter marcadamente financiero, sin que se realizase un seguimiento que garantizase que las Empresas prestatarias acometían las inversiones y actividades necesarias para llevar a cabo el plan estratégico recogido en los planes empresariales presentados a ENISA por las empresas prestatarias.

En relación con los aspectos contables, el Informe señala que ENISA dotaba una provisión específica por el riesgo de insolvencia de los préstamos participativos concedidos una vez producido el impago, no atendiendo a un análisis concreto deducido de la información a disposición de ENISA de los riesgos y de la situación económico financiera de cada una de las Empresas prestatarias. Además, la transferencia de capital percibida anualmente por ENISA con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se contabilizaba como una subvención de capital, manteniendo diferentes criterios en su imputación a resultados, en lugar de como aportación de los socios dentro de sus fondos propios de acuerdo con su verdadera naturaleza económica.

El Informe recomienda, entre otros aspectos: que se analicen los medios de difusión por los que ENISA da a conocer su actividad para, en su caso, mejorar la divulgación de los mismos, y promover así una mayor demanda a ENISA de préstamos participativos; que se establezca un sistema de planificación de los desembolsos por concesión de préstamos participativos en aras a una mejor gestión financiera de los recursos de ENISA; que se amplíen los medios de apoyo para evaluar técnica y tecnológicamente los proyectos en aras a una mayor objetividad en la adjudicación y una mayor adecuación de los proyectos de inversión a los fines de ENISA; que en los documentos contractuales que firman con ENISA los promotores de los proyectos de inversión,

éstos se comprometieran a llevar adelante el proyecto de acuerdo con la propuesta de inversión elaborada por ENISA y que se exija el cumplimiento de esos compromisos; que se realice un análisis directo y continuado de la evolución de la Empresa prestataria; y que se lleve a cabo un seguimiento comparativo de los datos económicos de las propuestas de inversión y los datos económico- financieros reales.

#### IV.3.4.8. FISCALIZACIÓN DE AXIS PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, SGEGR S.A.U., EJERCICIO 2006

La fiscalización de AXIS Participaciones Empresariales, SGEGR S.A.U, tuvo por objeto comprobar el cumplimiento por parte de la Entidad de la normativa que regula su funcionamiento, evaluar los sistemas y procedimientos de gestión que tiene establecidos y verificar si sus estados financieros y los de los Fondos que gestiona representaban la imagen fiel de la situación financiera y del resultado del ejercicio.

Se recogen en los diversos apartados del Informe los resultados obtenidos en la fiscalización. En relación con el cumplimiento de la normativa reguladora de AXIS, se pone de manifiesto que, en general, la Entidad cumplía con las estipulaciones previstas en la misma, si bien se ha detectado el incumplimiento de la norma 8 1 b) de la Circular 5/2000 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como del artículo 18.2 de la Ley 25/2005.

Las cuentas anuales de AXIS, de Fond-ICO y de Euro-ICO, relativas al ejercicio 2006, expresaban, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2006 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio 2006 y contenían la información necesaria para su interpretación, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, salvo por lo que se refiere a una incorrecta contabilización derivada del Impuesto de Sociedades y cuya rectificación suponía una disminución del beneficio de la Entidad por un importe de 242 miles de euros.

Del análisis de los procedimientos de gestión establecidos por la Entidad se puede señalar que el manual de procedimientos económico-administrativos vigente en el período fiscalizado, elaborado en julio de 2003, no había sido objeto de aprobación por ningún órgano de la Entidad, no regulaba determinados procedimientos y no se habían definido las formas de adjudicación de los contratos, las circunstancias en las que debía utilizarse cada una de ellas, ni los criterios a aplicar en cada caso.

En cuanto a los procedimientos seguidos por la Entidad en el desarrollo de su actividad de capital-riesgo, se encontraban recogidos en los manuales de operaciones y proyectos, siendo adecuados a la finalidad de la Entidad, así como a su estructura organizativa, a la dimensión de la misma y al volumen de proyectos que se recibían anualmente.

AXIS había seguido, en lo referente al estudio y aprobación de los proyectos de inversión recibidos, los trámites fundamentales del procedimiento establecido. Sin embargo, en algunos casos, la Entidad no había observado el procedimiento para el estudio de las propuestas de inversión en el Comité de Dirección, y en las Actas del Comité de Dirección no constaba que se hubiera desestimado uno de los seis proyectos de la muestra que fueron rechazados.

En relación al archivo de la documentación, el procedimiento establecido por la Entidad resultaba adecuado a la finalidad y a las necesidades de información, si bien el procedimiento seguido en la práctica no se correspondía con el previsto en el último apartado del manual de operaciones y proyectos, ya que incluía la información y documentación que no estaban previstas en el procedimiento.

Por último, se analiza en el Informe la base de datos de proyectos que mantiene la Entidad, concluyéndose que contenía, en general, toda la información relevante de los proyectos recibidos

en AXIS desde el principio del ejercicio 1997, si bien presentaba una serie de deficiencias que mermaban la confianza en la exactitud de los datos contenidos en la misma y dificultaban el adecuado control sobre los proyectos de inversión recibidos, su estudio y su aprobación o rechazo.

El Tribunal realiza una serie de recomendaciones en aras a modificar los manuales de procedimientos y el rediseño de la base de datos con la finalidad de mejorar la gestión de la Entidad.

#### IV.3.4.9. FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE CAUCIÓN AGRARIA, S.A. (SAECA), EJERCICIO 2005

En la fiscalización de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria, (SAECA), los objetivos comprendían, la verificación de la representatividad de las cuentas anuales, el cumplimiento por la Entidad de las normas que regulaban su funcionamiento, la evaluación de los procedimientos de gestión y control interno establecidos por la Entidad y el análisis de la gestión de los avales que constituían su objeto social y de los recobros de fallidos del Fondo ASICA.

Las cuentas anuales representaban razonablemente la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

La cuantía de las garantías vivas de los afianzamientos otorgados por la Entidad, a 31 de diciembre de 2005, se elevaba a 129.977 miles de euros, no superando el límite máximo establecido en la Orden EHA/3793/2005, de 2 de diciembre, sobre determinación de la relación a mantener por SAECA entre los recursos propios y los riesgos garantizados y regulación de la provisión por insolvencias, que lo fija en 20 veces el capital social suscrito más reservas. Igualmente, la provisión por insolvencias constituida se adecuaba a dicha normativa.

La morosidad, suma de partidas morosas y fallidas, la integraban, a 31 de diciembre de 2005, 191 expedientes, por importe de 3.456 miles de euros, de los que 122, por 2.602 miles de euros, fueron declarados fallidos y recogidos adecuadamente en cuentas de orden y los 69 restantes, por 854 miles de euros, se encontraban en situación de mora, y dotados con provisiones para insolvencias específicas correctamente. El porcentaje de morosidad, definido como el importe de ésta respecto al importe total de los avales formalizados a 31 de diciembre de 2005, era el 0,7% y dicho porcentaje, referido al número de avales que presentaban morosidad, era el 0,8%.

El criterio que mantenía la Entidad para la dotación de las provisiones para cubrir la posible pérdida de valor de las fincas adjudicadas en pago de deuda era el determinado por la normativa del Banco de España, si bien, no había sido adaptado a la Circular vigente en el ejercicio 2005.

No se ha podido garantizar la existencia física de la totalidad de los bienes que figuraban en el inventario, ni que el inventario recogiera todos elementos del inmovilizado, si bien, dada la antigüedad de gran parte de los bienes, que procedían de adquisiciones a ASICA en el ejercicio 1988, estaban en su mayor parte totalmente amortizados, por lo que la importancia cuantitativa de la deficiencia en el saldo del inmovilizado no resultaba significativa.

Las cuentas anuales presentadas por la Entidad no han recogido el lote de créditos adquirido a la Sociedad Nacional de Avales al Comercio, S.G.R. que permanecía en la cartera desde el año 1998. Los importes de los créditos recuperados desde dicho año han sido considerados contablemente como ingresos extraordinarios en el ejercicio de su realización, mientras que, las condonaciones efectuadas y las bajas autorizadas por el Consejo de Administración no han sido reflejadas contablemente.

En relación con el Fondo ASICA, el riesgo asumido ante las entidades de crédito por la Asociación de Caucción para las Actividades Agrarias (ASICA), desde que SAECA comenzó a realizar la administración del Fondo, ha sido totalmente amortizado en el año 2005.

Como consecuencia de dichas circunstancias se recomienda en el Informe: adecuar el registro contable de las fincas adjudicadas en pago de deudas a los criterios determinados por las normas contables vigentes en cada momento; actualizar el inventario de los elementos que integran el inmovilizado para un control más eficiente de su patrimonio; proceder a la depuración de la cartera de créditos adquiridos en 1998 a la Sociedad de Avaes al Comercio, S.G.R., e informar en las cuentas anuales sobre los movimientos y el estado de cobro de los créditos que permanezcan en cartera y, por último, mantener una copia del inventario de los avales al cierre de cada ejercicio, con objeto de conocer la composición de la cartera que integra los datos reflejados en sus cuentas anuales.

#### **IV.3.5. Informes específicos referidos al Sector público autonómico**

El artículo 13 de la LOTCu, que define las líneas generales del contenido del Informe o Memoria anual a remitir a las Cortes Generales, señala, en su apartado segundo, que idéntico Informe será remitido anualmente a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera. En cumplimiento de este mandato y dada la existencia de OCEX, el Tribunal de Cuentas viene elaborando un Informe anual de cada comunidad autónoma que no dispone de OCEX propio, análisis que se completa con un examen de los Proyectos financiados con el FCI y con la elaboración de un Informe global relativo a las cuentas y a la actividad desarrollada por todo el Sector público autonómico.

##### **IV.3.5.1. INFORMES ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2003 Y 2004**

Durante el año 2008 se aprobaron por el Tribunal los Informes de fiscalización del ejercicio 2003 correspondientes a las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Extremadura, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia; así como a la Ciudad Autónoma de Melilla, a las Universidades públicas y a la Participación de las Comunidades y Ciudades Autónomas en los FCIs. Asimismo, se aprobaron los Informes del ejercicio 2004 de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de la Universidad de Oviedo.

##### **IV.3.5.2. INFORME GLOBAL SOBRE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL, EJERCICIO 2003**

En el año 2008 se aprobó el Informe de Fiscalización de los Sectores públicos autonómico y local relativo al año 2003, que recoge, por lo que se refiere al Sector público autonómico, de forma resumida y globalizada, los resultados derivados de los Informes generales y específicos de cada una de las Comunidades Autónomas (CC.AA) y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, elaborados por este Tribunal o por el respectivo OCEX de las CC.AA que dispusieron del mismo. En concreto, remitieron al Tribunal sus respectivos Informes del ejercicio 2003 los OCEX de Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Foral de Navarra, Galicia, Illes Balears, Madrid, País Vasco y Comunidad Valenciana.

En el Informe del Sector público autonómico se analizan, entre otras cuestiones, el grado de cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales y de remitir en el plazo establecido la documentación relativa a los contratos suscritos, el contenido de la Cuenta General, la implantación del plan general de contabilidad pública, la liquidación de los presupuestos, las modificaciones presupuestarias, la incidencia del gasto sanitario, la situación patrimonial, el nivel de endeudamiento, las subvenciones, los avales, la contratación y el Fondo de Compensación Interterritorial. A continuación se hace mención de los principales resultados referidos al Sector público autonómico en su conjunto.

Las Comunidades Autónomas han ido asumiendo durante estos años importantes competencias con un nuevo sistema de financiación, implicándose de forma creciente en la economía nacional y en la política económica de la Unión Europea, lo que se ha llevado a cabo ajustándose al principio de estabilidad, que vincula la disciplina presupuestaria al crecimiento; de esta forma, el saneamiento del Estado ha ido acompañado de un esfuerzo equivalente por parte de las Comunidades Autónomas, las cuales, comprometidas con la estabilidad presupuestaria dentro de su autonomía financiera, han procurado seguir los requerimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Precisamente en este Informe destaca que en el proceso de elaboración de los Presupuestos para 2003 se incorporó, por primera vez, el principio de estabilidad presupuestaria en el Sector público español, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, analizándose el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por parte de las Comunidades Autónomas.

Respecto de la rendición de cuentas, todas las Administraciones Generales las han rendido, aunque cuatro de ellas fuera de plazo. Sin embargo, del resto de entidades que completan el Sector público autonómico han rendido cuentas en plazo 742, fuera de plazo 194 y no han rendido cuentas 96.

El contenido de las Cuentas Generales, en la mayoría de las Leyes de Hacienda de las Comunidades Autónomas, es homogéneo para las Administraciones Generales, Organismos Autónomos y los Entes Públicos con presupuesto limitativo, cuyas cuentas individuales se integran en las mismas. Por el contrario, no hay uniformidad para las Empresas públicas y otras Entidades públicas (Consortios y Fundaciones).

Los créditos iniciales del conjunto de las Administraciones Públicas autonómicas ascendieron a 144.273 millones de euros, las modificaciones a 10.797 millones, los créditos finales a 155.070 millones y las obligaciones reconocidas a 146.523 millones. Las Administraciones Generales han incrementado en el 7% los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos; las generaciones de crédito suponen el 49% del total de modificaciones presupuestarias.

Las previsiones finales y los derechos reconocidos de de las Administraciones Públicas autonómicas se elevaron a 150.999 y 148.039 millones de euros, respectivamente. Por lo que se refiere a las Administraciones Generales de las CC.AA, las obligaciones y derechos reconocidos están en torno a los 110.000 y 111.000 millones respectivamente; durante los cuatro últimos ejercicios fiscalizados (2000-2003), las obligaciones y derechos reconocidos han experimentado un incremento anual medio del 13 y 14% respectivamente.

La financiación de las Comunidades Autónomas (Administraciones Generales) se compone de recursos percibidos según la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, un 72% del total, de otros recursos percibidos, un 15% y de recursos propios, el 13%. Los recursos percibidos según la Ley 21/2001, se distribuyen entre el fondo de suficiencia, 31%, los tributos cedidos, el 21%, la tarifa autonómica del IRPF, el 19%, la participación en el rendimiento del IVA, el 18% y la participación en los impuestos especiales de fabricación y electricidad, el 11%.

En cuanto al gasto sanitario, sus créditos finales, 37.143 millones de euros, representan el 33% de los créditos finales de las Administraciones Generales, siendo los mayores porcentajes los de Cataluña, 41%, Murcia, 39%, Comunidad Valenciana, 38% y Madrid, 36%. Por el volumen de obligaciones devengadas pendientes de reconocer, destacan Cataluña y la Comunidad Valenciana, con 1.992 y 1.121 millones, respectivamente.

Las salvedades expuestas en los correspondientes Informes de fiscalización son consecuencia básicamente de un inadecuado registro de derechos pendientes de cobro, de obligaciones pendientes de pago y en menor medida de los fondos líquidos; en concreto, suponen minorar en 1.749 millones de euros el Remanente de Tesorería, que en las cuentas rendidas del ejercicio

presenta un importe agregado negativo de 1.042 millones, resultando un remanente agregado negativo de 2.791 millones.

Con carácter general las Comunidades Autónomas carecen de sistemas contables de gastos con financiación afectada; lo que impide conocer las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado y pronunciarse sobre la aplicación de los recursos obtenidos a través del endeudamiento a largo plazo para la financiación de las correspondientes inversiones.

Los compromisos de gastos para ejercicios futuros contabilizados por las Comunidades Autónomas ascienden a 50.681 millones de euros. En varias Comunidades no se incluye la carga financiera derivada del endeudamiento.

En el Sector empresarial autonómico, en el ejercicio 2003 se mantiene de forma generalizada la situación deficitaria de los resultados, lo que ha motivado el creciente apoyo financiero por la Administración autonómica mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas y el afianzamiento del endeudamiento financiero de las sociedades participadas.

El endeudamiento financiero de las empresas públicas autonómicas facilitado al Tribunal asciende a 8.367.379 miles de euros y no incluye el correspondiente a las sociedades del País Vasco. Se ha producido un aumento del endeudamiento financiero del 15%.

Las Fundaciones Públicas de competencia autonómica, a pesar de su incremento durante los últimos años, adolecen de un marco jurídico completo y homogéneo dentro del Sector público autonómico, en particular en lo relativo a su tratamiento a la hora de confeccionar y rendir cuentas. De las 196 fundaciones públicas de las que se dispone de información en el ejercicio 2003, consta la rendición de cuentas de 169 y la no rendición de 27.

El endeudamiento financiero registrado por las Administraciones generales ascendía al cierre del ejercicio a 37.978 millones de euros, un 4% superior al ejercicio anterior, destacando las comunidades de Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana en las que se situaba el 54% de la deuda financiera autonómica. Los mayores incrementos interanuales se han producido en Illes Balears, País Vasco y La Rioja, con un 33%, 16% y 12%, respectivamente.

En las ayudas que las Administraciones Públicas conceden se adolece de bases reguladoras completas, lo que en determinados casos supone que no existan criterios objetivos para evaluar las solicitudes presentadas o el importe de la subvención; en otras ocasiones no se justifica suficientemente su concesión, prescindiendo de los principios de publicidad y concurrencia, ni se argumenta la utilización del procedimiento de adjudicación directa, en subvenciones no nominativas.

Los avales otorgados por las Administraciones Generales han aumentado un 37,2% su importe en el ejercicio. Normalmente se aprecian deficiencias de contabilización, falta información sobre el número de avales iniciales y finales, y no se proporciona información sobre la recuperación de avales fallidos.

En el ámbito de la contratación se observa un fraccionamiento indebido cuando sus cuantías exceden de las establecidas en la normativa para los contratos menores, con la finalidad de tramitarlos como tales y eludir así, indebidamente, los principios informadores de la contratación pública y los controles y garantías propios de la tramitación ordinaria de los contratos mayores.

En la ejecución de los contratos se constatan frecuentes retrasos, no siempre amparados en la concesión de prórrogas, sin imposición de sanciones a los contratistas. Se producen numerosas modificaciones que no responden a nuevas necesidades surgidas durante la ejecución sino a imprevisiones y deficiencias en las actuaciones preparatorias de los respectivos contratos primitivos y es también frecuente que se tramiten indebidamente, como contratos complementarios, algunos



que, por contener unidades cuya realización es absolutamente necesaria e inseparable de las inicialmente proyectadas, constituyen modificaciones.

Por último, cabe destacar que las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado al Fondo de Compensación Interterritorial para el ejercicio 2003 ascendieron a 955.264 miles de euros; de este importe 716.448 corresponden al Fondo de Compensación y 238.816 al Fondo Complementario; se destinan a Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Principado de Asturias, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Los recursos se han dirigido mayoritariamente a inversiones en materia de autopistas, autovías y carreteras, vivienda, sanidad y educación; no obstante, el análisis de la ejecución de las inversiones financiadas con estos recursos se ve limitado por la falta de concreción de gran parte de los proyectos aprobados, así como por la carencia, con carácter general, de un sistema de contabilidad que permita determinar los costes de los proyectos individualizados.

#### IV.3.5.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DEL CONJUNTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LES CORRESPONDE, EJERCICIO 2003

El Informe de Fiscalización del Conjunto de las Universidades Públicas, ejercicio 2003, tuvo su origen en la iniciativa de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2001, solicitó una fiscalización de la organización, de la actividad económico-financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades públicas. Dado que las Universidades públicas están transferidas a las CC.AA, se decidió realizar una actuación conjunta y coordinada del Tribunal de Cuentas y los OCEX. Se desarrolló una intensa labor de coordinación y colaboración a través de una Comisión técnica encargada de convenir el programa general de la fiscalización, el ámbito temporal, los programas de trabajo etc. El ámbito temporal quedó fijado en el ejercicio 2003. A continuación se mencionan los principales datos y resultados de la fiscalización.

El sistema universitario público español está integrado por 47 universidades presenciales y 2 de enseñanza no presencial. En el curso 03/04 se impartieron clases a 1.100.000 alumnos, por unos 90 mil profesores auxiliados por 45 mil personas de administración y servicios, en total más de 130 mil personas. Las obligaciones reconocidas por las universidades públicas en el ejercicio 2003 alcanzaron la cifra de 7.000 millones de euros.

El sistema universitario público español, integrado por 49 universidades, con 161 campus y 684 centros, tiene presencia en todas las provincias españolas. Existe un significativo número de órganos de gobierno colegiados en la universidad que dificulta el proceso de elaboración y la toma de decisiones. El control interno es un instrumento de gestión en fase inicial de implantación en la Universidad Pública. En 13 universidades no se dispone de una unidad que realice esta función. Hay 16 universidades que han rendido las cuentas fuera de plazo y 9 no las han rendido. En 9 universidades no se había implantado el Plan General de Contabilidad Pública.

La aprobación del presupuesto se ha producido una vez iniciado el ejercicio en 30 universidades. Existe una ausencia de presupuestación realista para los proyectos de investigación, lo que da lugar a que los derechos y obligaciones se imputen al presupuesto mediante expedientes de modificaciones presupuestarias cuando se genera el ingreso. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2003 ascendieron a 6.800 millones de euros, con una tasa anual de crecimiento acumulado del 8,4%. El nivel de endeudamiento de la universidad se sitúa en el 28% del total de los pasivos.

La oferta de plazas de nuevo ingreso en la Universidad Pública en el curso 03/04 fue de 280.000 efectivos y el número de titulaciones ofertadas de 2.200, siendo el catálogo oficial de 140 títulos. De esta oferta sólo se cubre por la demanda un 78% como media, destacando Ciencias de la Salud con el 98% y Humanidades con el mínimo valor, un 55% y Ciencias Experimentales un poco por encima, 66%. En el curso 03/04 los alumnos de nuevo ingreso en la universidad pública presencial fueron casi 240.000, con una tasa media anual de reducción del 3%.

El volumen de alumnos en las universidades presenciales en el curso 03/04 es de 1.140.000, de los que el 45% están matriculados en Ciencias Sociales y Jurídicas, un 27% en Técnicas, un 8% en Ciencias Experimentales, un 10% en Humanidades y un 10% en Ciencias de la Salud.

La demanda representada por los créditos matriculados y por los alumnos matriculados presenta tasas de reducción media por año en el periodo analizado del 2% y 3%, respectivamente. En lo relativo a la oferta, si bien se observa que la universidad, en su conjunto y en armonía con la demanda, presenta tasas de reducción de los créditos impartidos del 2%, sin embargo, éstos se incrementan en la rama de Humanidades y se reducen en la de Técnicas. El número de graduados asciende a 148.000 y el de abandonos a casi 60.000.

La actividad investigadora, en la mayoría de las universidades, no está planificada de forma específica y se gestiona directamente por la universidad o externamente a ésta por entidades con personalidad jurídica propia creadas o participadas por las propias universidades. La mayoría de las universidades no controla ni tiene constancia de la actividad investigadora gestionada por entidades externas. Los proyectos de investigación financiados mediante concursos o convocatorias se realizan en un 94% por la propia universidad, porcentaje que, sin embargo, desciende al 63% en el caso de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU).

El personal al servicio de las universidades se ha incrementado a una tasa anual media anual del 3%. Los gastos de personal suponen más del 76% de las operaciones corrientes y se han incrementado a una tasa media anual del 7,7%.

El coste estimado de la universidad pública presencial es de 6.200 millones de euros en el ejercicio 2003. El coste medio del crédito impartido es de 3.992 euros. El coste medio estimado de un alumno por curso es de 5.185 euros. El coste medio estimado de un titulado de 1er ciclo es de 24.000 euros, el de un titulado de 1º y 2º ciclo es de 33.000 euros y el de un titulado de solo 2º ciclo es de 17.000 euros.

Entre las recomendaciones destaca la relativa a la necesidad de impulsar la coordinación a través de los órganos previstos en la LOU -tanto a nivel estatal, como de Comunidad Autónoma-, con el objeto de que la estructura del sistema universitario español responda, en su organización y procedimientos de gestión, a los principios de eficacia, eficiencia y economía, mediante la adecuación de los medios utilizados a la demanda del servicio.

#### **IV.3.6. Informes específicos referidos al Sector público local**

##### **IV.3.6.1. INFORME GLOBAL SOBRE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL, EJERCICIO 2003**

Durante el ejercicio 2008 se elaboró un Informe global sobre los Sectores públicos autonómico y local, referido a la actividad desarrollada en el año 2003. En el apartado referido al Sector público local se recogen los resultados de las verificaciones realizadas por el Tribunal sobre las cuentas del ejercicio de las Entidades locales situadas en Comunidades Autónomas que no tenían en funcionamiento un OCEX o éste carecía de competencias fiscalizadoras, así como un resumen del contenido de la información remitida por los restantes OCEX de las Comunidades Autónomas. El

ámbito de referencia de la fiscalización se extendió a las 13.003 entidades locales existentes en el ejercicio, así como a las 2.909 entidades dependientes de las mismas.

En este Informe se analiza el cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales, así como la actividad contractual, prestando especial atención a la gestión económico-financiera de las sociedades mercantiles.

Las cuentas de la mayor parte de las Entidades locales se recibieron en el Tribunal o en los OCEX con posterioridad a la fecha límite fijada en el artículo 223.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) o en la normativa autonómica. Además, al cierre de los trabajos no habían rendido cuentas ocho ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes, doscientos tres de los de población comprendida entre 5.000 y 50.000 habitantes y mil novecientos veintidós de los de población inferior a 5.000 habitantes.

En el análisis sobre la liquidación de los presupuestos se puso de manifiesto el grado medio de ejecución presupuestaria para el conjunto de las entidades analizadas, que se situó en el 79% en el presupuesto de ingresos y en el 80% en el de gastos, con un porcentaje de modificaciones del 29% de los créditos iniciales y un nivel de recaudación y pago del 88 y 87%, respectivamente.

En relación con la contratación desarrollada en el ámbito local recogida en el Informe, cabe destacar, como deficiencias más comunes a los expedientes analizados, las siguientes: La incorrecta justificación de la tramitación por el procedimiento de urgencia, en ocasiones constituida exclusivamente por una remisión a la norma que lo autoriza; la ausencia de referencia al concreto acuerdo de delegación de competencias; la ausencia de Informes preceptivos a emitir por el Secretario o Interventor municipal; el empleo, en los procedimientos cuya forma de adjudicación es el concurso, de criterios de selección subjetivos; la ausencia de supervisión de los proyectos de obras, de exigencia de clasificación de las empresas o de justificación de la ausencia de medios, en los casos de contratos de servicios. Junto a estas deficiencias, propias de la fase de preparación de los contratos, en su ejecución se ha apreciado: la falta de cumplimiento de los plazos de ejecución; el fraccionamiento de los pagos de obligaciones reconocidas; y la presencia de modificaciones de los contratos cuyas justificación deriva de una deficiente planificación o resulta inadecuada, o cuya formalización es posterior a su ejecución.

Por lo que se refiere a los contratos vinculados al ámbito del aseguramiento de riesgos, se ha apreciado la incorrecta presupuestación de aquellos que resultan ajenos al ámbito estricto de la responsabilidad municipal, como los de vida y enfermedad, y la falta de estudios justificativos del riesgo y del gasto correspondiente, en los de responsabilidad civil. Asimismo, en la contratación de agencias mediadoras de seguros, se han apreciado deficiencias que inciden en la justificación de su necesidad, en los sistemas de pago establecidos o en la ejecución de las prestaciones concertadas.

El número de empresas públicas dependientes de las entidades locales se incrementó un 6% en 2003, en el que estaban constituidas 1.122 empresas. Andalucía, con 282 sociedades, Cataluña, con 239, y País Vasco, con 156, son las CC.AA donde existe un mayor número de empresas pertenecientes al Sector público local, con un peso conjunto del 60% sobre el total. Por el contrario, La Rioja, con una sociedad, y Cantabria con 9, son las Comunidades donde existen menos empresas locales.

Respecto a su objeto social, el 37% del total de las empresas públicas locales se dedica a la actividad inmobiliaria y en menor medida a actividades de promoción y desarrollo económico (un 11%) y a la prestación de servicios culturales y recreativos (un 7%). Respecto a la actividad desarrollada en 2003, el Tribunal ha realizado un análisis específico sobre 151 empresas dependientes de entidades locales situadas en CC.AA que no cuentan con OCEX propio. De dicho análisis se deducen, entre otros, los siguientes resultados:

- En 2003 se encontraban activas 133 empresas (el 88%), 14 estaban sin actividad y 4 en proceso de liquidación.
- Los resultados negativos agregados de las 128 sociedades activas de las que se ha dispuesto de sus cuentas anuales ascendieron a 3,8 millones de euros. De ellas, 72 tuvieron unos resultados del ejercicio positivos por importe de 12,9 millones, 1 empresa tuvo resultado cero, y las restantes 55, resultados negativos por importe de 16,7 millones de euros.
- El importe total de los activos de las empresas se incrementó en 2003 en un 20% y su patrimonio neto aumentó, asimismo, un 9%.
- 29 empresas del colectivo analizado se encontraban en algún supuesto de desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 2003; 3 con un patrimonio neto inferior a dos tercios de su cifra de capital, 9 con un patrimonio inferior a la mitad de su capital y las 17 restantes con patrimonio neto negativo. Cinco de estas empresas reequilibraron su situación patrimonial en 2004, once siguieron en desequilibrio y de una empresa se carece de información.
- El endeudamiento medio de las 128 empresas analizadas fue del 55% en 2003, correspondiendo el 59% del pasivo exigible a deudas a corto plazo.
- La rentabilidad operativa media del conjunto de empresas fue del 0,28% y la financiera negativa del 1,42%.
- Estas empresas obtuvieron en el ejercicio 2003 ingresos por subvenciones por importe de 60,5 millones de euros.
- 76 empresas registraron en el ejercicio 2003 ingresos por subvenciones en sus cuentas de resultados por importe de 60,5 millones de euros (53,8 millones por subvenciones corrientes y 6,7 millones por subvenciones de capital traspasadas a resultados). El 84% de las transferencias corrientes recibidas estaban motivadas precisamente en su naturaleza de empresas públicas y se destinaban al sostenimiento de sus gastos generales, o bien a financiar el coste de actividades de interés general, cuando no de servicio público, encomendadas a las mismas. Este tipo de transferencias absorbía el 95% de las concedidas por las Entidades titulares de las sociedades mercantiles analizadas. Los sectores cuyas subvenciones representaron un mayor porcentaje sobre el total de ingresos eran los de matadero, turismo y hostelería, limpieza, comunicación, servicios culturales y promoción y desarrollo, todos ellos por encima del 20%.
- Las subvenciones de capital pendientes de imputar a resultados a 31 de diciembre de 2003 ascendían a 101,4 millones de euros. El 81% de éstas estaban destinadas a inversión nueva. Aunque al menos el 51% del total de subvenciones pendientes de aplicar a resultados procedían de las Entidades titulares de las empresas y el 40% de otras Entidades (las empresas no identificaron la Entidad concedente de un 9% del importe total de subvenciones recibidas), en el caso de las materializadas en cesiones directas de bienes la práctica totalidad la realizaron las Corporaciones de las que dependían las respectivas empresas.

#### IV.3.6.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE MATADEROS, MERCADOS Y LONJAS CENTRALES, DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2005

La fiscalización de *las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales de las Entidades locales de la Comunidad de Extremadura, ejercicio 2005*, se ha centrado en los objetivos de análisis de la gestión de la actividad económico-financiera del servicio de matadero y del servicio de mercados y lonjas centrales adoptada por las Entidades locales que prestan dichos servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de comprobación que las actividades se habían ajustado a la normativa de aplicación.

La obligatoriedad de prestar el servicio de matadero establecida por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local para municipios con población superior a 20.000 habitantes, quedó suprimida por el Real Decreto 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, aunque en el ejercicio 2005 prestaban el servicio sesenta municipios, de los cuales seis tenían una población superior a 15.000 habitantes, diecinueve con población de 5.000 a 15.000 habitantes y los restantes treinta y cinco una población inferior a 5.000 habitantes.

De los sesenta mataderos municipales, únicamente doce tenían la consideración de mataderos de gran capacidad u homologados, según la normativa vigente hasta el 1 de enero de 2006, fecha a partir de la cual, en aplicación de la normativa comunitaria, los restantes cuarenta y ocho debieron presentar y aprobar un Plan de Viabilidad exigido por la Junta de Extremadura, que originó el cese de la actividad, provisional o definitiva de diecinueve mataderos en los años 2006 y 2007, bien por falta de presentación del Plan o por falta de autorización del mismo. Igualmente, era previsible el cierre de otros doce establecimientos que no realizaban progresos en la ejecución de su Plan de Viabilidad. La forma mayoritaria de la prestación del servicio fue la directa, ya que cuarenta y ocho Entidades utilizaron esta forma de gestión, que se desarrolló por la propia Entidad, a excepción de dos municipios que lo prestaron mediante sociedad mercantil local. La prestación indirecta se desarrolló mediante contratos de concesión suscritos con diferentes empresas en diez Entidades, por gestión interesada en una y por arrendamiento en otra.

La mayoría de los mataderos municipales no dispusieron de reglamentos o normas reguladoras de su actividad (el 70%), mientras que el 82% de las Entidades dispusieron de Ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos por la prestación del servicio. Los mataderos gestionados directamente fueron en su mayoría deficitarios con escasa viabilidad económica, presentando pérdidas veinticinco de los de pequeña capacidad y los tres de gran capacidad. Los gestionados a través de concesionario presentaron mejores resultados económicos, únicamente tres tuvieron pérdidas en su resultado de explotación.

Del análisis de su producción se dedujo que el ganado sacrificado en los mataderos municipales representó, respecto al total sacrificado en la Comunidad Autónoma, el 13% para el ganado porcino, el 83% para el bovino, el 78% para el ovino y el 41% para el caprino, mientras que los porcentajes alcanzados de animales sacrificados en el total de la Comunidad extremeña en relación con su cabaña se situaron en el 37, 22, 25 y 4%, respectivamente, deduciéndose que los mataderos de Extremadura podrían llegar a duplicar su producción si incluyesen el sacrificio de animales originarios de esta Comunidad Autónoma y sacrificados fuera de ella.

El servicio de mercado de abastos constituye un servicio público de competencia municipal de prestación obligatoria en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y que en el año 2005 lo prestaron cincuenta y ocho entidades locales extremeñas, de las que en veintisiete su población era inferior a 5.000 habitantes, y no lo prestaron diez con población superior. La forma mayoritaria de prestación del servicio fue la directa, mediante gestión por la propia Entidad, mientras que la prestación indirecta se desarrolló a través de contratos de concesión en tres casos y por arrendamiento en cuatro.

El 55% de los mercados municipales no dispusieron de reglamentos reguladores de su régimen y funcionamiento, mientras que prácticamente la totalidad dispuso de Ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos por la prestación del servicio, de las que se dedujo que los importes devengados por el uso de los puestos son inferiores a los precios de mercado y los resultados de la actividad en la mayoría de los mercados fue de pérdidas (en treinta y dos entidades).

Del análisis de los puestos de venta de los mercados se dedujo un porcentaje de infrautilización del 34% con una disminución en la ocupación de los puestos del 22% y de los clientes del 15%, en los últimos diez años, presentando así los mercados de abastos una infrautilización de sus instalaciones y una progresiva pérdida de su cuota de mercado en relación con otros

establecimientos de distribución alimentaria y en general una obsolescencia del papel que históricamente tuvieron.

Por último, el Informe contempla entre sus recomendaciones la ampliación de la cobertura de los mataderos extremeños que permita el incremento del sacrificio de los diferentes tipos de ganado, el fomento de la especialización de los mataderos por tipo de ganado y la implantación de planes de dinamización de mercados que contemplen entre otros criterios facilidad de accesibilidad, horarios adaptados a los usos actuales y servicios complementarios.

#### IV.3.6.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIOS 2002 Y 2003

Entre los objetivos de la fiscalización del *Ayuntamiento de Toledo, ejercicios 2002 y 2003*, además de verificar el cumplimiento de la normativa y evaluar los procedimientos de control interno y la representatividad de los estados contables, se incluyó analizar el cumplimiento del Plan Financiero de Saneamiento y comprobar si se habían subsanado las deficiencias detectadas y puestas de manifiesto en una anterior fiscalización.

En el Informe se deja constancia de que la representatividad de las cuentas de los dos ejercicios fiscalizados está afectada por diversas deficiencias e irregularidades. Los balances de situación presentaban deficiencias en su formulación que afectaban al inmovilizado material, inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, deudores presupuestarios, cuentas financieras y deudas a largo y a corto plazo. La Cuenta de resultados no ofrecía los resultados reales y el resultado presupuestario ajustado estaba afectado por la falta de reconocimiento de gastos realizados en el ejercicio corriente y la indebida inclusión de gastos realizados en ejercicios anteriores. Además, el remanente de tesorería negativo en 2.948 y 11.926 miles de euros en 2002 y 2003, respectivamente, no incluía acreedores no contabilizados, que lo incrementarían a unos importes negativos de 7.497 y 15.070 miles de euros, respectivamente.

En aplicación de las medidas previstas en el Plan de Saneamiento Financiero referido al periodo 2001-2003, se alcanzaron los objetivos de reducción del endeudamiento financiero pero no los de ahorro, aumentando en el periodo 2001-2004 un 12% más los gastos corrientes que los ingresos corrientes. Igualmente, el Plan de Saneamiento no fue eficaz para la reducción del remanente de tesorería para gastos generales negativo que al cierre del ejercicio 2004 alcanzaba la cifra negativa de 19.080 miles de euros.

El Ayuntamiento incumplió diversas normas que afectaban en especial a la elaboración, liquidación y ejecución del presupuesto, entre las que se destaca la remisión de los proyectos de presupuesto al Pleno con retraso, que además carecían de los planes de inversión y sus programas de financiación del Ayuntamiento y del anexo de inversiones de los Organismos autónomos; las modificaciones del presupuesto de ingresos fueron superiores a las de gastos; las liquidaciones del presupuesto del Ayuntamiento fueron aprobadas por el Alcalde con retraso y no constaba la aprobación de las de los Organismos autónomos.

Las comprobaciones sobre el sistema administrativo y contable pusieron de manifiesto diversas deficiencias, que afectaban tanto a la llevanza de libros como al registro de operaciones.

El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario, vigente en el periodo fiscalizado, contiene diversas disposiciones contrarias al régimen general de la función pública local y fue objeto de recurso contencioso-administrativo por la Abogacía del Estado el 2 de octubre de 2002, estimado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y pendiente de Resolución por el Tribunal Supremo, aunque dicho Acuerdo ha sido aplicado en todos sus términos desde el 1 de enero de 2002.

En la gestión de gastos en bienes corrientes y servicios, los pagos no se ajustan a un Plan de disposición de fondos, no existe un Registro general de facturas y se produce un retraso generalizado en los pagos por falta de disponibilidad de efectivo o de ausencia de crédito presupuestario. Asimismo, del análisis de diversos expedientes de gastos en firme y pagos a justificar se deducen deficiencias de índole legal y financiera.

En cuanto a la corrección de las deficiencias constatadas en la fiscalización anterior, el Informe concluye que parte de las deficiencias existentes permanecían en los ejercicios fiscalizados, si bien se había apreciado una evolución positiva en diversos aspectos: aprobación del presupuesto dentro del plazo legal; aprobación y rendición de las cuentas anuales en los plazos establecidos en la normativa; mejora del control interno ejercido por la Intervención, ajustes en las cuentas de inmovilizado; y, mejora de los procesos de elaboración, formalización y ejecución contractual. Teniendo en cuenta las mejoras emprendidas, el Tribunal recomienda llevar a cabo diferentes actuaciones encaminadas a mejorar la gestión recaudatoria y patrimonial y adoptar soluciones efectivas para hacer frente al elevado remanente de tesorería para gastos generales negativo.

#### IV.3.6.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

La fiscalización del *Ayuntamiento de Cuenca, ejercicios 2004 y 2005* se acordó a iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas con el objetivo de verificar la adecuación de la gestión económico-financiera y urbanística del Ayuntamiento a la normativa aplicable y de evaluar los procedimientos de control interno aplicados, la incidencia de la situación de prórroga presupuestaria continuada desde el ejercicio 1998 en los procedimientos de gestión de la Entidad y en su situación financiera, y la eficacia de las medidas de saneamiento financiero adoptadas por la Corporación y su efecto en el remanente de tesorería.

Se trata, por tanto, de una fiscalización de cumplimiento y de procedimientos, no teniendo como finalidad la emisión de una opinión sobre la representatividad de las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 y 2005, salvo en lo relativo a la situación financiera a corto plazo de la Corporación, mostrada en el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005.

La fiscalización ha estado condicionada por la falta de localización y entrega al Tribunal de determinada documentación justificativa, que ha supuesto limitaciones en el análisis de la representatividad del remanente de tesorería y de determinados aspectos de la fiscalización de la gestión urbanística del Ayuntamiento.

La organización del Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados presentó deficiencias, no contando para su funcionamiento con un Reglamento Orgánico ni con una Relación de Puestos de Trabajo con una definición clara de las competencias y responsabilidades asignadas a cada puesto, ni con manuales de procedimientos o normas internas de funcionamiento.

La gestión económico-financiera del Ayuntamiento se caracterizó por la ausencia de planificación y de definición de objetivos claros y precisos de actuación, destacando la falta de elaboración de presupuestos, planes de inversión, previsiones de tesorería y de planificación de los gastos que requerirían la celebración de contrato.

Existió, además, una indebida concentración de las funciones de gestión, contabilización y control, y una supervisión y control de las operaciones de gastos e ingresos insuficiente.

En el periodo fiscalizado se realizaron gastos en los que concurrían las notas tipificadoras de los contratos administrativos, sin haber tramitado el correspondiente expediente de contratación por, al menos, 4 millones de euros, y se contabilizaron e imputaron a presupuestos, gastos de ejercicios anteriores, por un importe acumulado de aproximadamente 2,7 millones de euros, sin que se

reconociesen extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación los correspondientes créditos, por lo que la asunción de dichas obligaciones carecía de respaldo legal.

La gestión recaudatoria presentó importantes deficiencias, con retrasos en el pase a ejecutiva de los valores impagados que deberían apremiarse. Así, en el ejercicio 2004 solamente se pasaron a ejecutiva el 5% de los valores que deberían haberse apremiado y en ejercicio 2005, el 3%. A 31 de diciembre de 2005 existían derechos de cobro, por importe de aproximadamente 4 millones de euros, que por su antigüedad podrían encontrarse prescritos.

En el ámbito de control la Intervención municipal no ejerció las funciones que la normativa le atribuye, lo que ha determinado que la gestión municipal haya carecido, de hecho, de intervención previa y de control financiero. En el ejercicio de su función contable, la Intervención no contabilizó las operaciones económico-financieras ni realizó el seguimiento de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas generales y con los principios presupuestarios y contables aplicables, cuyo incumplimiento ha sido generalizado, no constituyendo la contabilidad un instrumento válido y eficaz para la toma de decisiones por los responsables municipales al no ofrecer información fiable de la situación económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del Ayuntamiento, con el consiguiente riesgo para la economía municipal.

Gran parte de las deficiencias procedimentales y de control interno que han aquejado al Ayuntamiento de Cuenca en el periodo fiscalizado se han debido a la falta de elaboración y de presentación del Presupuesto al Pleno de la Corporación para su aprobación por parte del Alcalde, incumpliendo las prescripciones establecidas en el artículo 168 del TRLHL, no habiéndose presentado los presupuestos desde el ejercicio 1999 y hasta el ejercicio 2006. Durante dicho periodo, la Corporación funcionó con el presupuesto prorrogado del ejercicio 1998, último aprobado, si bien la falta de adecuación a la legalidad de los ajustes realizados a los créditos iniciales del presupuesto prorrogado y de las modificaciones de crédito, principalmente las incorporaciones de remanentes de crédito y las generaciones de créditos por ingreso, han determinado que el 51% de los créditos definitivos del ejercicio 2004 (23,9 millones de euros) y el 56% de los del ejercicio 2005 (28,6 millones), no contasen con respaldo legal y, consecuentemente, que las obligaciones atendidas con cargo a los mismos se hayan realizado sin contar con crédito autorizado de conformidad con la normativa y que, por tanto, sean nulos.

El Ayuntamiento presentaba una situación de insolvencia financiera a corto plazo, habiéndose liquidado el presupuesto desde el ejercicio 1996 y, al menos, hasta el ejercicio 2005, con remanente de tesorería negativo, si bien no se procedió conforme a las previsiones del artículo 193 del TRLHL, estableciéndose únicamente medidas puntuales que no respondieron a un Plan de saneamiento. Sin embargo, y debido fundamentalmente a una insuficiente actividad inversora, el remanente de tesorería negativo pasó de 5,2 millones de euros al inicio del periodo fiscalizado a uno, también negativo de 1,4 millones a 31 de diciembre de 2005. Este importe, no obstante, no refleja la verdadera situación a corto plazo de la Entidad a dicha fecha, por la incorrecta cuantificación de las magnitudes que lo integran. Así, los acreedores estaban sobrevalorados en, al menos, 3,5 millones de euros, los deudores en 1,7 millones y la provisión para insolvencias, infravalorada en 0,8 millones.

En relación con las condiciones laborales del personal al servicio del Ayuntamiento, destacan retribuciones establecidas en el Acuerdo Marco del personal funcionario que infringen la normativa aplicable y que dieron lugar a pagos indebidos por importe de 1,2 millones de euros en el periodo fiscalizado, además de previsiones sobre condiciones de trabajo y régimen de derechos y deberes del personal funcionario contrarios a la normativa aplicable, en cuestiones relativas a permisos, vacaciones y licencias, sistemas de promoción interna, anticipos reintegrables y fomento de las jubilaciones anticipadas.

En el ejercicio 2005 se constituyó la empresa municipal Empuser cuyo objeto social es la prestación de determinados Servicios municipales, si bien sus Estatutos no concretaban el alcance de la actividad a realizar, contradiciendo con ello el principio de especialidad de las empresas



públicas. La creación de la sociedad no se motivó, ni se concretó su régimen jurídico, ni se reguló su régimen financiero y ha supuesto, de hecho, la externalización de parte de la contratación administrativa del Ayuntamiento, sobre todo en materias atribuidas al Servicio Municipal de obras, eludiendo así la normativa de contratación administrativa, en especial en materia de competencia, de publicidad y de control. El coste para el Ayuntamiento de las prestaciones realizadas por Empuser, supuso un incremento de un 20% del coste directo de los contratos, sin que se haya acreditado que con la constitución de la Sociedad se haya mejorado la gestión de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

El Plan General de Ordenación Urbana del Municipio fue objeto de numerosas modificaciones, que han supuesto un incremento de un 24% de la superficie de actuación y de un 28% del aprovechamiento. El bajo cumplimiento de las previsiones urbanísticas, con un mayor desarrollo de suelos inicialmente no programados o reclasificados sobre los programados, ha supuesto que el desarrollo urbanístico ejecutado se haya alejado del modelo de ciudad previsto en el Planeamiento.

Los ingresos procedentes de forma directa del urbanismo ascendieron durante el periodo fiscalizado a 12,6 millones de euros, de los que 5 millones se encontraban pendientes de contabilización y de cobro, a 31 de diciembre de 2005.

La tramitación del planeamiento y de los instrumentos de gestión se ha realizado, en general, de conformidad con lo previsto en la normativa, si bien la justificación de las modificaciones al Planeamiento fue deficiente, destacando, la inclusión, en tres ámbitos de actuación, de modificaciones sustanciales a las alternativas técnicas con posterioridad a su publicación, conculcando los principios de igualdad y publicidad que deben guiar el procedimiento de selección del agente urbanizador. Los procedimientos de gestión urbanística, sin embargo, no fueron adecuados y evidencian, en la mayoría de ellos, falta de eficacia y un importante incumplimiento de los plazos previstos en la normativa, siendo el más significativo el referido al incumplimiento de los plazos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, que alcanzó al 31% de las concedidas en el periodo fiscalizado.

Se ha admitido con carácter general, en la concesión de licencias de obra mayor, un exceso en la edificabilidad del 2% sobre la prevista en el proyecto de reparcelación, lo que supone un incumplimiento de la ordenación territorial y urbanística establecida en el Planeamiento, contrario, además, al principio de equidistribución de beneficios y cargas que debe regir la parcelación urbanística. El control y la actividad inspectora y disciplinaria en materia de urbanismo fueron prácticamente nulos durante los ejercicios 2004 y 2005, no habiéndose impuesto sanción alguna por comisión de infracciones urbanísticas durante dicho periodo.

La falta de exigencia de medidas compensatorias en todas las modificaciones al planeamiento que supusieron un incremento del aprovechamiento privativo, las deficiencias en algunas de las valoraciones de los aprovechamientos de cesión obligatoria realizadas por los técnicos, el incumplimiento de las cláusulas de abono de alguno de los convenios de monetarización suscritos, la falta de exigencia de penalizaciones por incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las actuaciones de transformación urbanística, la falta de compensación económica del exceso de edificabilidad del 2% tolerado por el Ayuntamiento y la inexistencia de procedimientos dirigidos a realizar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones , Instalaciones y Obras, podrían haber supuesto un perjuicio para los intereses municipales.

El Ayuntamiento de Cuenca no tiene constituido el Patrimonio Municipal del Suelo, ni ha establecido procedimientos que garanticen el adecuado seguimiento y control de dicho patrimonio separado, no contando con un inventario individualizado de los bienes que lo integran. La contabilidad municipal tampoco permite conocer su composición. No se ha garantizado la afectación de la totalidad de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) a los fines previstos en la Ley, ni el destino dado a los recursos obtenidos se ajustó a la finalidad exclusiva de ampliación y conservación del PMS.

Tres arquitectos municipales y el Jefe del Servicio de Gestión y Disciplina urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo incumplieron el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para el Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Entre las recomendaciones formuladas cabe destacar la necesidad de que el Ayuntamiento corrija sus debilidades y deficiencias organizativas y procedimentales y se dote de procedimientos que garanticen el cumplimiento de la ley y el control de su gestión. Se insta al establecimiento de garantías para que el Presupuesto sea un fiel reflejo del plan anual del Ayuntamiento y a la elaboración de un Plan sistemático de saneamiento de su situación financiera y se recomienda la revisión del Acuerdo Marco regulador de las condiciones laborales del personal funcionario y la regulación del régimen de las relaciones del Ayuntamiento con la Sociedad municipal Empuser.

Respecto a la gestión urbanística, se recomienda la realización de actuaciones concretas dirigidas a solventar los puntos débiles detectados, se insta a formar el inventario individualizado del Patrimonio Municipal del Suelo y a establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que lo integran, en aras a garantizar su afectación a las finalidades previstas en la normativa.

#### IV.3.6.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, EJERCICIO 2004

La fiscalización de la *Gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) durante el ejercicio 2004* se realizó a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas y en cooperación y colaboración con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, mediante un proceso de permanente diálogo e intercambio de experiencias con el objetivo de lograr un método de trabajo común que permitiera obtener una visión lo más global posible de la diferente y diversa configuración del PMS en las distintas Comunidades Autónomas.

El PMS se configuraba en 2004, con carácter general, como un instrumento para la intervención en el mercado inmobiliario con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. A tal efecto, se conformaba como un patrimonio separado de titularidad municipal, de constitución obligatoria para los ayuntamientos con planeamiento general, formado por los bienes, derechos y recursos adquiridos como consecuencia de la acción urbanística de cada ayuntamiento, que deben destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social.

Esta fiscalización se ha extendido a 144 ayuntamientos de toda España que representan el 48% de la población, con los objetivos de verificar la constitución y el adecuado control del PMS, analizar los bienes que lo integran y la gestión y utilización de los mismos.

Se ha constatado que sólo el 15% de los ayuntamientos tenían formalmente constituido el PMS y únicamente el 30,5% de los analizados mantenían un sistema que permitía la identificación y control de los bienes inmuebles del mismo. Además, se observó una falta generalizada del control separado y específico de los recursos no materializados en inmuebles que forman parte del PMS, de forma que el 40% de los fiscalizados no identificaban las partidas del presupuesto de gastos que se financiaban con recursos del PMS y el 28,5% no llevaban un seguimiento de los proyectos de inversión afectados con financiación del PMS.

Los bienes y recursos del PMS en 2004 provenían básicamente de la enajenación de bienes del mismo (37,8%) y de la cesión del aprovechamiento lucrativo o su conversión a metálico (34,2%). En cuanto al destino dado a los bienes y recursos del PMS, sólo se ha dedicado a la construcción de viviendas con algún régimen de protección pública el 16,3% de los elementos del PMS utilizados en 2004; un 35,8% se destinó a otros fines de interés social; un 8,8% a la conservación y

mantenimiento del propio PMS; un 20,7% a construcción de vivienda libre y otros usos, en tanto que un 18,4% fue utilizado para otras finalidades públicas cuya financiación, sin embargo, no estaba prevista legalmente con fondos propios de este Patrimonio.

En consonancia con estos resultados, se hace necesario que todos los ayuntamientos dispongan de un acuerdo de constitución formal de los PMS acompañado de un inventario inicial de sus bienes, incluyendo los recursos no inmobiliarios afectos al mismo, instando a las Comunidades Autónomas a que efectúen el desarrollo reglamentario de las características de los registros de PMS previstos en sus leyes, de manera que se dote a los ayuntamientos de un instrumento de control eficaz y efectivo, y que en el ámbito de coordinación correspondiente se pudiera establecer un modelo común para todos los ayuntamientos.

En el Informe se recomienda además a los ayuntamientos que consignen en el presupuesto los ingresos que se prevea liquidar durante el ejercicio por la gestión del PMS con la adecuada fundamentación y que se incluyan los proyectos de inversión derivados de dicha gestión. Igualmente deberían realizar cuantas anotaciones sean necesarias para que los estados financieros patrimoniales reflejen la imagen fiel y los resultados del PMS.

#### IV.3.6.6. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Fiscalización sobre el *Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón* se promovió a iniciativa de las Cortes Generales, que solicitaron al Tribunal Informes de fiscalización de la gestión de los principales servicios públicos descentralizados, en el Sector público local, diferenciando los resultados según los diversos tipos de Corporaciones y los distintos tramos de población.

En esta fiscalización se abordó el análisis horizontal de la prestación del Servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el ejercicio 2004 por las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón desde la doble perspectiva del cumplimiento de los objetivos establecidos por las administraciones autonómica y estatal en el marco de la normativa europea y de la comparación de las diferentes formas de gestión de este servicio adoptadas por las Entidades locales competentes de dicha Comunidad Autónoma, con objeto de valorar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos asignados a esta finalidad.

El ámbito subjetivo de la fiscalización abarcó todas las Entidades locales que gestionaban el servicio de recogida de residuos en sus correspondientes ámbitos territoriales y a las actuaciones del Gobierno de Aragón por lo que se refiere a la recogida selectiva de algunos tipos de residuos destinados al reciclaje, tales como vidrio, envases, etc.

Los resultados de la fiscalización pusieron de manifiesto que la normativa nacional y autonómica de residuos, asumió los principios y las líneas de actuación marcadas por las Naciones Unidas, siendo coherentes con las políticas que se desarrollan en el ámbito europeo e internacional.

En 2004 eran 79 entidades las que prestaban el servicio de recogida de residuos en toda la Comunidad Autónoma, de las cuales más de la mitad, en concreto 42, tenían menos de 5.000 habitantes y daban cobertura exclusivamente al 7% del total de la población. Por lo que se refiere a la red de vertederos y plantas de transferencia, en 2004 estaban en funcionamiento 28 vertederos, de los cuales 12 daban servicio a poblaciones inferiores a 10.000 habitantes, y 5 estaciones de transferencia para toda la Comunidad Autónoma. Como consecuencia del elevado número de entidades prestadoras del servicio y de su reducido tamaño, desde un punto de vista territorial, la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se desarrolló de manera ineficiente y, en ocasiones, ineficaz.

Los indicadores de gasto por habitante y por tonelada mostraron que cuanto menor es el tamaño de las entidades mayor es su importe. Además, la eficacia en la utilización de medios materiales como contenedores y vehículos, y personales fue significativamente menor en las entidades de menor dimensión. La gestión ineficiente de los vertederos con vertidos incontrolados y con instalaciones inadecuadas, se produjo fundamentalmente en los que prestaban servicios a núcleos de población de reducido tamaño.

En cuanto a la forma de gestión del servicio, se acudió mayoritariamente a la forma de gestión indirecta. La elección de la forma de gestión del servicio por las Entidades locales en Aragón no respondía a ningún criterio demográfico o territorial que permitiera aplicar los principios de economía, eficiencia y eficacia. La gestión indirecta se llevó a cabo mediante la formalización de contratos de concesión de servicio. La definición del objeto de los contratos no fue homogénea, junto a los que se referían exclusivamente a la recogida de residuos existían otros que incluían además la limpieza viaria, el tratamiento de residuos o excluían expresamente la recogida de escombros. Asimismo, en el 64% de los contratos no se hacía mención alguna a procedimientos de seguimiento y control en la ejecución del servicio. El 31% de los contratos de concesión aplicaron prórrogas tácitas del contrato o incluyeron en sus estipulaciones este tipo de prórrogas manteniéndose contratos de concesión con cláusulas obsoletas e incorporando modificaciones a los contratos que cambiaron de forma sustancial el objeto o el precio de los mismos, casos en los que sería necesario abrir un nuevo procedimiento de adjudicación, vulnerando con ello el principio de libre competencia.

Las entidades que gestionaban directamente el servicio de recogida de residuos y además tenían asumida la gestión de un vertedero o planta de transferencia no disponían de procedimientos adecuados que les permitiesen conocer el coste individualizado de cada uno de ellos, lo que impidió realizar un seguimiento sobre la prestación del servicio de recogida de residuos y sobre su tratamiento.

En Aragón se generaron, de acuerdo con la información obtenida de las actuaciones fiscalizadoras, 437 kilos por habitante en 2004. Por provincias, Huesca fue la que registró mayor nivel con 710 kilos por habitante, Zaragoza 437 kilos y Teruel fue la que tuvo el índice más reducido, 313 kilos por habitante. Esta situación supuso que el objetivo de generación de residuos establecido en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de 1998, 314 kilos por habitante y año a alcanzar en 2007 no se podrá conseguir, ya que los 437 kilos generados en 2004 era una cantidad muy lejana a la planteada en el Plan. Tampoco la tendencia existente permitía pensar en la posibilidad de alcanzar este objetivo, sino al contrario se alejaba del mismo cada vez en mayor medida. Esta situación no era exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón puesto que tanto a nivel nacional como europeo se tiende a incrementar la generación de residuos a medida que se avanza en el crecimiento económico, haciendo ineficaces las actuaciones aplicadas para reducir el crecimiento en la generación de residuos tanto en Aragón, como en el ámbito nacional y europeo.

La gestión del servicio de recogida de residuos en el ejercicio 2004 se llevó a cabo sin criterios homogéneos aplicables a todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Cada una de las Entidades locales adoptó decisiones de gestión de residuos aplicando sus propios criterios, en ocasiones muy ineficientes, sin que existiera ninguna política común en esta materia que permitiera racionalizar la prestación del servicio en toda la Comunidad Autónoma.

La red de instalaciones existente en la Comunidad Autónoma al finalizar el ejercicio 2004, no estaba adaptada a las condiciones exigidas en la normativa aplicable. El Plan Nacional de Residuos estableció como objetivo la adaptación o el cierre de las instalaciones antes de fin de 2005. Por otra parte, en la red de vertederos de la Comunidad Autónoma de Aragón no se desarrollaron procesos de separación y clasificación de los residuos en 2004, ni procesos de compostaje o de valorización energética. Por tanto, no se avanzó hacia el cumplimiento de los objetivos de reutilización de los residuos y reducción en el volumen de residuos destinados a su eliminación.

La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón se realizó sin que las Entidades locales aplicaran procedimientos de seguimiento y control de la gestión del servicio. El 90% de las entidades no tenían constituida unidad de seguimiento y control y, en los casos en los que estaba definida, no realizaron ninguna actuación en el ejercicio 2004, exceptuando al Ayuntamiento de Zaragoza.

El 76% de las entidades no tenían definidos procedimientos de control interno y, excepto en 3 entidades, cuando estaban definidos estos procedimientos, no los aplicaron en el ejercicio 2004.

No se desarrollaron actuaciones de control interno en la gestión de los vertederos y plantas de transferencia ya que el 75% de los vertederos y 7 plantas de transferencia no contaban con ningún procedimiento de control interno.

En el Informe se recomienda centrar la gestión de los residuos en torno a las ocho Agrupaciones definidas en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de 1998 aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, como forma de organización territorial en el ejercicio de las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, superando la ineficiencia en la recogida y transporte de residuos producida por la dispersión territorial existente en el territorio de la Comunidad Autónoma. En 2007 el proceso de reestructuración territorial se encontraba avanzado aunque no se habían finalizado todas las reformas contempladas en el Plan.

En el Informe también se recomienda establecer un sistema de información elaborado con criterios uniformes que permita disponer de los datos relevantes sobre la recogida y tratamiento de residuos ya que es habitual que las propias entidades prestadoras del servicio no dispongan de datos completos sobre la gestión del servicio que prestan y, en ocasiones, la información de la que disponen es poco fiable.

Asimismo, se recomienda implantar en las entidades competentes sistemas de registro e imputación de costes con un primer objetivo de diferenciar los correspondientes a la recogida, el tratamiento y la limpieza viaria, para que con posterioridad se puedan aplicar sistemas de indicadores elaborados con datos fiables que permitan efectuar una gestión más eficaz y eficiente. También es necesario establecer sistemas y procedimientos de control interno en las Entidades locales competentes, constituyendo unidades administrativas para la gestión del servicio y para la gestión de los vertederos y plantas de transferencia, definiendo y aprobando los procedimientos que detallen la forma en la que se llevará cabo el control interno.

En relación con la red de vertederos, se debe impulsar el proceso de clausura y adaptación de aquellas instalaciones que no cumplen los requisitos legalmente establecidos, y, posteriormente, impulsar el desarrollo de los procesos de separación y clasificación así como los de compostaje y valorización en la red de instalaciones existente en la Comunidad Autónoma.

#### IV.3.6.7. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) Y SUS SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2002 Y EL 21 DE ABRIL DE 2006

A iniciativa de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas se procedió a la fiscalización de la Gestión económica del municipio de Marbella, del periodo enero de 2002 a abril de 2006, como continuación de los dos Informes anteriores que abarcaron los ejercicios 1990 a 2001, a fin de abarcar toda la gestión realizada por los responsables municipales cuya última Corporación fue disuelta de forma excepcional mediante el Real Decreto 421/2006, de 7 de abril.

Los objetivos fijados para esta fiscalización fueron los de comprobar si el Ayuntamiento y las Sociedades mercantiles participadas cumplieron con las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los anteriores Informes de Fiscalización, verificar los procedimientos

internos a fin de analizar si fueron suficientes para garantizar una correcta actuación de la actividad económico-financiera, determinar si los estados contables representaban la situación financiera y patrimonial de las entidades y analizar si la gestión económico-financiera de las entidades fiscalizadas se realizó de conformidad con la normativa de aplicación, adecuándose a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En el Informe se ponen de manifiesto toda una serie de actuaciones dirigidas a crear un sistema que facilitara la apropiación de fondos públicos caracterizada por la ausencia de una justificación racional de las obligaciones y de los pagos, mediante un entramado societario que anulaba los controles de la gestión de los fondos públicos.

Asimismo, se destaca la insuficiencia de los controles económicos y financieros, que facilitó una gestión caracterizada por la ausencia de garantías en la correcta utilización de los fondos públicos que ha ocasionado graves perjuicios al Ayuntamiento, de forma que los gastos del Ayuntamiento no se justificaron adecuadamente, sin que quedaran suficientemente acreditados ni la necesidad y utilidad de éstos a los fines municipales, ni la transparencia en la selección del proveedor, la correcta ejecución de las obras y prestación de servicios o entrega de suministros ni la aplicación de precios adecuados. Esta situación ha sido especialmente relevante en las Sociedades municipales que han aceptado facturas de proveedores por obras en las que no constan presupuestos ni proyectos técnicos.

Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2002 a 2005 fueron aprobadas por la Comisión Gestora rectora del Ayuntamiento tras la disolución de la Corporación surgida en las elecciones de mayo de 2003, y no son representativas de la situación económica y financiera del Ayuntamiento.

En relación con la gestión del personal, en el Informe se expone que el Ayuntamiento contrató temporalmente trabajadores fuera de plantilla, sin realizar convocatorias públicas y sin una selección objetiva con base en procedimientos formalmente instituidos, y que el acuerdo regulador de las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento contenía preceptos sobre materias no negociables que contravenían el régimen general de la función pública.

Se advierte en el Informe que la planificación urbanística municipal fue sustituida por la firma de convenios con particulares en que se pactaban los parámetros urbanísticos de determinadas fincas sin contar con una visión global del desarrollo urbanístico de todo el municipio. La eficacia de dichos convenios quedaba supeditada a la aprobación de la revisión del PGOU, lo que permitió que el Ayuntamiento vendiera terrenos con la nueva calificación no aprobada, negociando y transmitiendo los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos. Además, muchos Informes de valoración en los que se basaron las transmisiones de inmuebles carecían de virtualidad, o bien determinaron precios inferiores a los de mercado.

La falta de control de los bienes y la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de éstos ha originado que el Ayuntamiento negociase con bienes que ya no eran de su propiedad o que se inscribiesen en el Registro de la Propiedad embargos por deudas del anterior propietario.

El Informe realiza un seguimiento de las recomendaciones del anterior Informe del Tribunal de Cuentas, algunas de las cuales se han tenido en consideración por la Comisión Gestora habiendo adoptado medidas al respecto, en tanto que otras recomendaciones están pendientes de poner en práctica.

#### **IV.3.7. Informes específicos sobre fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales**

##### **IV.3.7.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2005 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA EN LAS CORTES GENERALES O EN LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 24 de abril de 2008, aprobó el Informe de fiscalización de los estados contables del ejercicio 2005 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La fiscalización ha tenido como objetivos principales comprobar que los estados financieros reflejan la situación financiera y patrimonial de cada una de las formaciones políticas y que los registros de contabilidad se ajustan a los principios del Plan General de Contabilidad, así como evaluar los sistemas de control interno exigidos en la Ley Orgánica 3/1987 y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se ha circunscrito a diecisiete formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados y a catorce formaciones políticas con representación en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, habiendo presentado todas ellas ante el Tribunal de Cuentas los estados financieros anuales del ejercicio 2005, si bien Coalición Canaria los ha presentado fuera del plazo legal establecido. Por otra parte, hay que significar que parte de las Federaciones que conforman la estructura territorial de Izquierda Unida no han presentado la contabilidad de su actividad, circunstancia que adquiere especial relevancia en el caso de aquéllas que tienen representación parlamentaria en el ámbito autonómico.

En cuanto a la representatividad de las cuentas presentadas, es preciso destacar, por un lado, la falta de fiscalización de los estados financieros de una parte de las Federaciones de Izquierda Unida, lo que ha supuesto una importante limitación al alcance de la fiscalización, que ha impedido valorar adecuadamente los posibles efectos sobre las cuentas anuales. Por otro lado, las deficiencias deducidas del examen de la documentación justificativa de los estados contables correspondientes a las formaciones políticas Chunta Aragonesista, Izquierda Unida y Partido Andalucista condicionan la representatividad de las cuentas presentadas por dichas formaciones.

Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas anuales presentadas no recogen con carácter general la actividad económico-financiera completa de la organización local ni la de los grupos de cargos electos en las Corporaciones Locales, especialmente por lo que se refiere a las cuotas de los afiliados recaudadas en dicho ámbito y a la actividad económica desarrollada en importantes municipios. Por otra parte, en la mayoría de las formaciones políticas con representación en el Parlamento Europeo, no figura incluida la contabilidad de la representación parlamentaria.

La financiación pública otorgada en el ejercicio 2005 a los partidos políticos para su funcionamiento ordinario ha supuesto un total de, al menos, 184,7 millones de euros, según resulta de las comunicaciones remitidas por las Instituciones otorgantes a las que el Tribunal de Cuentas les ha solicitado información, de los que 3 millones de euros corresponden a la asignación estatal para gastos de seguridad otorgada a los partidos con representación en el Congreso de los Diputados. Además, las formaciones políticas han percibido subvenciones electorales por un total de 25,7 millones de euros procedentes de los procesos electorales celebrados en el ejercicio fiscalizado y en anteriores.

De las subvenciones para funcionamiento ordinario recibidas, 47,9 millones de euros corresponden a subvenciones otorgadas por las Corporaciones Locales a los grupos políticos constituidos en las mismas y 5 millones de euros a las concedidas por el Gobierno del País Vasco para el

funcionamiento ordinario de los partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco, recursos no incluidos entre las fuentes de financiación pública enumeradas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987.

Respecto de la organización local de las formaciones políticas, y considerando que la cuentas anuales presentadas no integran generalmente la actividad económico-financiera de la organización municipal ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, se ha realizado por primera vez en este ejercicio comprobaciones sobre una muestra de sedes locales y grupos políticos, efectuándose un tratamiento conjunto de los resultados de fiscalización dado el carácter general de las carencias de la documentación facilitada y examinada. De las deficiencias observadas, cabe señalar, en primer lugar, que la documentación contable, generalmente, no se adapta a las normas generales de contabilidad, no existiendo una uniformidad en la presentación de los estados contables ni en los documentos justificativos. En segundo lugar, la dotación económica asignada por el Pleno de la Corporación a los grupos políticos no se aplica íntegramente en el ejercicio anual a que corresponde, lo que ocasiona la existencia de remanentes en el ejercicio, ni consta la existencia de un período en el que aplicar dicho remanente. Por otra parte, en algunos casos, esta dotación figura integrada en la contabilidad ordinaria del partido, lo que dificulta la identificación de los gastos específicos financiados con dicha asignación. En tercer y último lugar, la documentación acreditativa aportada carece, generalmente, de los requisitos formales exigidos por las normas mercantiles y fiscales, lo que dificulta la realización de un control eficaz del gasto declarado y la comprobación de su adecuación a lo exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la financiación privada, las aportaciones no finalistas recibidas por las formaciones políticas analizadas suman 8,7 millones de euros, de los que 7,7 millones de euros corresponden a aportaciones anónimas, para las que, dada su naturaleza, no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal establecido para las aportaciones procedentes de una misma persona. No obstante, se ha comprobado que la cuantía total recibida por cada uno de los partidos no ha sobrepasado el límite fijado legalmente. Respecto a las aportaciones nominativas, las procedentes de personas físicas han supuesto un total de 0,7 millones de euros y las de personas jurídicas, 0,3 millones de euros. En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, en las formaciones políticas Partido Andalucista, Partido Comunista de España, y Partido Aragonés, figuran aportaciones no ingresadas en cuentas específicas.

La deuda con entidades de crédito contabilizada correspondiente a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados suma 144,8 millones de euros, de los que 5,9 millones de euros son intereses. En las comprobaciones efectuadas, se ha observado, por una parte, la existencia de diferencias entre los saldos comunicados por las entidades de crédito y los importes contabilizados, debido principalmente a los intereses devengados por operaciones vencidas y a las operaciones de la organización local no incluida en las cuentas presentadas. Por otra parte, existen operaciones que no han sido objeto de amortización en los plazos vencidos. De acuerdo con los estados contables presentados, la deuda vencida total asciende, al menos, a 11,9 millones de euros de principal y a 7,6 millones de intereses.

Se ha observado la existencia de regularizaciones de deuda con acreedores, con abono a resultados del ejercicio, en la contabilidad de las formaciones políticas Partido Aragonés, Partido Nacionalista Vasco y PSM-Entesa Nacionalista de Mallorca, por un total de 103.706 euros, 38.230 euros y 10.846 euros, respectivamente, sin que los partidos hayan aportado documentación acreditativa de la cancelación de las deudas. Respecto a las regularizaciones de obligaciones cuya extinción no está debidamente probada, se estima que los partidos deberán emplear todos los procedimientos a su alcance, a fin de cumplir con las obligaciones contraídas.

En el ejercicio 2005 se ha continuado con las devoluciones realizadas por el Estado al amparo de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del



periodo 1936-1939, habiéndose producido una compensación pecuniaria a la formación política Partido Socialista Obrero Español por 2,8 millones de euros.

Las formaciones políticas Convergencia Democrática de Catalunya, Eusko Alkartasuna y Partido Nacionalista Vasco mantienen participaciones en diversas sociedades mercantiles, en la práctica generalidad por el total del capital social, cuya actividad principal consiste en la tenencia y administración de bienes inmuebles vinculados al desarrollo de actividades propias del partido, así como, en el caso del Partido Nacionalista Vasco, también en la gestión inmobiliaria de sedes del partido y explotación de servicios de hostelería. Por otra parte, la formación política Partit del Socialistes de Catalunya mantiene una participación, procedente de una donación mortis causa, en una sociedad editora. La fiscalización de la inversión financiera mantenida en sociedades mercantiles, cuando la participación es mayoritaria y directa, se ha limitado a comprobar que el valor de la inversión se ajusta a los principios contables con las salvedades y resultados reflejados en los apartados correspondientes a cada una de las formaciones. El Tribunal de Cuentas considera necesario establecer en la normativa aplicable mecanismos de control sobre la incidencia que las relaciones de las formaciones políticas con las sociedades mercantiles pudieran presentar en su financiación y actividad.

En los resultados de los últimos Informes, se viene poniendo de manifiesto las relaciones que la mayoría de los partidos políticos mantienen con diversas fundaciones, entre las que hay que destacar las referidas a su constitución, a la concesión de préstamos o subvenciones de funcionamiento, a la adquisición de inmuebles por parte de la fundación y la posterior cesión de uso al partido, al ingreso en la fundación de las aportaciones realizadas por los cargos públicos y, por último, a la prestación de aval por parte del partido en operaciones de deuda suscritas por la fundación. En concreto para el ejercicio 2005, figuran entregas de fondos a Fundaciones por un total de 1,9 millones de euros, distribuidas entre las formaciones políticas Convergencia Democrática de Catalunya, Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya-Verds, Partido Comunista de España y Partit dels Socialistes de Catalunya, y distintos saldos acreedores en las formaciones Iniciativa per Catalunya-Verds, Izquierda Unida y el Partido Comunista de España, por un total de 4 millones de euros.

Por último, se formulan diversas recomendaciones relacionadas con los resultados obtenidos del análisis de la contabilidad de las sedes locales y grupos políticos municipales y con la fiscalización de los gastos de seguridad. En cuanto a los grupos políticos, a fin de garantizar un procedimiento de justificación homogéneo y un adecuado control de la dotación económica asignadas a dichos grupos, se formula la recomendación de que, en el respeto a las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales y ajustándose al ordenamiento jurídico, dichas asignaciones sean objeto de una regulación específica, a fin de concretar aquellos extremos que garanticen la aplicación de la dotación a la finalidad para que se concede, de conformidad con lo contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En relación con la subvención para gastos de seguridad, se reitera la propuesta formulada en Informes de ejercicios anteriores de que, a efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y facilitar su fiscalización, se acometa el desarrollo normativo de lo establecido en relación con dicha subvención, a fin de delimitar, entre otros extremos, la naturaleza de los gastos de seguridad, así como el periodo de devengo y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada.

En cuanto a las recomendaciones, señaladas en anteriores Informes, derivadas de las propuestas señaladas en la Moción, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión celebrada el 30 de octubre de 2001, relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos, dado que la Ley Orgánica vigente durante el ejercicio a que se refiere este Informe ha sido derogada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, al efectuarse la fiscalización del ejercicio en el que esta nueva Ley sea de aplicación, se evaluarán las situaciones observadas que pudieran originar nuevas recomendaciones por parte del Tribunal de Cuentas.

#### IV.3.7.2. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LAS ELECCIONES A LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ARAGÓN, CANTABRIA, EXTREMADURA, LA RIOJA Y REGIÓN DE MURCIA, CELEBRADAS EL 27 DE MAYO DE 2007

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 24 de abril de 2008, aprobó los Informes de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones autonómicas celebradas el 27 de mayo de 2007 en relación con las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia.

En esa misma fecha se celebraron también elecciones locales, y elecciones en las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas (Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Illes Balears, Madrid, Foral de Navarra, Principado de Asturias y Valencia), cuyas contabilidades electorales fueron fiscalizadas por sus respectivos Órganos de Control Externo, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en esta materia.

La fiscalización de la contabilidad correspondiente a los distintos procesos electorales ha tenido como objetivos generales el cumplimiento de la legalidad, tanto de la específicamente electoral como de la normativa de general aplicación, y la comprobación de la representatividad de la contabilidad electoral rendida, conforme a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad.

De conformidad con lo previsto en la correspondiente normativa electoral autonómica, las formaciones políticas que hayan alcanzado los requisitos para la percepción de subvenciones, como consecuencia de los resultados electorales obtenidos, o que hayan solicitado adelanto de las mismas están obligadas a presentar la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar esta obligación legal, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de la contabilidad electoral, el Pleno del Tribunal aprobó la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de abril mediante Resolución de 30 de marzo de 2007 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Todas las formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral correspondiente a los procesos electorales citados han cumplido con dicha obligación.

El total de recursos declarados para la financiación de estas campañas electorales ascendió aproximadamente a 6 millones de euros, de los que el 67 por ciento provinieron de créditos bancarios, el 26 por ciento de anticipos de las distintas Administraciones, el 6 por ciento de aportaciones de los partidos y únicamente el 0,13 por ciento de aportaciones privadas. Estas últimas se producen en tres formaciones políticas (Partido Aragonés, Chunta Aragonesista y Partido Regionalista de Cantabria), por un importe total de 7.558 euros, en cuyo análisis no se han detectado irregularidades reseñables.

El gasto declarado justificado por la totalidad de las formaciones políticas, tanto por operaciones ordinarias como por el envío de sobres y papeletas y propaganda electoral, ha supuesto un total de 6,1 millones de euros para el conjunto de los procesos analizados, cuya imputación entre las Comunidades Autónomas asciende a 2,6 millones para Aragón; 0,6 millones para Cantabria; 1,1 millón para Extremadura; 0,5 millones para la Rioja; y 1,3 millones para la Región de Murcia.

En relación con la formulación de propuestas como consecuencia de irregularidades en la contabilidad presentada o de incumplimientos de la normativa electoral, en ninguno de los procesos electorales analizados por el Tribunal de Cuentas, se ha formulado propuesta alguna de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a cada formación política, subvención electoral que en ningún caso podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora. Por otra parte, la formación política Izquierda Unida-Socialistas Independientes de Extremadura al no haber obtenido representación deberá proceder a devolver al órgano correspondiente el adelanto percibido por la concurrencia en las elecciones a la Asamblea de dicha Comunidad Autónoma.

En cuanto a la tesorería electoral, aunque la mayor parte de las formaciones han cumplido con los requisitos legales establecidos, en algunas formaciones, en contra de lo previsto en el artículo 125 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, figuran gastos abonados fuera de la cuenta bancaria electoral o fuera del plazo legal contemplado en dicho artículo, así como gastos pendientes de pago, si bien no representan un volumen significativo.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones legales de terceros, se destaca que algunos proveedores han incumplido la obligación de remitir información detallada del importe facturado, a pesar de que se ha procedido a recordar específicamente a cada uno de ellos dicha obligación. En los respectivos Informes de cada uno de los procesos electorales analizados, se deja constancia personalizada de quienes han incumplido con esta obligación. Asimismo, se indica la evolución registrada en cuanto a la información ofrecida por el Partido Aragonés en relación con la facturación de un determinado proveedor. Con independencia de que el Tribunal haya aceptado la última información y las explicaciones ofrecidas, se estima que debe potenciarse el rigor que impida la modificación posterior de las cuentas rendidas y la exigencia de todas las formaciones políticas para que sus proveedores cumplan con las obligaciones asumidas con el Tribunal de Cuentas.

Como en anteriores fiscalizaciones de esta naturaleza, en los diferentes Informes se reitera la recomendación relativa a la necesidad de armonizar las normativas electorales autonómicas, a fin de alcanzar una mayor eficacia en el control de los ingresos y gastos electorales; de establecer un adecuado régimen sancionador; y de precisar la regulación de la actividad de los gastos por envíos electorales en aquellos procesos en que se contempla una subvención específica para dichos gastos.

#### IV.3.7.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL 27 DE MAYO DE 2007

El Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007, aprobado por el Pleno de Tribunal de Cuentas en su reunión de 18 de diciembre de 2008, tiene como finalidad el examen de la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que han concurrido a las Elecciones Locales (Municipios y Cabildos Insulares canarios) y a las Elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, de conformidad con lo contemplado en Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

La fiscalización se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, de elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, fiscalizadas bien por el Tribunal de Cuentas (Aragón, Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia) o bien por el correspondiente Órgano de Control Externo (Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Illes Balears, Madrid, Foral de Navarra, Principado de Asturias y Valencia).

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó una Instrucción, en consonancia con las Directrices Técnicas para la fiscalización de las contabilidades electorales de los procesos electorales celebrados el 27 de mayo de 2007, en la que se especifica la documentación que las formaciones políticas han de remitir al Tribunal, así como una breve referencia a los criterios a aplicar en la fiscalización de la contabilidad electoral. Dicha instrucción se publicó mediante Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, en el Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de dicho año.

Los objetivos generales de la citada fiscalización han sido el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa de general aplicación, y la comprobación de la representatividad de la contabilidad electoral rendida, conforme a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad. Las comprobaciones efectuadas han tenido en cuenta la celebración simultánea de elecciones locales y autonómicas, que ha afectado a la determinación del límite máximo de gastos en caso de concurrencia y al análisis de su

cumplimiento, así como a la imputación de los gastos electorales comunes a diversos procesos electorales.

El número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad de las elecciones locales ha sido de 1.656, de las que 766 han cumplido con dicha obligación y 890 formaciones no lo han hecho. La mayoría de estas últimas se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio, si bien hay que destacar nueve formaciones que presentan un mayor grado de implantación.

Las formaciones políticas han declarado recursos por un total de 56,1 millones de euros, de los que 2,7 millones corresponden a aportaciones privadas; 35,3 millones a créditos bancarios; 12,5 millones a anticipos electorales; 5,5 millones a aportaciones del partido y 0,1 a otros ingresos. Por la parte del gasto, el importe total declarado justificado asciende a 58,4 millones de euros, de los que 36,7 millones de euros corresponden a operaciones ordinarias y 21,7 millones de euros, a la actividad de envío de propaganda electoral.

En relación con los recursos financieros, en la mayor parte de las formaciones políticas, especialmente en aquellas con menor implantación, las aportaciones privadas declaradas carecen de alguno de los requisitos sobre identificación exigidos en el artículo 126 de la LOREG y en algunas formaciones políticas no está acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido a su propia campaña electoral, lo que dificulta la fiscalización del cumplimiento de las restricciones legales establecidas para los recursos procedentes de la financiación privada.

En siete formaciones políticas se ha constatado la existencia de aportaciones de personas físicas por encima del límite de 6.010,12 euros establecido para las aportaciones privadas en el artículo 129 de la LOREG, irregularidad que afecta a doce aportaciones y a un total aportado de 297.962 euros. Por otra parte, se ha observado la falta de justificación de recursos en determinadas formaciones políticas para los que el importe acumulado supera el límite de las aportaciones privadas, afectando a veintidós formaciones y a un total de 472.728 euros. Ambas situaciones han sido consideradas a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

En el análisis de la justificación de las operaciones de gasto, se han observado gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres que contravienen la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en este medio, irregularidad que afecta a nueve formaciones con un gasto total declarado de 44.470 euros y que ha sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

En cuanto a los límites máximo de gastos, se han formulado propuestas de reducción de la subvención a percibir para veinticuatro formaciones políticas, al haberse sobrepasado el límite máximo de gastos contemplado en la normativa electoral, con un gasto declarado acumulado de 4.901.225 euros y un límite total de 3.241.125 euros. Respecto a los límites sobre publicidad exterior y gastos de publicidad en prensa y radio, se han formulado cinco propuestas de reducción para el primero de dichos límites, con un gasto declarado de 63.172 euros y un límite imputado de 5.411 euros, y seis para el segundo, con un gasto de 346.330 euros y un límite de 208.849 euros.

Respecto a las operaciones de tesorería, se ha observado el incumplimiento de la obligación de abrir cuentas bancarias específicas para las elecciones, afectando principalmente a las formaciones con menor implantación, así como la existencia de obligaciones pendientes con proveedores o acreedores con posterioridad al límite temporal para disponer de los saldos de las cuentas corrientes.

En cuanto a las obligaciones de terceros previstas en la normativa electoral, se ha incumplido por determinadas empresas la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas información detallada de la facturación efectuada a las formaciones políticas por importes superiores a 6.010,12 euros, a pesar de que se ha procedido a recordar específicamente a cada uno de ellas dicha obligación, estando

la deuda no informada en torno al ocho por ciento de los gastos declarados. En el Informe aprobado, se deja constancia personalizada de quienes han incumplido con esta obligación.

Como resumen de las propuestas formuladas, cabe señalar que, además de la propuesta de no adjudicación de la subvención a las formaciones políticas que no han rendido su contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas, se han formulado cincuenta y tres propuestas de reducción de la subvención a percibir por un importe total de 660.733 euros como consecuencia de las irregularidades y deficiencias expuestas en los resultados de la fiscalización y de acuerdo con los criterios contemplados en la Introducción del Informe.

El Informe finaliza con la formulación de recomendaciones, en las que se reiteran las señaladas en la Moción aprobada por el Pleno del Tribunal en el año 2001 que afectan a la normativa electoral y se proponen otras dirigidas a acometer una regulación más precisa sobre determinados aspectos relacionados con el cumplimiento de los límites de gastos, con la conveniencia de actualizar la cuantía individual máxima permitida para las aportaciones privadas, y con el desarrollo de un adecuado régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas por incumplimientos de carácter económico-financieros en los procesos electorales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Electoral competente en el artículo 153 de la LOREG respecto de las autoridades, funcionarios y particulares.

## **V. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES**

### **V.1. ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN**

#### **V.1.1. Introducción**

El artículo 12.a) de la LFTCu, señala que corresponde a la Sección de Enjuiciamiento preparar la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación. A su vez, la Memoria se integra, conforme al artículo 13.3 de la LOTCu, en el Informe o Memoria Anual que, según el artículo 136.2 de la Constitución, debe ser remitido a las Cortes Generales.

La Memoria debe reflejar el estado y situación de las actuaciones jurisdiccionales que son competencia de los órganos de la Sección de Enjuiciamiento, destacando la labor desarrollada y aquellas circunstancias de especial relieve que por su influencia en el ejercicio jurisdiccional merezcan resaltarse.

La sistemática que se ha seguido para confeccionar la presente Memoria es la que se ha considerado más adecuada para dar cuenta sucinta de la actividad de la Sección y también para ofrecer información del modo de realizar aquella actividad, resaltando los aspectos sobre los cuales la Sección se propuso prestar mayor atención para conseguir sus objetivos.

#### **V.1.2. Actividad no jurisdiccional desarrollada por la Sección de Enjuiciamiento**

##### **a) Reuniones periódicas de los Consejeros de la Sección de Enjuiciamiento**

A lo largo del año 2008, los Consejeros de la Sección han mantenido reuniones de debate y adopción de acuerdos sobre diversas materias de entre las que destacan asuntos tales como la organización de los medios materiales de la Sección, participación de los Consejeros y funcionarios de la misma en seminarios y encuentros a nivel nacional e internacional, propuestas de avocación o de no avocación de expedientes administrativos de responsabilidad contable, normas sobre el turno de reparto para la instrucción de los incidentes de abstención y recusación, tratamiento de las denuncias anónimas y elaboración

de unos cuadros informativos, para conocimiento del Pleno con carácter trimestral, sobre el estado de tramitación de todos los procedimientos seguidos en la Sección de Enjuiciamiento.

b) Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas

En términos generales, se recuerda que la información suministrada por la Sección de Enjuiciamiento a los OCEX respecto a los procedimientos tramitados como consecuencia de sus Informes de Fiscalización, ha obedecido a los mismos criterios empleados en ejercicios anteriores y que se basan en el equilibrio entre la necesidad de ofrecer una información clara y suficiente y la obligada salvaguarda de detalles y aspectos que, por su propia naturaleza, sólo deben ser conocidos por las partes durante el desenvolvimiento del proceso.

Las relaciones entre el Tribunal de Cuentas, a través de su Sección de Enjuiciamiento, y estos órganos autonómicos ha cristalizado en dos hechos:

- Apertura, durante el año 2008, de 114 procedimientos como consecuencia de Informes de Fiscalización aprobados por OCEX.
- Delegación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LOTCu, de la instrucción de 31 Actuaciones previas a los siguientes OCEX: Cámara de Cuentas de Andalucía (17 procedimientos), Sindicatura de Cuentas de Cataluña (14 procedimientos).

c) Divulgación de la Doctrina de la Sala de Justicia

Por lo que a la divulgación de la Doctrina de la Sala de Justicia se refiere, durante el año 2008 se ha mantenido la iniciativa de sistematizar y recopilar las Sentencias y Autos dictados por dicho Órgano de la Jurisdicción Contable en orden a su publicación y difusión en el correspondiente volumen. En esta misma línea cabe citar que durante el mencionado año se han seguido realizando las tareas de mantenimiento y actualización de la base de datos en la que se recogen no sólo las Sentencias y Autos de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas sino también las resoluciones dictadas en materia de responsabilidad contable tanto por el Tribunal Constitucional, como por el Tribunal Supremo. El acceso general a dicha base de datos puede hacerse a través de la página web del Tribunal de Cuentas.

### **V.1.3. Actividad jurisdiccional de la Sección de Enjuiciamiento**

La función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se ejerce por los órganos de la Jurisdicción contable previstos en el artículo 52.1 de la LFTCu, que están incardinados en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, esto es, los Consejeros de Cuentas adscritos a la Sección y la Sala de Justicia.

La visión de los cuadros y gráficos adjuntos a la Memoria dan cuenta de la actividad desplegada por los Consejeros de Enjuiciamiento tanto en su faceta de Jueces de Primera Instancia de “lo contable”, como en la que se ultima en su calidad de miembros de la Sala de Justicia. En efecto, se observa de forma destacada lo siguiente:

- a) Las Diligencias Preliminares incoadas en 2008 han ascendido a 239 de las cuáles, un 15% han procedido de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, un 47% de Informes de Fiscalización de los OCEX, un 17% de comunicaciones de otras Instituciones Públicas, un 1,6% de acciones públicas y un 18% de denuncias de particulares.
- b) El número de procedimientos resueltos asciende a la cifra de los 453.

En relación con la Sala de Justicia, igualmente tiene interés mencionar la distribución de los recursos de los que ha conocido durante 2008 en las cuatro categorías jurídicas: Recursos de

Apelación, Recursos del artículo 48.1 de la LFTCu, Recursos del artículo 46.2 de la citada Ley y, Recursos del artículo 54.1 de esa misma Norma. Los datos estadísticos del apartado V.3 permiten conocer la relevancia cuantitativa de cada una de las cuatro modalidades de impugnación que se acaban de mencionar.

Se mantiene muy similar el número de Diligencias Preliminares incoadas en 2008 que han ascendido a 239, en relación con las incoadas en 2007. En cuanto a las fuentes de ingreso de los diversos asuntos cabe destacar que se mantiene el aumento producido en 2007 de las incoaciones derivadas de Informes de los OCEX, así como las derivadas de los Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas que han representado el 15%, habiendo disminuido los asuntos ingresados como consecuencia de denuncias de particulares y acciones públicas.

Por lo demás, también se halla encuadrada en dicha Sección la Unidad de Actuaciones Previas a la que se refiere el artículo 11.3 de la LFTCu, por lo que se incluyen dentro de esta Memoria los datos estadísticos relativos a la misma, de entre los que cabe destacar que el número de procedimientos concluidos por dicha Unidad durante 2008 fue de 145 y el de procedimientos terminados por los OCEX pero coordinados desde la citada Unidad ascendió a 24.

## V.2. DOCTRINA DE LA SALA DE JUSTICIA. NOVEDADES

De las cuestiones abordadas por la Sala de Justicia en el año 2008, cabe destacar, por un lado, las de índole sustantivo profundizando en el concepto y elementos configuradores de la responsabilidad contable y, por otro, las de índole procesal, analizando diferentes instituciones como la prescripción de la responsabilidad contable y profundizando en las reglas relativas a la valoración de la prueba así como en la aplicación del principio de carga de la prueba.

### A) Cuestiones de derecho sustantivo

La Sala de Justicia en las resoluciones dictadas en el año 2008, ha profundizado en el concepto de la responsabilidad contable (Sentencia 4/08, de 1 de abril), en el ámbito subjetivo (Sentencia 8/08, de 28 de mayo; 15/08, de 1 de diciembre; 18/08, de 3 de diciembre), en el objetivo analizando el requisito del daño (Sentencia 7/08, de 28 de abril) y en el concepto de alcance (Sentencia 12/08, de 13 de octubre; 15/08, de 1 de diciembre), así como en la definición del elemento subjetivo y del nexo de causalidad (9/08, 28 de mayo; 11/08, de 28 de mayo; 16/08, de 1 de diciembre, entre otras).

1. En relación con el **ámbito subjetivo de la responsabilidad contable** cabe destacar la Sentencia 8/08, de 28 de mayo que señala que estar “a cargo” de fondos públicos, como requisito de la responsabilidad contable, no exige que se realice un manejo directo de los mismos, sino que basta con tener capacidad de decisión sobre su uso. Sigue así, la Sala de Justicia, el criterio mantenido en otras resoluciones judiciales en las que se recoge un concepto amplio y antiformalista de cuentadante *“esto es, ha de sustantivarse como tal no sólo al que formalmente elabora y rinde una cuenta acreditativa de los caudales recibidos o cargados y justificativa de la inversión dada a los mismos, o data de valores, sino que puede predicarse la condición de cuentadante respecto de cualquier persona que interviene en el proceso de la gestión o administración de fondos públicos, esto es, que de alguna manera se sitúa como un eslabón más en la cadena de ingreso o del gasto público, tomando decisiones en relación con la actividad económico-financiera del Sector Público y debiendo rendir cuenta de su labor.”*

Especial mención merece también la Sentencia 13/08, de 20 de octubre, que se remite a la dicción literal del artículo 15.1 de la LOTCu, según el cual, la condición de cuentadante ante la jurisdicción contable la ostentan quienes, por tener encomendada bajo cualquier título la recaudación, intervención, administración, custodia, manejo o utilización de bienes, caudales o efectos públicos, tienen por ello la obligación, no tanto de presentar los estados económicos financieros formales para su aprobación, como de rendir cuenta del destino dado a los bienes, caudales o efectos públicos que les fueron encomendados, por la elemental, aunque no única

razón, de ser ajenos y en clara correspondencia con el derecho del titular de los bienes, caudales o efectos de exigir cuál ha sido su destino; obligación y derecho que tienen especial cualificación por la naturaleza pública de los mismos. La actividad gestora de bienes y derechos de titularidad pública, tal y como se acaba de perfilar, debe tener además su fundamento en un vínculo jurídico “*funcionarial, laboral o administrativo*” y a ello habría que añadir que resulta “*básico y esencial*” que las personas de las que se pretende responsabilidad contable se encontraran a cargo de los fondos públicos menoscabados, lo que supone que haya quedado probado que dichos fondos les fueron entregados para su gestión o custodia.

Cabe también hacer referencia a las Sentencias 4/08, de 1 de abril, 15/08, de 1 de diciembre y 18/08, de 3 de diciembre, en cuanto reconocen la condición de gestores de fondos públicos a los miembros del Consejo de Administración de una sociedad mercantil pública y analizan la responsabilidad contable de éstos cuando tienen delegadas sus funciones en un Gerente. Si bien los administradores pueden delegar sus facultades —salvo las que la Ley considera indelegables, entre las que se encuentra la formulación de las cuentas anuales—, dicha delegación no exime a los mismos de responsabilidad por los actos u omisiones de quien ejercita las facultades delegadas, máxime cuando delegaron, no algunas, sino todas las facultades que les eran propias y cuya delegación no estaba prohibida por Ley. A ellos les corresponde la responsabilidad última de la gestión social, sin que sirva como excusa, para desentenderse de dicha responsabilidad, el hecho de que contrataran un Abogado, un Economista y un Auditor para controlar la gestión del Gerente. En efecto, la labor desempeñada por aquéllos se puede conceptuar como auxiliar respecto de la principal que corresponde a los administradores pero, en ningún caso, sustitutiva de la misma. La delegación de facultades y competencias fue un acto voluntario de los administradores sociales, ni impuesto ni debido, por lo que no se puede tomar como excusa o causa de exención de responsabilidad.

2. En relación con los **elementos objetivos** de la responsabilidad contable, cabe destacar el análisis del concepto de **daño** en la Sentencia 7/08, de 28 de abril, en la que se señala que el hecho de haber adjudicado un contrato directamente, y no mediante subasta, si bien podría, en su caso, constituir una vulneración de la legalidad administrativa y como tal revisable en vía contencioso-administrativa, resulta extraño a esta jurisdicción por cuanto del mismo no se deduce, ni se acredita, por sí solo la existencia de perjuicio alguno que pudiera generar responsabilidad contable. Afirma la Sala que la existencia de menoscabo en los fondos públicos constituye elemento esencial configurador de la responsabilidad contable que la dota de contenido, pues, efectivamente, dicha responsabilidad tiene por objeto indemnizar al ente público perjudicado los daños y perjuicios ocasionados a los fondos públicos cuando concurren el resto de los elementos objetivos, subjetivos y causales contemplados en el artículo 49.1 de la LFTCu. Siendo la responsabilidad contable una responsabilidad patrimonial por daños la existencia de éstos deviene en elemento esencial para la declaración de aquélla; daños que deberán ser efectivos, evaluables económicamente e individualizados con relación a determinados caudales o efectos.

Especial referencia merece la Sentencia 9/08, de 28 de mayo que señala que en el conflicto que se suscita entre la “*estricta legalidad*” de la actuación administrativa y la “*seguridad jurídica*” derivada de la misma, tiene primacía esta última sobre aquélla cuando la Administración mediante actos externos inequívocos mueve al administrado a realizar una actividad que le origina unos necesarios desembolsos económicos. Pero es que además, el contrato administrativo válido no es la única fuente de obligaciones en el Derecho administrativo ya que existe la gestión de negocios de la Administración y, en consecuencia, el pago de determinados servicios es incuestionable tanto si se funda en el cuasi-contrato de gestión de servicios ajenos como en el enriquecimiento injusto que con base en la amplia fórmula del artículo 1887 del Código Civil, suele incardinarse como modalidad atípica de figura cuasi-contractual.



3. Por lo que respecta al **elemento subjetivo** y al **nexo de causalidad** cabe destacar la Sentencia 16/08, de 1 de diciembre, en la que la Sala de Justicia señala que es causa eficiente para producir el resultado aquella que, aún concurriendo con otras, prepare, condicione o concrete la acción de la causa última. Existe nexo causal cuando el irregular cumplimiento de sus funciones por el responsable contable desencadena una situación fáctica adecuada para que el menoscabo se produzca y el posible incumplimiento por parte de otros de las obligaciones que tienen atribuidas nunca puede constituir causa para que uno deje de atender las propias.

Cabe citar asimismo la Sentencia 3/08, de 31 de marzo, en la que se afirma que *“se hace preciso determinar si la concurrencia del daño era de esperar en la esfera normal de los acontecimientos, o si, por el contrario, queda fuera de ese posible cálculo, de tal forma que en el primer caso existiría una causa adecuada a la producción del daño, que serviría de fundamento del deber de indemnizar”*. Continúa señalando la Sala de Justicia que para poder hacer un pronunciamiento de responsabilidad contable es necesario que el responsable haya actuado *“consciente de que su comportamiento provocaba o podía provocar un perjuicio a los fondos públicos tenidos bajo su cargo y manejo, sin adoptar las medidas necesarias para evitarlo, queriendo por ese solo hecho los menoscabos ocasionados —estamos ante el dolo— o, al menos, que en su actuación no haya desplegado la debida diligencia —la culpa o negligencia—, entendiéndose que ésta obliga a tomar las medidas correspondientes para evitar el resultado dañoso, previo un juicio de previsibilidad del mismo, de forma que es negligente quien no prevé debiendo hacerlo, lo que le lleva a no evitar, o previendo no ha tomado las medidas necesarias y adecuadas para evitar el evento, pero sin que en ningún caso se vislumbre una voluntad dirigida a producirlo o a quererlo, pues entraríamos en la zona del dolo”*.

También debe citarse la Sentencia 4/08, de 1 de abril en la que se analiza la responsabilidad exigible a los miembros del Consejo de Administración de una sociedad mercantil pública señalando que para valorar la diligencia exigible a éstos, debe analizarse si intervinieron o no en la adopción o ejecución de los acuerdos por los que se realizaron los pagos irregulares, o bien si desconocían su existencia o si, conociéndola, hicieron en su momento, todo lo conveniente para evitar el daño, o si, cuando menos, se opusieron expresamente al señalado acuerdo; salvando su voto o bien si delegaron sus poderes.

## **B) Cuestiones de índole procesal**

1. Resulta destacable el análisis de la **jurisdicción y competencia** del Tribunal de Cuentas para el enjuiciamiento de las posibles responsabilidades contables que pudieran producirse en la gestión de una sociedad mercantil pública.

En este sentido cabe destacar la Sentencia 18/08, de 3 de diciembre en la que se afirma que estas sociedades mercantiles tiene naturaleza pública por formar parte del sector público local ya que su único socio o partícipe es una Corporación Local y ello, sin perjuicio, de que actúe en el tráfico jurídico bajo una forma de personificación jurídico privada. También señala esta resolución que los fondos manejados por estas sociedades mercantiles públicas tienen naturaleza pública ya que forman parte del patrimonio de una entidad pública o de un ente con personificación pública, con independencia de que se rijan por normas de derecho público o privado. Señala por ello, que compete a la jurisdicción contable conocer si ha existido un alcance, es decir, un perjuicio a los caudales públicos, y quienes son los responsables contables del mismo, condenándoles como consecuencia de dicha declaración de reintegro en que se cuantifique el alcance, siendo esta pretensión distinta y compatible con la que es propia del orden civil, que conoce de las pretensiones de responsabilidad de los administradores que se pudieran promover al amparo de la legislación mercantil.

2. También se profundiza en el análisis del instituto de la **prescripción de la responsabilidad contable**.

Cabe destacar la Sentencia 15/08, de 1 de diciembre, que analiza la interrupción del plazo de prescripción señalando que no está previsto legalmente el conocimiento formal del interesado del hecho interruptivo de la prescripción para que él mismo produzca plenos efectos a diferencia de la prescripción en materia tributaria o sancionadora. En este sentido se afirma en esta Sentencia que el fundamento de esta exigencia del conocimiento formal en el ámbito tributario y sancionador es constituir una garantía de los administrados frente a la actuación unilateral de la Administración en el ejercicio de sus potestades sancionadoras o tributarias y, en ambos casos, está expresamente prevista en la normativa que rige la prescripción en estos ámbitos, normativa que regula plazos, requisitos y supuestos distintos a los previstos a propósito de la prescripción contable. Sin embargo, la responsabilidad contable tiene carácter exclusivamente reparatorio de los daños y perjuicios causados a los fondos públicos, de marcado carácter patrimonial y no sancionador. El párrafo tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LFTCu que regula la prescripción de la responsabilidad contable contempla como requisito para su interrupción el inicio de un procedimiento de examen de los hechos que la originan, pero no exige su conocimiento formal por los presuntos responsables contables.

Por otro lado, cabe hacer referencia también a la Sentencia 6/08, de 28 de abril en la que se afirma que *“la aplicabilidad del Instituto de la prescripción por el transcurso de cinco años — siempre que se den las circunstancias para ello— son para el principal y, accesoriamente, para los intereses, pero no puede operar con independencia para los intereses pues, al ser una obligación accesoria de la principal, corre su misma suerte”*.

3. Procede, también hacer referencia al análisis de otras cuestiones procesales como el análisis de la **legitimación pasiva** en los procesos contables que la Sala de Justicia lleva a cabo en la Sentencia 15/08, de 1 de diciembre que rechaza igualmente la falta de legitimación pasiva de quienes eran miembros del Consejo de Administración de la sociedad, los cuales estaban sujetos al régimen de responsabilidad del artículo 133 de la Ley de Sociedades Anónimas y tenían las más amplias facultades de gestión y disposición de los bienes de la misma.

También cabe citar la Sentencia 7/08, de 28 de abril en la que se señala que la legitimación pasiva «ad causam», no puede ser relacionada jamás con una mera cuestión de forma procesal, que pueda afectar a la capacidad de obrar, ya personal ya representativa (legitimación «ad processum»), sino con un problema de fondo, atinente al título, derecho o acción (Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1977, de 20 de diciembre de 1989 y de 24 de mayo de 1991) que como tal ha de ser resuelto en la Sentencia definitiva.

4. Se analiza asimismo por la Sala de Justicia la figura del **litisconsorcio pasivo necesario**, señalando en la Sentencia 8/08, de 28 de mayo que el hecho de que la responsabilidad contable sea solidaria no quiere decir que su origen haya que buscarlo necesariamente en una obligación solidaria. De hecho, la obligación de rendir cuentas, lejos de ser solidaria, es de carácter personalísimo por cuanto es a cada cuentadante a quien corresponde responder de los fondos públicos que tiene encomendados. Es la específica repercusión en los hechos, de la conducta enjuiciada, lo que permite valorar en cada caso concreto si cabe o no apreciar esta excepción y, en concreto, si la conexión entre las funciones desarrolladas por el demandado y los hechos enjuiciados era directa o no; es decir, si dependía o no de la intervención de otro gestor con competencia sobre esos mismos fondos, considerándose esas vinculaciones subjetivas como inseparables.
5. Cabe también destacar la Sentencia 1/08, de 6 de febrero, que afirma respecto a la **acción pública** que la doctrina de la Sala de Justicia ha protegido decididamente el uso de la acción pública y con una concepción generosa del principio del favor actionis o pro actione ha interpretado extensivamente el principio de tutela judicial efectiva hasta los límites en que se ha desvelado clara la intención del ejercitante de la acción de hacer uso abusivo, fraudulento o meramente extorsionista de dicha figura procesal. El favorecimiento que los órganos de la jurisdicción contable ha dispensado a la acción pública contable ha tenido en todo caso como

linde el respeto al ordenamiento jurídico y el impedir que el uso indebido de la acción o el abuso de la misma pudiera provocar el resultado de transgredir el orden legal, bien directamente o bien por medio de la figura del fraude de Ley.

6. Por otro lado, la Sala de Justicia ha analizado el régimen de recursos en el ámbito de la jurisdicción contable en el **incidente de nulidad de actuaciones** señalándose en la Sentencia 2/08, de 27 de febrero que la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas regula específicamente, el régimen de recursos en el incidente de nulidad de actuaciones, de forma divergente a las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Orgánica del Poder Judicial. Conforme a la regulación contenida en nuestra legislación propia, una vez admitido el incidente de nulidad de actuaciones, contra la resolución que lo estime o desestime cabe, en primer lugar, recurso de súplica y, posteriormente, apelación ante la Sala de Justicia. Cuestión distinta sería, sin embargo, que se hubiera inadmitido el incidente de nulidad de actuaciones, pues, en tal caso, sólo resultaría procedente el recurso de súplica.
7. Además, la Sala de Justicia analiza el **principio civil de carga de la prueba**, que sustituye al principio de presunción de inocencia, correspondiendo al demandado la prueba de los hechos impositivos o extintivos y debe de ser el mismo demandado quien sufra las consecuencias de la falta de prueba de los mismos, en este sentido cabe destacar las Sentencias 15/08, de 1 de diciembre y 18/08, de 3 de diciembre.

También se recoge por la Sala de Justicia en la Sentencia 12/08, de 13 de octubre, la necesidad de acceder a una verdad material que constituya base suficiente para conseguir la convicción del órgano jurisdiccional respecto a la realidad a que aplicar las normas, mediante una valoración conjunta de los medios de prueba practicados en el proceso.

8. La Sala de Justicia analiza en Sentencias como la 10/08, de 28 de mayo, las **funciones fiscalizadora y jurisdiccional** del Tribunal de Cuentas, teniendo ambas un contenido propio y separado, no siendo la finalidad de la función fiscalizadora llegar a detectar hechos generadores de responsabilidad contable y, desempeñando la función jurisdiccional sus competencias de forma separada y con independencia de que el conocimiento de los hechos que dan lugar al enjuiciamiento derive o no de un procedimiento de fiscalización, por lo que no existen duplicidades ni contradicciones entre ambas funciones.

También cabe citar el Auto de 31 de marzo de 2008 en el que por vía del **recurso del artículo 46.2** de la LFTCu la Sala de Justicia afirma que sólo en supuestos muy tasados, cuando conste de manera inequívoca y manifiesta, o bien la existencia de defectos formales o procesales o bien cuando se pueda colegir, en fase tan temprana del procedimiento jurisdiccional, la no acomodación de lo solicitado a lo previsto por la normativa vigente, el órgano juzgador puede inadmitir la apertura de la fase instructora.

Debe hacerse especial mención al Auto de 21 de julio de 2008 en el que se señala que el artículo 45 de la LFTCu exige respecto a la **pieza separada** que esté "concluido... los correspondientes procedimientos de fiscalización". A este respecto la Sala entiende que sólo de la aprobación del Informe de fiscalización puede desgajarse la correspondiente pieza separada, ya que la falta de aprobación del Informe deja el procedimiento falto de contenido no existiendo la necesaria concreción de los hechos susceptibles de la imputación inicial de responsabilidad contable que la propia pieza supone. Si presentado un nuevo Informe al Pleno no llegase a ser aprobado la única vía que permite el ordenamiento jurídico para dilucidar responsabilidades contables es la prevista en los arts. 46 y 47 de la LFTCu, habida cuenta del concepto amplio de alcance del artículo 72.1 de este mismo texto legal. Mientras la pieza separada depende siempre de que se haya llevado a cabo una fiscalización de los hechos que se pretenden sean objeto de la pieza sin embargo, las actuaciones previas al procedimiento de reintegro por alcance pueden comenzarse también, cuando se tiene conocimiento de hechos constitutivos de alcance o malversación de caudales públicos a través de actos distintos del procedimiento normal de rendición de cuentas.

Sin embargo, en el voto particular formulado en este Auto de 21 de julio de 2008 se señala por el miembro de la Sala que discrepa de los demás que el requisito exigido en el artículo 45 de la LFTCu para iniciar una pieza separada de haber concluido el oportuno procedimiento de fiscalización tiene que interpretarse en términos de tutela judicial efectiva, lo que supone evitar imponer a las partes restricciones injustificadas a su normal acceso a la jurisdicción. Se afirma igualmente que las diferencias sustantivas entre la responsabilidad contable ex artículo 177.1.a) de la Ley General Presupuestaria y ex artículo 177.1.b) a f) de dicha Ley no son tan profundas como para justificar una diferencia de trato procesal tan relevante para iniciar las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable en un procedimiento de reintegro por alcance o en un juicio de cuentas.

Finalmente, se ha manifestado respecto a la naturaleza y finalidad del **recurso previsto en el artículo 48.1** de la LFTCu (Autos de 29 de febrero, 31 de marzo, 28 de mayo, 16 de julio y 13 de octubre, entre otros), en lo relativo a la **naturaleza de las actuaciones previas** (Autos de 27 de febrero, 31 de marzo, 25 de junio, 17 de julio y 20 de octubre), así como a la naturaleza de las **medidas cautelares** adoptadas por el Delegado instructor (Auto de 31 de enero, 5 de marzo).

### V.3. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

#### A. SALA DE JUSTICIA

##### 1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2007:

1.1.	Recursos de Apelación .....	12
1.1.1.	Procedimientos de reintegro por alcance .....	12
1.1.2.	Juicios de Cuentas .....	0
1.1.3.	Procedimientos en ejecución .....	0
1.1.4.	Acción Pública .....	0
1.2.	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/88 .....	20
1.3.	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/88 .....	0
1.4.	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/88 .....	9
	<b>TOTAL .....</b>	<b>41</b>

##### 2. Asuntos ingresados durante 2008:

2.1.	Recursos de apelación .....	27
2.1.1.	Procedimientos de reintegro por alcance .....	27
2.1.2.	Juicios de Cuentas .....	0
2.1.3.	Procedimientos de ejecución .....	0
2.1.4.	Acción Pública .....	0
2.2.	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/88 .....	23
2.3.	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/88 .....	2
2.4.	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/88 .....	4
	<b>TOTAL .....</b>	<b>56</b>

##### 3. Asuntos resueltos durante 2008:

3.1.	Recursos de apelación .....	20
3.1.1.	Sentencias .....	18
3.1.2.	Autos .....	2
3.2.	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/88. ....	35

3.3.	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/88.....	1
3.4.	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/88.....	3
	<b>TOTAL .....</b>	<b>59</b>

#### 4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:

4.1.	Recursos de apelación .....	19
	4.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance.....	19
	4.1.2. Juicios de cuentas.....	0
	4.1.3. Procedimientos en ejecución .....	0
	4.1.4. Acción Pública.....	0
4.2.	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/88 .....	8
4.3.	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/88.....	1
4.4.	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/88.....	10
	<b>TOTAL .....</b>	<b>38</b>

## **B. DEPARTAMENTOS**

### **B.1. DATOS ESTADÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO PRIMERO**

#### **1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2007:**

1.1.	Diligencias Preliminares.....	24
	1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización .....	1
	1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	17
	1.1.2.1. De los OCEX .....	13
	1.1.2.2. De otras Instituciones Públicas .....	4
	1.1.3. Acciones Públicas.....	1
	1.1.4. Otras .....	5
1.2.	Procedimientos de reintegro por alcance.....	85
	1.2.1. En tramitación .....	53
	1.2.2. En ejecución .....	32
1.3.	Juicios de Cuentas.....	0
	1.3.1. En tramitación .....	0
	1.3.2. En ejecución .....	0
1.4.	Expedientes de cancelación de fianzas .....	0
	<b>TOTAL .....</b>	<b>109</b>

#### **2. Asuntos ingresados durante 2008:**

2.1.	Diligencias Preliminares.....	73
	2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización .....	8
	2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	50
	2.1.2.1. De los OCEX .....	36
	2.1.2.2. De otras Instituciones Públicas .....	14
	2.1.3. Acciones Públicas.....	3
	2.1.4. Otras .....	12
2.2.	Procedimientos de reintegro por alcance.....	72
	2.2.1. En tramitación .....	62
	2.2.2. En ejecución .....	10
2.3.	Juicios de Cuentas.....	0
	2.3.1. En tramitación .....	0

2.3.2. En ejecución.....	0
2.4. Expedientes de cancelación de fianzas .....	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>148</b>

### 3. Asuntos resueltos durante 2008:

3.1. Diligencias Preliminares .....	81
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización .....	7
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....	60
3.1.2.1. De los OCEX .....	44
3.1.2.2. De otras Instituciones Públicas .....	16
3.1.3. Acciones Públicas .....	3
3.1.4. Otras .....	11
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance .....	65
3.2.1. Sentencias .....	14
3.2.2. Autos definitivos .....	43
3.2.3. Autos definitivos de ejecución .....	7
3.2.4. Otras .....	1
3.3. Juicios de Cuentas .....	0
3.3.1. Sentencias .....	0
3.3.2. Autos definitivos .....	0
3.3.3. Autos definitivos de ejecución .....	0
3.4. Expedientes de cancelación de fianzas .....	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>149</b>

### 4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:

4.1. Diligencias Preliminares .....	16
4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización .....	2
4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....	7
4.1.2.1. De los OCEX .....	5
4.1.2.2. De otras Instituciones Públicas .....	2
4.1.3. Acciones Públicas .....	1
4.1.4. Otras .....	6
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance .....	92
4.2.1. En tramitación .....	58
4.2.2. En ejecución .....	34
4.3. Juicios de Cuentas: .....	0
4.3.1. En tramitación .....	0
4.3.2. En ejecución .....	0
4.4. Expedientes de cancelación de fianzas .....	0
<b>TOTAL .....</b>	<b>108</b>

## B.2. DATOS ESTADÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO SEGUNDO

### 1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2007:

1.1. Diligencias Preliminares .....	17
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización .....	1
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....	13
1.1.2.1. De los OCEX .....	13
1.1.2.2. De otras Instituciones Públicas .....	0

1.1.3.	Acciones Públicas.....	0	
1.1.4.	Otras .....	3	
1.2.	Procedimientos de reintegro por alcance.....		77
1.2.1.	En tramitación .....	20	
1.2.2.	En ejecución.....	57	
1.3.	Juicios de Cuentas.....		0
1.3.1.	En tramitación.....	0	
1.3.2.	En ejecución .....	0	
1.4.	Expedientes de cancelación de fianzas .....		0
	<b>TOTAL .....</b>		<b>94</b>

## 2. Asuntos ingresados durante 2008:

2.1.	Diligencias Preliminares.....		89
2.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización .....	17	
2.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas .....	56	
2.1.2.1.	De los OCEX.....	42	
2.1.2.2.	De otras Instituciones Públicas .....	14	
2.1.3.	Acciones Públicas .....	0	
2.1.4.	Otras.....	16	
2.2.	Procedimientos de reintegro por alcance.....		65
2.2.1.	En tramitación .....	55	
2.2.2.	En ejecución.....	10	
2.3.	Juicios de Cuentas.....		0
2.3.1.	En tramitación .....	0	
2.3.2.	En ejecución.....	0	
2.4.	Expedientes de cancelación de fianzas .....		3
	<b>TOTAL .....</b>		<b>157</b>

## 3. Asuntos resueltos durante 2008:

3.1.	Diligencias Preliminares.....		96
3.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización .....	17	
3.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas.....	63	
3.1.2.1.	De los OCEX.....	50	
3.1.2.2.	De otras Instituciones Públicas .....	13	
3.1.3.	Acciones Públicas.....	0	
3.1.4.	Otras .....	16	
3.2.	Procedimientos de reintegro por alcance .....		62
3.2.1.	Sentencias.....	9	
3.2.2.	Autos definitivos .....	41	
3.2.3.	Autos definitivos de ejecución .....	12	
3.3.	Juicios de Cuentas.....		0
3.3.1.	Sentencias.....	0	
3.3.2.	Autos definitivos .....	0	
3.3.3.	Autos definitivos de ejecución .....	0	
3.4.	Expedientes de cancelación de fianzas .....		2
	<b>TOTAL .....</b>		<b>160</b>

**4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

4.1.	Diligencias Preliminares .....	10
4.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización .....	1
4.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas .....	6
4.1.2.1.	De los OCEX .....	5
4.1.2.2.	De otras Instituciones Públicas .....	1
4.1.3.	Acciones Públicas .....	0
4.1.4.	Otras .....	3
4.2.	Procedimientos de reintegro por alcance .....	80
4.2.1.	En tramitación .....	25
4.2.2.	En ejecución .....	55
4.2.3.	Juicios de Cuentas .....	0
4.2.4.	En tramitación .....	0
4.2.5.	En ejecución .....	0
4.3.	Expedientes de cancelación de fianzas .....	1
	<b>TOTAL .....</b>	<b>91</b>

**B.3. DATOS ESTADÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO TERCERO****1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2007:**

1.1.	Diligencias Preliminares .....	14
1.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización .....	1
1.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas .....	9
1.1.2.1.	De los OCEX .....	6
1.1.2.2.	De otras Instituciones Públicas .....	3
1.1.3.	Acciones Públicas .....	1
1.1.4.	Otras .....	3
1.2.	Procedimientos de reintegro por alcance .....	101
1.2.1.	En tramitación .....	48
1.2.2.	En ejecución .....	53
1.3.	Juicios de Cuentas .....	0
1.3.1.	En tramitación .....	0
1.3.2.	En ejecución .....	0
1.4.	Expedientes de cancelación de fianzas .....	2
	<b>TOTAL .....</b>	<b>117</b>

**2. Asuntos ingresados durante 2008:**

2.1.	Diligencias Preliminares .....	77
2.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización .....	11
2.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas .....	49
2.1.2.1.	De los OCEX .....	36
2.1.2.2.	De otras Instituciones Públicas .....	13
2.1.3.	Acciones Públicas .....	2
2.1.4.	Otras .....	15
2.2.	Procedimientos de reintegro por alcance .....	64
2.2.1.	En tramitación .....	53
2.2.2.	En ejecución .....	11
2.3.	Juicios de Cuentas .....	0
2.3.1.	En tramitación .....	0
2.3.2.	En ejecución .....	0



2.4.	Expedientes de cancelación de fianzas .....	3
	<b>TOTAL .....</b>	<b>144</b>

### 3. Asuntos resueltos durante 2007:

2.2.	Diligencias Preliminares .....	69
3.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización.....	8
3.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas .....	47
3.1.2.1.	De los OCEX .....	37
3.1.2.2.	De otras Instituciones Públicas .....	11
3.1.2.3.	D. P. resuelta en 2007 y reabierta.....	-1
3.1.3.	Acciones Públicas .....	3
3.1.4.	Otras.....	11
2.3.	Procedimientos de reintegro por alcance.....	73
3.2.1.	Sentencias.....	22
3.2.2.	Autos definitivos .....	43
3.2.3.	Autos definitivos de ejecución .....	8
2.4.	Juicios de Cuentas.....	0
3.3.1.	Sentencias.....	0
3.3.2.	Autos definitivos .....	0
3.3.3.	Autos definitivos de ejecución .....	0
2.5.	Expedientes de cancelación de fianzas .....	2
	<b>TOTAL .....</b>	<b>144</b>

### 4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:

2.6.	Diligencias Preliminares.....	22
4.1.1.	Traslados de la Sección de Fiscalización.....	4
4.1.2.	Traslados de Instituciones Públicas .....	11
4.1.2.1.	De los OCEX .....	6
4.1.2.2.	De otras Instituciones Públicas .....	5
4.1.3.	Acciones Públicas .....	0
4.1.4.	Otras.....	7
2.7.	Procedimientos de reintegro por alcance.....	92
4.2.1.	En tramitación .....	36
4.2.2.	En ejecución.....	56
2.8.	Juicios de Cuentas.....	0
4.3.1.	En tramitación .....	0
4.3.2.	En ejecución.....	0
2.9.	Expedientes de cancelación de fianzas .....	3
	<b>TOTAL .....</b>	<b>117</b>

## C. UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS<sup>1</sup>

### 1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2007:

1.1.	Unidad de Actuaciones Previas .....	78
1.2.	OCEX.....	35
	- Cámara de Cuentas de Andalucía .....	8

<sup>1</sup> 3 piezas separadas de embargo, no incluidas, se encuentran en tramitación en la Unidad.

- Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	21
- Tribunal Vasco de Cuentas Públicas .....	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>113</b>

## 2. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2007:

2.1. Unidad de Actuaciones Previas .....	168
2.2. OCEX .....	31
- Cámara de Cuentas de Andalucía .....	17
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	14
<b>TOTAL .....</b>	<b>199</b>

## 3. Instrucciones devueltas a 31 de diciembre de 2008:

3.1. Unidad de Actuaciones Previas .....	5
3.2. OCEX .....	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>6</b>

## 4. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre de 2008:

4.1. Unidad de Actuaciones Previas .....	145
4.2. OCEX .....	24
- Cámara de Cuentas de Andalucía .....	5
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña .....	15
- Tribunal Vasco de Cuentas Públicas .....	4
<b>TOTAL .....</b>	<b>169</b>

## 5. Instrucciones devueltas resueltas a 31 de diciembre de 2008:

5.1. Unidad de Actuaciones Previas .....	5
5.2. OCEX .....	0
<b>TOTAL .....</b>	<b>5</b>

## 6. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2008:

6.1. Unidad de Actuaciones Previas .....	103
6.2. OCEX .....	41
- Cámara de Cuentas de Andalucía .....	19
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	20
- Tribunal Vasco de Cuentas Públicas .....	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>144</b>

**7. Instrucciones devueltas pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

7.1.	Unidad de Actuaciones Previas .....	0
7.2.	OCEX.....	1
	<b>TOTAL .....</b>	<b>1</b>

**D. DATOS TOTALES DE LA SALA Y DE LOS TRES DEPARTAMENTOS DE INSTANCIA****1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes:**

1.1.	Pendientes al inicio del año 2008 .....	361
1.2.	Ingresados durante el año 2008 .....	505
	<b>TOTAL .....</b>	<b>866</b>
1.3.	Resueltos durante el año 2008 .....	512
1.4.	Pendientes al finalizar el año 2008 .....	354

**V.4. GRÁFICOS**

Nº 1: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.

Nº 2: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sala de Justicia.

Nº 3: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Primero.

Nº 4: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Segundo.

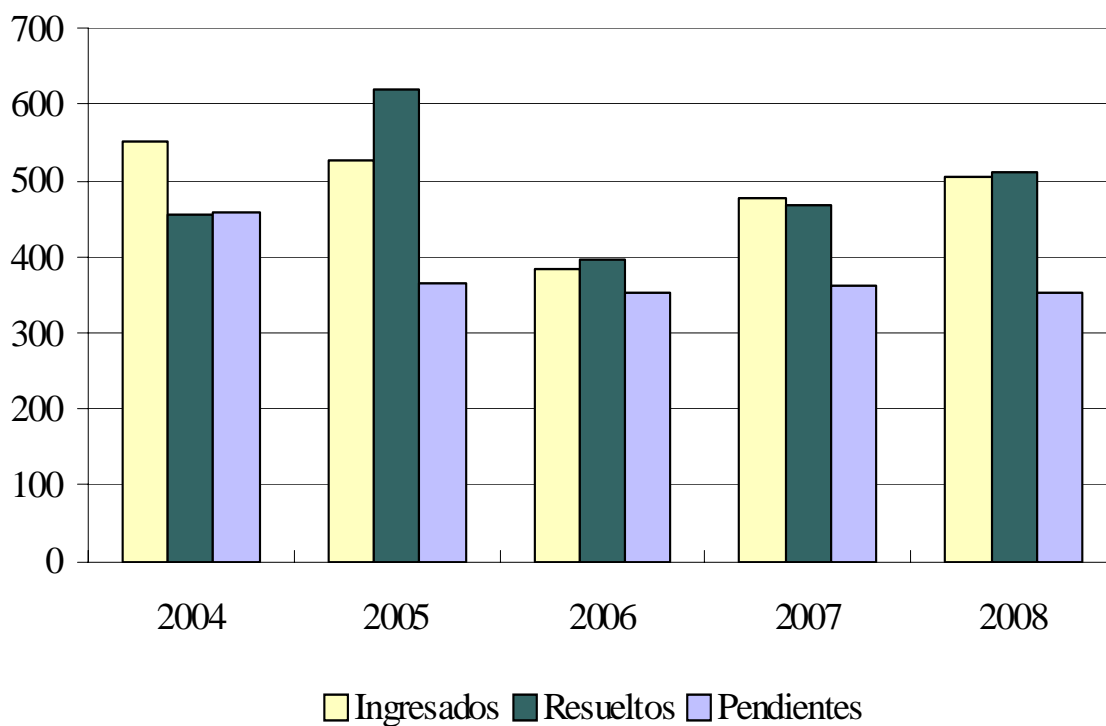
Nº 5: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Tercero.

Nº 6: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.

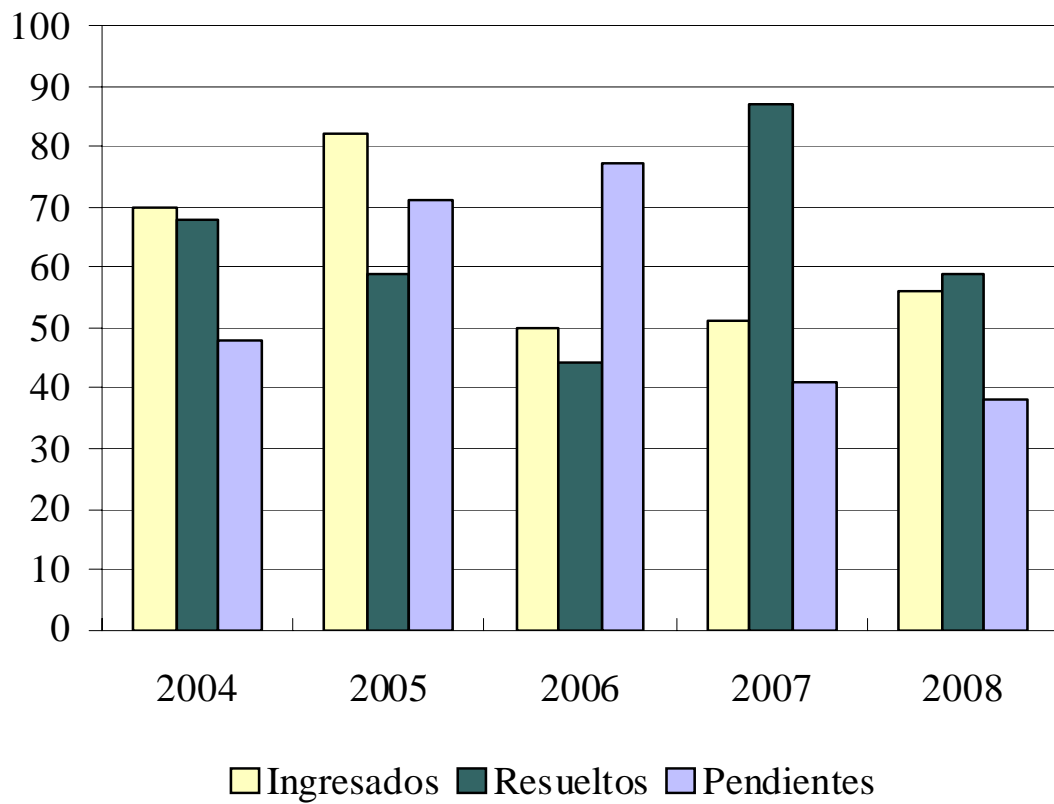
Nº 7: Evolución de los asuntos ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.

Nº 8: Evolución de los asuntos pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.

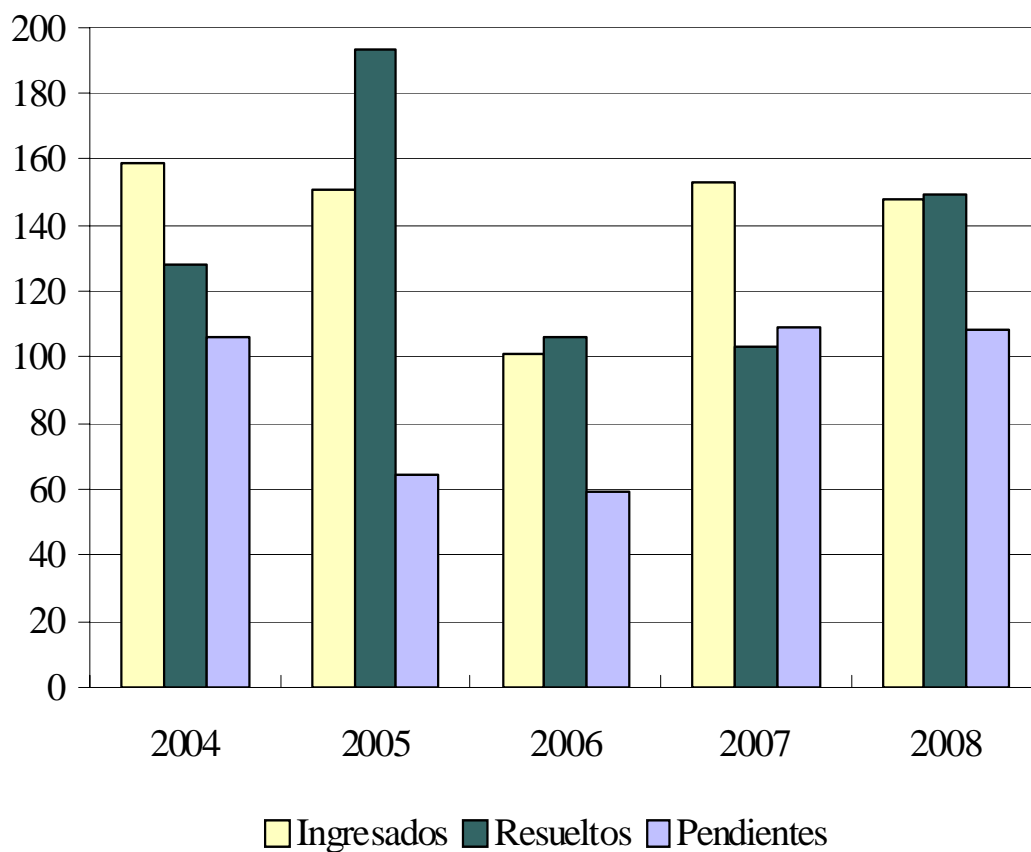
**GRÁFICO N° 1**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en la Sección de Enjuiciamiento**



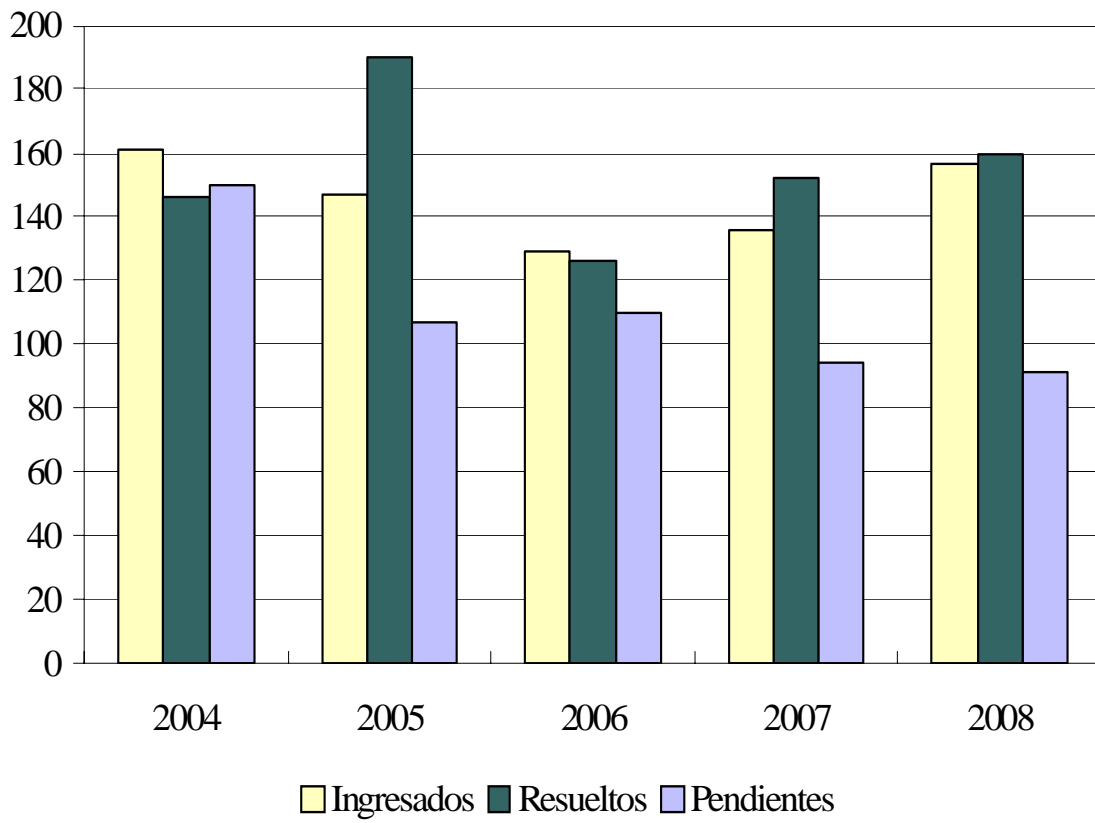
**GRÁFICO N° 2**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en la Sala de Justicia**



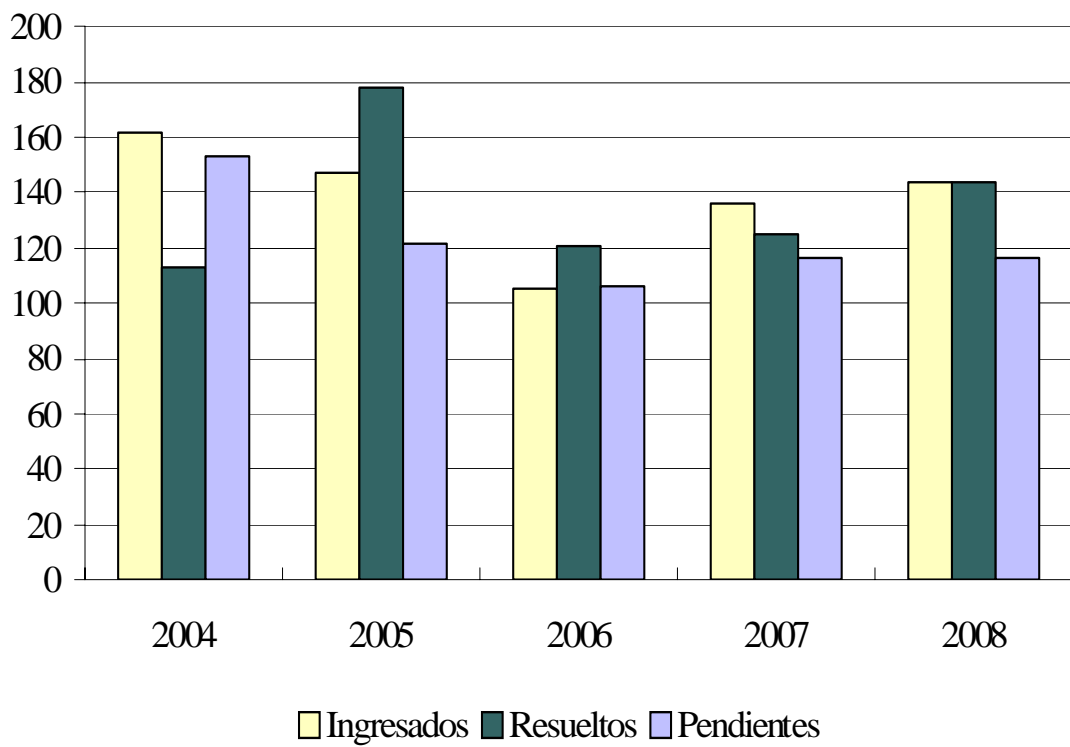
**GRÁFICO N° 3**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en el Departamento Primero**



**GRÁFICO Nº 4**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en el Departamento Segundo**

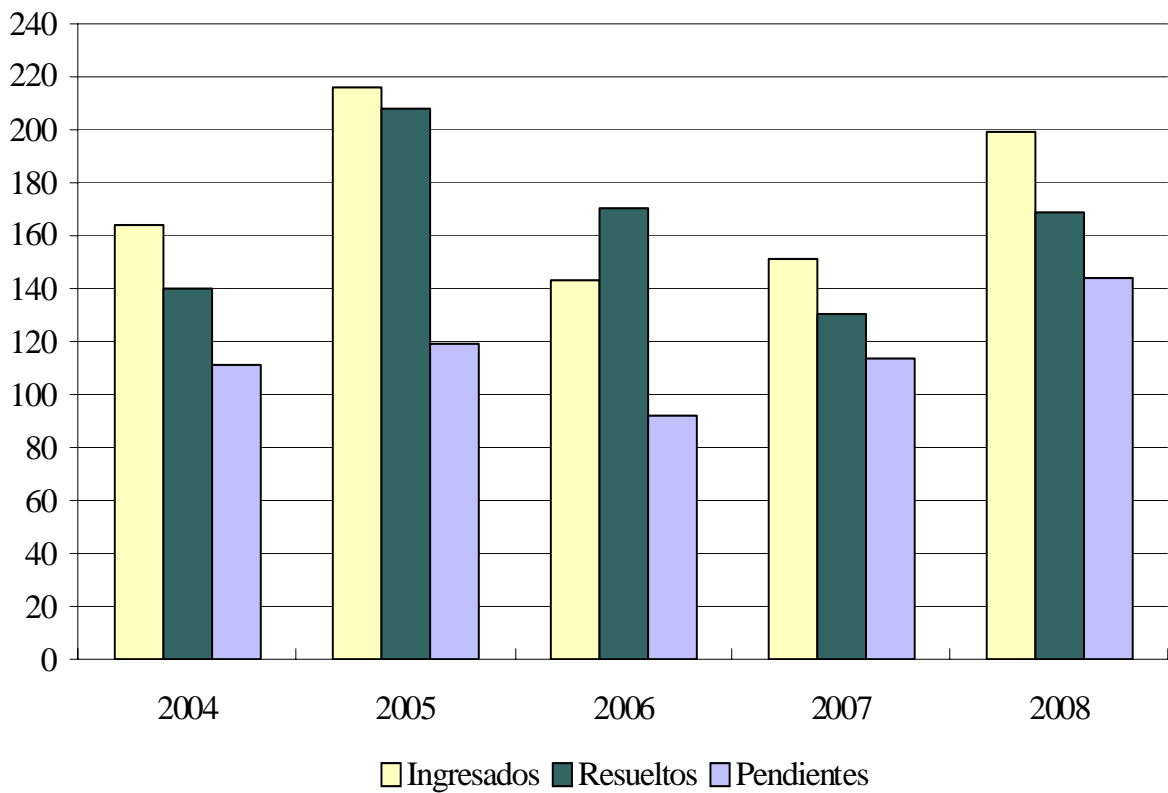


**GRÁFICO N° 5**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en el Departamento Tercero**

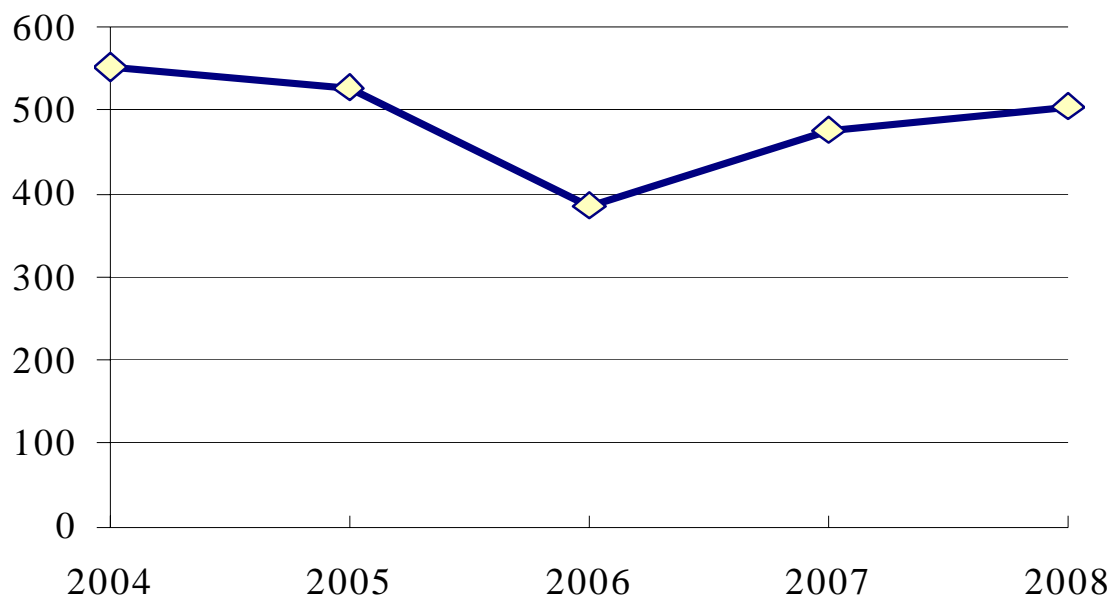




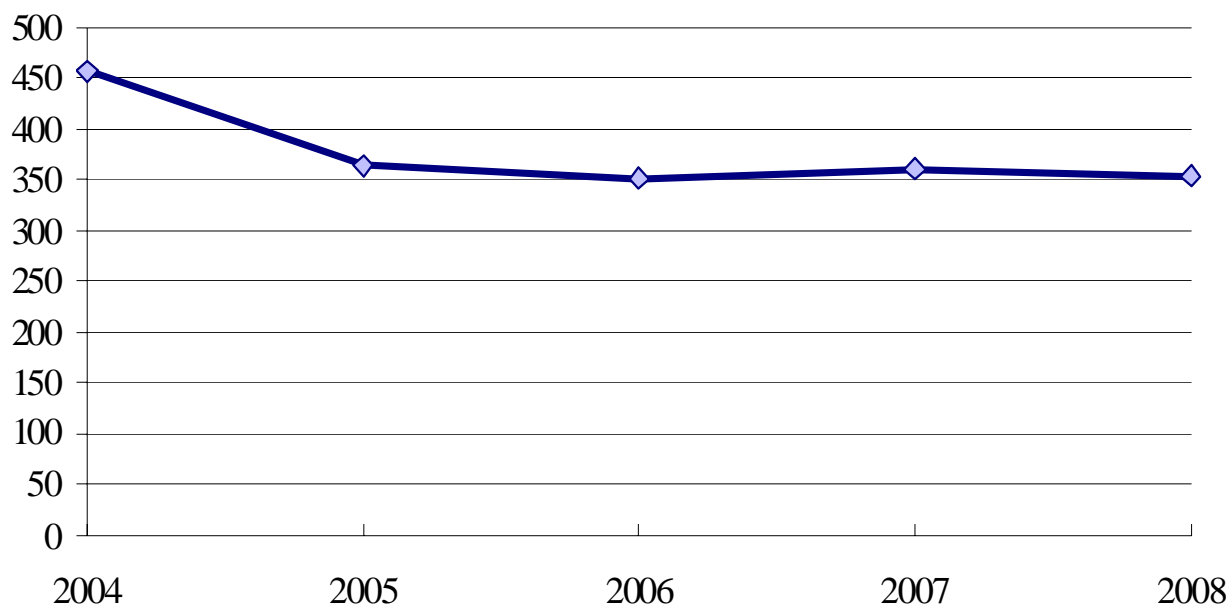
**GRÁFICO Nº 6**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en la Unidad de Actuaciones Previas**



**GRÁFICO N° 7**  
**Evolución de los asuntos ingresados**  
**en la Sección de Enjuiciamiento**



**GRÁFICO N° 8**  
**Evolución de los asuntos pendientes**  
**en la Sección de Enjuiciamiento**



## VI. OTRAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### VI.1. PUBLICACIONES

Durante el año 2008 el Tribunal de Cuentas continuó con la edición de la Revista Española de Control Externo, habiéndose publicado en dicho año los números 28 y 29 y habiéndose preparado para publicación el número 30. En los artículos de estos números se recogen, desde una perspectiva técnica y académica, reflexiones y análisis científicos sobre el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional que el Tribunal tiene asignadas.

Asimismo, durante el citado año se ha seguido manteniendo la publicación de la mayor parte de los Informes, Mociones o Notas de fiscalización aprobados por el Pleno, así como las Resoluciones emitidas por la Sala de Justicia del Tribunal.

### VI.2. ACTIVIDAD FORMATIVA

#### VI.2.1. Formación del Personal al servicio del Tribunal de Cuentas

El Programa de Formación del Personal del Tribunal de Cuentas constituye el pilar fundamental de la actividad formativa de este personal. Entre los objetivos del Programa figura la actualización y el enriquecimiento permanente de los conocimientos y técnicas que el personal de todas las áreas del Tribunal precisa para realizar adecuadamente las tareas que tiene asignadas. Tampoco hay que olvidar que la formación permanente debe orientarse también a favorecer la promoción interna del personal.

El Consejero Encargado de Formación y Perfeccionamiento del Personal como impulsor durante el año 2008 de las funciones de programación, dirección y coordinación de la acción formativa que tiene encomendada la Comisión de Formación, elaboró el proyecto de Programa de Formación para el año, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 31 de enero.

Las actuaciones en materia de formación y perfeccionamiento del personal se han cargado a las partidas presupuestarias y por los importes siguientes:

Partida	Importe (en euros)
162.00 Formación y perfeccionamiento del personal	89.390
226.06 Reuniones conferencias y cursos	35.000
233 Otras indemnizaciones	40.000

Para dar una idea de la gestión realizada hay que considerar el concepto 162.00, dada su especificidad, por cuanto la práctica totalidad de sus créditos se destinan a las actividades desarrolladas por el Programa de Formación. El gasto en este concepto se elevó al 97,66% de los créditos presupuestados.

Durante el año 2008 se han realizado 26 actividades, y aunque el Programa de Formación para el año 2008 ya preveía la celebración de 26 actividades, tres de las actividades previstas no llegaron a celebrarse por distintas razones, ejecutándose otras tres inicialmente no previstas. En alguno de los cursos ha sido preciso celebrar varias ediciones.

Entre los contenidos impartidos destacan las materias jurídicas, las económico-presupuestarias, las de contabilidad, las de fiscalización y auditoría y también las informáticas. Se han abordado, asimismo, aspectos de carácter general, de prevención de riesgos laborales e inglés y se ha apoyado la promoción interna del personal.

El número de solicitudes para participar en cursos de formación se elevó a 1.687. Las solicitudes inicialmente seleccionadas fueron 1090. Entre estos seleccionados se produjeron 112 renunciaciones. El correspondiente curso lo finalizaron con regularidad un total de 722 seleccionados.

### VI.2.2. Otras actuaciones formativas

El Tribunal de Cuentas organizó, asimismo, prácticas externas para alumnos de último curso de las Licenciaturas de Derecho y Estudios Conjuntos (Derecho/Ciencias Económicas) de las Universidades Carlos III de Madrid y Pontificia de Comillas, curso académico 2007-2008, con una duración de uno y tres meses, respectivamente. Las prácticas se desarrollaron bajo la coordinación y tutoría de la Presidencia del Tribunal y contaron con la colaboración de los distintos Departamentos y Unidades de la Institución. Además, se recibió una visita de estudio de un grupo de alumnos de la Facultad de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid, a los que se les expuso la naturaleza, organización y funciones del Tribunal de Cuentas en el contexto de un Estado democrático.

El Tribunal de Cuentas ha colaborado también con diversas entidades en la impartición de los respectivos programas de formación y promoción profesional, así como en la ejecución de actividades en el marco de convenios de cooperación internacional. En este contexto, cabe señalar la mesa redonda mantenida por el Presidente del Tribunal de Cuentas con responsables del Instituto de Empresa, así como la contribución del Tribunal al "Master en Información Económica", organizado conjuntamente por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid y la Asociación de Periodistas de Información Económica; al XIX "Curso de Diploma de Contabilidad" y al XVI "Curso de Estudios Económicos de Aplicación Militar para Oficiales del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra"; a las actividades dirigidas a entidades latinoamericanas gestionadas por la Fundación Carolina; así como a los Encuentros organizados para Grupos de Formadores de Directivos de la Administración china, programados en el marco de un convenio de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y coordinado en su aspecto económico y financiero por el Centro de Estudios Comerciales.

Madrid, 28 de mayo de 2009

EL PRESIDENTE



Manuel Núñez Pérez



## **ANEXOS**





**ANEXO I**

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2008**



## **PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2008**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Pleno del Tribunal, en su sesión del día 28 de febrero de 2008, ha aprobado el siguiente Programa de Fiscalizaciones para el año 2008, en el que se incluyen las actuaciones que el Tribunal de Cuentas prevé realizar en el ejercicio, diferenciando las que responden al cumplimiento de un mandato legal concreto, las que tienen su origen en requerimientos de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y las que se proponen a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas.

## **I.- Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto**

### **Declaración sobre la Cuenta General del Estado**

Durante el año 2008 se emitirá la Declaración que proceda sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2006; y se iniciará el examen de la Cuenta General del Estado de 2007, en el supuesto de que su remisión se realice dentro del plazo legalmente establecido.

### **Informes de las Comunidades y Ciudades Autónomas**

Durante el año 2008 se concluirá la tramitación de los Informes del ejercicio 2003 aún pendientes de aprobación de las siguientes Comunidades y Ciudades Autónomas: Comunidad Autónoma de Aragón, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de La Rioja y Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, se elaborará el Informe de los ejercicios 2004 y 2005 de las Comunidades y Ciudad Autónoma citadas, los de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de la Región de Murcia y el Informe del ejercicio 2004 de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (el correspondiente al ejercicio 2005 de esta Comunidad se elaborará por la Sindicatura de Cuentas).

Por lo que se refiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el ejercicio 2008 se elaborará el Informe de la fiscalización solicitada por la Comisión Mixta, a la que posteriormente se aludirá, y el Informe del ejercicio 2005.

En cada uno de estos Informes se expondrán, en lo referente a cada Comunidad o Ciudad Autónoma, los resultados de los análisis solicitados en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta.

Además, se incluirán los resultados de los análisis sobre la participación en los Fondos de Compensación Interterritorial de las siguientes Comunidades y Ciudades Autónomas beneficiarias: Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En relación con las restantes Comunidades Autónomas, se examinarán los Informes remitidos por su respectivo Órgano de control externo.

Con independencia de los Informes singulares de cada Comunidad y Ciudad Autónoma, el Tribunal de Cuentas elaborará un Informe global sobre la actuación de los sectores públicos autonómico y local en los ejercicios 2003, 2004 y 2005, a fin de presentar a las Cortes Generales una valoración técnica general de la situación y de la actividad económico-financiera, semejante a la ofrecida respecto al Sector público estatal en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado. En este Informe se recogerá en un apartado específico una síntesis de los resultados ofrecidos en los Informes singulares sobre la fiscalización de los diferentes Proyectos financiados a través de los Fondos de Compensación Interterritorial que, adecuadamente segregada, se remitirá a la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2001 reguladora de dichos Fondos.

### **Fiscalización de los partidos políticos**

- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2005 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).

- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2006 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2007 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones Locales y Elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, así como de las Elecciones a Cortes de Aragón, Asamblea Regional de Cantabria, Asamblea de Extremadura, Parlamento de La Rioja y Asamblea Regional de Murcia, celebradas el 27 de mayo de 2007.
- Fiscalización de la contabilidad electoral de las Elecciones a Cortes Generales, a celebrar el 9 de marzo de 2008.

## **II.- Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa parlamentaria**

- Fiscalización de los gastos de publicidad realizados durante los años 2005, 2006 y 2007 por determinados Ministerios y Organismos Autónomos de ellos dependientes.
- Fiscalización de los procedimientos, gestión y recaudación de las tasas vigentes en materia de extranjería durante los ejercicios 2004-2005.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con objeto de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización de este Organismo, correspondiente al ejercicio 1997. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los contratos de publicidad suscritos durante los ejercicios 2005 y 2006 por las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización específica sobre la finalización del contrato de compraventa de INTERINVEST S.A. (tenedora de las acciones de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral S.A.) suscrito entre SEPI y Air Comet. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la contratación celebrada por las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, ejercicios 2002-2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de las Sociedades por ella participadas, ejercicios 2002 a 2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización específica de la gestión de la Sociedad Mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., ejercicios 2001 a 2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización sobre las campañas de publicidad de las Administraciones Públicas autonómicas (que no disponen de Órgano de Control Externo propio), poniendo especial énfasis en el control de la posible existencia de financiación implícita o encubierta de campañas y su adecuación a los principios establecidos en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE de 30 de diciembre de 2005) en aquellos ejercicios posteriores a la entrada en vigor de la Ley.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sus sociedades mercantiles participadas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 21 de abril de 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y sus empresas municipales, ejercicios 1995-1999. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por las principales Entidades locales durante los años 2005, 2006 y 2007. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Villablino de los ejercicios 2005 y 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Análisis de las diferentes fuentes de financiación de los partidos políticos y de su inmovilizado.

Todas las fiscalizaciones incluidas en este epígrafe, han sido solicitadas por las Cortes Generales, a excepción de la del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, que ha sido requerida por la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.

### **III.- Fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas**

#### *III.1.- Fiscalizaciones que afectan a un conjunto de entidades públicas*

- Fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en relación con los presupuestos del Sector público para el año 2007 y 2008.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por las Entidades sometidas al TRLCAP. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la contratación celebrada durante 2006 y 2007 por las Entidades sometidas al TRLCAP.
- Fiscalización sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el periodo 2003-2006.

#### *III.2.- Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos*

- Fiscalización de los procedimientos aplicados por la Administración General del Estado en la gestión de los flujos financieros públicos entre España y la Unión Europea. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los créditos a largo plazo a empresas privadas gestionados por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación (Ministerio de Fomento), ejercicios 2002 y 2003. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los Convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2004 y 2005 por los Ministerios de Fomento y de Sanidad y Consumo con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).

- Fiscalización de los Convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2005 y 2006 por Órganos y Organismos autónomos de los Ministerios de Medio Ambiente y de Trabajo y Asuntos Sociales con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los planes y programas presupuestarios de fomento y apoyo a las PYME aplicados durante el periodo 2000-2006 por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones con el periodo 2001-2005).
- Fiscalización del programa 718A “Protección y conservación de recursos pesqueros”, ejercicios 2000-2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del programa presupuestario 412A “Competitividad y calidad de la producción agrícola”, ejercicios 2005 y 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las ayudas y subvenciones otorgadas con cargo a créditos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a favor de emigrantes españoles no residentes en España o retornados, ejercicios 2005 y 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Organismo autónomo “Parques Nacionales”, ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Organismo autónomo “Agencia para el Aceite de Oliva”, ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Organismo autónomo “Comisionado para el Mercado de Tabacos”, ejercicio 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Organismo autónomo “Agencia Española de Seguridad Alimentaria”, ejercicio 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las subvenciones y préstamos a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro, concedidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en ejecución del “Plan Avanza”.
- Fiscalización del Organismo autónomo “Centro Nacional de Información Geográfica”, ejercicio 2007.
- Fiscalización del Organismo autónomo “Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos”, ejercicio 2007.
- Fiscalización del Organismo autónomo “Mancomunidad de los Canales del Taibilla”, ejercicio 2007.
- Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales.
- Fiscalización del Programa Presupuestario 463B “Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica”. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización especial sobre las aportaciones, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a favor del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (Programa CYTED), ejercicios 2006 y 2007.

- Fiscalización del Fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos al amparo de la Ley General de Subvenciones. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en los ejercicios 1999 a 2002. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ejercicio 2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las Enajenaciones Inmobiliarias realizadas por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas en los ejercicios 2003 a 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA). (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la gestión de los gastos e ingresos de los proyectos y actividades de investigación de la Agencia “Consejo Superior de Investigaciones Científicas” en colaboración con otras Entidades públicas y privadas.
- Fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), ejercicio 2007.
- Fiscalización especial de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la AEAT, ejercicio 2004 y 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria durante el ejercicio 2007.
- Fiscalización sobre las actuaciones de control y supervisión realizadas en el asunto AFINSA y otras entidades de bienes tangibles por el Ministerio de Economía y Hacienda y por el Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos dependientes. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).

### *III.3.- Fiscalizaciones en el ámbito de la Seguridad Social*

- Fiscalización especial sobre la recaudación, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las cotizaciones no ingresadas en el plazo reglamentario y en fase anterior a su gestión por las Unidades de Recaudación Ejecutiva. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización sobre la gestión y la contratación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC). (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).



- Fiscalización de las prestaciones por incapacidad del Régimen del Mutualismo Administrativo gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización sobre la segregación patrimonial de los Servicios de Prevención Ajenos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la contratación celebrada por el Servicio Público de Empleo Estatal durante los ejercicios 2005 y 2006.
- Fiscalización de la contratación celebrada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la Mutualidad General Judicial y por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas durante los ejercicios 2005 y 2006.
- Fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social durante el ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la contratación celebrada por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales durante el ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización sobre la gestión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Fiscalización de los inmuebles de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la gestión de la prestación de asistencia sanitaria por parte de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), y del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), a sus respectivos mutualistas (tanto en el territorio nacional como en el extranjero), ya se instrumentalice mediante concierto, contrato o por gestión directa.
- Fiscalización de los acuerdos, conciertos, encomiendas de gestión y convenios de colaboración suscritos por el Instituto de Salud Carlos III.
- Fiscalización sobre los fondos públicos aplicados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para la integración de inmigrantes.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2006 por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2006 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2006 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- Fiscalización de la Organización Nacional de Trasplantes.

#### *III.4.- Fiscalizaciones en el ámbito del Sector público empresarial estatal*

- Fiscalización de las principales aplicaciones de recursos realizadas por SEPI en el periodo 2001-2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S.A. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las actividades llevadas a cabo por la Entidad Pública Empresarial “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía” (IDAE) en los ejercicios 2003 a 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la actividad llevada a cabo por la “Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Sur, S.A.” (SEIASA MESETA SUR) desde su constitución en 1999 hasta 31 de diciembre de 2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados en el desarrollo de su objeto social por la Entidad “SEPI Desarrollo Empresarial, S.A.” (SEPIDES) en los ejercicios 2003, 2004 y 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Entidad Pública Empresarial “Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial” (CDTI) en la actividad relacionada con la financiación de proyectos de inversión I+D+i durante los ejercicios 2004 a 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Sociedad Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) en el desarrollo de su objeto social durante los ejercicios 2004 a 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del proceso de reordenación de las empresas estatales del sector de la construcción naval producido durante el período 2000-2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las actividades desarrolladas por la Sociedad Estatal EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. desde su constitución en abril de 2005 hasta la finalización de la Exposición Internacional de Zaragoza.
- Fiscalización de la actividad desarrollada por el Grupo de Sociedades Estatales COFIVACASA en los años 2005, 2006 y 2007 y de su situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2007.
- Fiscalización de las principales actuaciones de gestión de la Corporación RTVE y de sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., durante el ejercicio 2007.
- Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la rama de actividad general del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) y sus relaciones con las oficinas comerciales y con las direcciones regionales y territoriales, ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).

- Fiscalización de Expansión Exterior, S.A., ejercicio 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la Sociedad Anónima Española de Caución Agraria (SAECA), ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de Axis Participaciones Empresariales, S.A., ejercicio 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al “Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2001”.
- Fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones durante el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al “Informe de fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ejercicio 2001”.

### *III.5.- Fiscalizaciones en el ámbito de las Fundaciones públicas estatales*

- Fiscalización de la financiación de las fundaciones estatales por el Sector público. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la Fundación Residencia de Estudiantes, ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la Fundación Teatro Lírico, ejercicio 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).

### *III.6.- Fiscalizaciones en los Sectores públicos autonómico y local*

- Fiscalización de los Sectores Públicos autonómico y local, ejercicio 2003. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los Sectores Públicos autonómico y local, ejercicios 2004 y 2005.
- Fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales, de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de los contratos de asistencia técnica para la realización de auditorias en las Entidades Locales, ejercicios 2004, 2005 y 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).

- Fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca, ejercicios 2004 y 2005. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2005 y 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ejercicios 2005 y 2006. (Incluida en el anterior Programa de Fiscalizaciones).
- Fiscalización de la gestión urbanística del Ayuntamiento de Seseña (Toledo).
- Fiscalización del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Badajoz, ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización de la planificación y el desarrollo urbanístico de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2006.

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN  
EL AÑO 2008**



<b>Denominación del Informe</b>	<b>Fecha de aprobación</b>
Informe de Fiscalización del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), ejercicio 2004.	17/01/2008
Informe de Fiscalización del procedimiento de gestión del Programa de Renta Activa de Inserción.	17/01/2008
Informe de Fiscalización de la subcontratación producida en los contratos de obras celebrados por las Entidades "Gestor de Infraestructuras Ferroviarias" (GIF) y "Administrador de Infraestructuras Ferroviarias" (ADIF) en los años 2003, 2004 y 2005.	17/01/2008
Informe de Fiscalización de los ingresos y de los resultados obtenidos por la Empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) en los ejercicios 2001 y 2002.	17/01/2008
Informe de Fiscalización de la organización, de la actividad económico-financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades públicas, en el marco de la normativa vigente y de los principios de eficiencia y economía para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde, ejercicio 2003.	17/01/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2003	17/01/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 2003.	17/01/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2003	17/01/2008
Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicios 2002 y 2003.	17/01/2008
Informe de Fiscalización del Servicio de recogida y tratamiento de residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.	17/01/2008
Informe de Fiscalización de la contratación celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el ejercicio 2005.	28/02/2008
Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la "Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima" (SASEMAR) durante los ejercicios 2003 a 2005.	28/02/2008
Informe de Fiscalización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ejercicio 2004.	27/03/2008
Informe de Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2005 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a las Cortes de Aragón de 27-5-2007.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento	24/04/2008

Denominación del Informe	Fecha de aprobación
de Cantabria de 27-5-2007.	
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 27-5-2007.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento de la Rioja de 27-5-2007.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 27-5-2007.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de los Convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2004 y 2005 por los Ministerios de Fomento y de Sanidad y Consumo con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados en el desarrollo de su objeto social por la Entidad "SEPI Desarrollo Empresaria, S.A." (SEPIDES) en los ejercicios 2003, 2004 y 2005.	24/04/2008
Informe de Fiscalización de los procedimientos aplicados por la Administración General del Estado en la gestión de los flujos financieros públicos entre España y la Unión Europea.	29/05/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2003.	29/05/2008
Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2003.	29/05/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2003.	26/06/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2003.	26/06/2008
Memoria de actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2007.	26/06/2008
Informe de Fiscalización, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las cotizaciones no ingresadas en el plazo reglamentario y en fase anterior a su gestión por las Unidades de Recaudación Ejecutiva.	26/06/2008
Informe de Fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004.	26/06/2008
Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sus sociedades mercantiles participadas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 21 de abril de 2006.	26/06/2008
Informe de Fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2004 y 2005.	17/07/2008



Denominación del Informe	Fecha de aprobación
Informe de Fiscalización de los Sectores públicos autonómico y local, ejercicio 2003.	25/09/2008
Informe de Fiscalización del Organismo autónomo "Parques Nacionales", ejercicio 2005.	25/09/2008
Informe de Fiscalización de la actividad llevada a cabo por la "Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Sur, S.A." (SEIASA MESETA SUR) desde su constitución en 1999 hasta 31 de diciembre de 2004.	25/09/2008
Informe de Fiscalización de la Sociedad Anónima Española de Caucción Agraria, S.A. (SAECA), ejercicio 2005.	25/09/2008
Informe de Fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales, de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2005.	25/09/2008
Informe de Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2003.	30/10/2008
Fiscalización específica sobre la finalización del contrato de compraventa de Interinvest, S.A. (tenedora de las acciones de Aerolíneas Argentinas, S.A. y Austral, S.A.), suscrito entre SEPI y Air Comet.	30/10/2008
Informe de Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2005.	30/10/2008
Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca, ejercicios 2004 y 2005.	30/10/2008
Informe de Fiscalización de la Universidad de Oviedo, ejercicio 2004.	27/11/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Asturias, ejercicio 2004.	27/11/2008
Informe de Fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con objeto de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de este Organismo, correspondiente al ejercicio 1997.	27/11/2008
Informe de Fiscalización del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.	27/11/2008
Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Sociedad Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) en el desarrollo de su objeto social durante los ejercicios 2004 a 2006.	18/12/2008
Informe de Fiscalización de Axis Participaciones Empresariales, SGECR S.A.U., ejercicio 2006.	18/12/2008
Informe de Fiscalización de la contabilidad de las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo de 2007.	18/12/2008



**ANEXO III**

**INFORMES DE FISCALIZACION PRESENTADOS ANTE LA COMISION MIXTA CONGRESO-  
SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO  
2008**



<b>Denominación del Informe</b>	<b>Fecha de presentación</b>
Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2005.	18/06/2008
Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sus sociedades mercantiles participadas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 21 de abril de 2006.	24/09/2008
Informe de Fiscalización del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE), dependiente del Ayuntamiento de Madrid, ejercicios 1996-1999.	24/09/2008
Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón y de sus Organismos autónomos dependientes, ejercicio 1999.	24/09/2008
Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicios 2002 y 2003.	24/09/2008
Informe de Fiscalización del servicio de recogida y tratamiento de residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.	24/09/2008
Informe de Fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004.	24/09/2008
Informe de Fiscalización de los servicios funerarios y de los cementerios en las Corporaciones Locales.	08/10/2008
Informe de Fiscalización de la gestión de la tasa por utilización privada o aprovechamiento especial de dominio público local.	08/10/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2003.	08/10/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2003.	08/10/2008
Informe de Fiscalización de los Sectores públicos autonómico y local, ejercicio 2003.	28/10/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 2003.	28/10/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ejercicio 2003.	28/10/2008
Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2003.	28/10/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2003.	28/10/2008
Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2003.	28/10/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a la Asamblea Legislativa de Murcia, celebradas el 27 de mayo de 2007.	28/10/2008

Denominación del Informe	Fecha de presentación
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento de la Rioja, celebradas el 27 de mayo de 2007.	28/10/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a la Asamblea Legislativa de Extremadura, celebradas el 27 de mayo de 2007.	28/10/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento de Cantabria, celebradas el 27 de mayo de 2007.	28/10/2008
Informe de Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas el 27 de mayo de 2007.	28/10/2008
Informe de Fiscalización especial sobre el proceso de afiliación del personal adscrito a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE) y su repercusión en el pago de prestaciones otorgadas por esa Entidad.	18/11/2008
Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004.	18/11/2008
Informe de Fiscalización de los procedimientos de reconocimiento y pago de pensiones en el extranjero, durante el ejercicio 2003.	18/11/2008
Informe de Fiscalización especial sobre la recaudación, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las cotizaciones no ingresadas en el plazo reglamentario y en fase anterior a su gestión por las Unidades de Recaudación Ejecutiva.	18/11/2008
Informe de Fiscalización de la contratación celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el ejercicio 2005.	16/12/2008
Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.	16/12/2008
Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.	16/12/2008